

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Una aproximación al concepto de autonomía en los egresos
de los jóvenes del sistema de protección en el período 2018-
2019 en la ciudad de Rosario

Tesina de Grado

Directora: Natalia Bentos

Co-directora: Sandra Ripoll

Autora: Rovira Melina

-2020-

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	3
INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO 1: INFANCIAS	9
Campo de la niñez y juventud, algunas puntualizaciones teóricas.	9
Infancias y Adolescencias: tuteladas y protegidas	11
Marco Legal.....	14
Convención de los Derechos del Niño (e): Puntualizaciones	14
Código Civil	18
Ley Nacional 26.061	19
Ley provincial 12.967	21
Medida de protección excepcional	22
Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva	24
Asociación Civil Doncel: un interlocutor legítimo	28
CAPITULO 2: JUVENTUDES.....	31
Diversas conceptualizaciones sobre juventud/adolescencia	35
Políticas que inciden en los jóvenes que egresan del sistema de protección	38
Ley 27.364 “Programa de Acompañamiento para el egreso asistido”: Pionera en América Latina.....	44
CAPITULO 3: AUTONOMÍA: UN CONCEPTO POR APROXIMACIÓN	47
Egresar... ¿desde dónde?	51
Panorama del Sistema de Cuidados de la Provincia de Santa Fe	53
Huellas institucionales como condicionantes de una vida autónoma.....	58
“Necesito que seas autónomo para que puedas egresar”	63
CAPITULO 4: TRABAJO DE CAMPO	68
Modelos de Entrevistas	69
Análisis: Entrecruzamiento de consideraciones.....	72
CAPITULO 5: ALGUNOS APORTES DESDE LA ESPECIFICIDAD DEL TRABAJO SOCIAL	100
CONCLUSIONES.....	103
BIBLIOGRAFÍA.....	108

AGRADECIMIENTOS

Es un desafío poder reflejar los agradecimientos que tengo para con todxs lxs que participaron de un proceso que implicó tanto, no sólo en lo temporal sino también en lo simbólico, de mi propio recorrido en este proyecto universitario.

En principio agradecer a mi *familia y amigos* ya que sin ellos el desafío de haber transitado dos carreras universitarias hubiese sido imposible de concretar. Gracias por estar presentes, por el apoyo; y por aquellos actos y palabras que me acompañaron en un camino sinuoso de transitar. Gracias a *mi pareja* que con amor me acompaña e impulsa a seguir en todos los proyectos que me propongo.

También agradecer a la *Universidad Pública*, por su particular materialización en la carrera de Licenciatura en Trabajo Social por haber marcado un corte rotundo en mi vida, por desarmar y reconstruir mi propio discurso. Gracias por haber corrido el velo y permitirme visibilizar otras trayectorias, otros modos de pensar; así como también por propiciar una posición que reconoce la existencia de las diferencias y diversidades al mismo tiempo a sostener una postura crítica frente a aquellas lógicas y discursos que perpetúan dinámicas de opresión reforzando desigualdades.

Gracias a mi querida *Maite*, por ayudarme a darle forma a las ideas que eran parte de este trabajo de investigación. Gracias por el desafío diario a construir y reconstruir mi modo de pensar esta profesión. Gracias a esa gran amiga por el apoyo y la contención incondicional, por ese amor que hizo el tránsito por la carrera y la construcción de mi tesina, un proceso mucho más grato de realizar.

Quiero sumar un agradecimiento muy especial a mi tutora *Natalia*, por aceptar el desafío de acompañarme en la realización de mi tesina final. Primeramente gracias por haber sido tan habilitante en aquellas prácticas preprofesionales, por habernos dado lugar y tiempo de tu trabajo a aquellas estudiantes de forma tan afectuosa. Gracias por haberme hecho todas las devoluciones a lo largo del trabajo con dedicación, respeto y legitimidad. Gracias por materializar con mucho esfuerzo aquello que Ulloa menciona como política de la ternura, porque me quedo con el recuerdo de un acompañamiento afectuoso y cálido en todo momento en el que nos hemos encontrado. Gracias por ser coherente con tu discurso sobre legimitar las voces de todes, principalmente la mía, lo que posibilitó hacer de este trabajo de investigación algo enriquecedor personal y profesionalmente.

Finalmente quiero agradecer a la Asociación Civil Doncel que posibilitó mi acercamiento al trabajo en esta problemática con los jóvenes. Gracias a ellos por abrirse a trabajar en conjunto, gracias por prestar siempre su voz y por el empuje a resignificar sus propias trayectorias que resulta inspirador y propicia a seguir investigando.

INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo de investigación se enmarca dentro del plan de estudio de la carrera de Licenciatura de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Rosario.

Esta tesina aborda la problemática de jóvenes sin cuidados parentales que residen y egresan del sistema de protección integral en la ciudad de Rosario en los años 2018-2019.¹

La elección del tema responde a diversos motivos, entre ellos se encuentra el hecho de que se trata del área de tensión donde se despliega cotidianamente mi trabajo como referente sociolaboral de la Asociación Civil Doncel. En el cumplimiento de dicho rol coordinaba un taller semanal de 30 jóvenes donde trabajamos dimensiones y aspectos que hacen al proceso de conquista de autonomía. Actualmente coordino un espacio de participación e incidencia entre pares donde participan los jóvenes².

Además implica también la construcción de lógicas y espacios de trabajo con empresas del sector privado, actores institucionales del sistema de protección y los propios jóvenes.

Mi trabajo diario supone diversas disputas con otros actores sobre prácticas y conceptualizaciones que determinan las condiciones en las que egresan los jóvenes. Situaciones de egresos precipitados, los tropiezos de las estrategias elaboradas y las condiciones precarias en la que egresan los jóvenes motivan mi interés por investigar y conocer más la problemática.

En esta instancia me parece imperioso agregar que los datos sistematizados son escasos, lo cual contribuye a invisibilizar el problema. Más allá de la información que se pudo recabar, la pauta general es la ausencia de datos procesados, ordenados y

¹ Me parece oportuno realizar la aclaración que en el presente trabajo se hace uso de la idea de “egreso del sistema de protección” si bien de lo que se trata es que queda sin efecto el alcance de la Ley 26.061. Se hace uso de esta manera de nombrar ya que es una noción incorporada en el discurso de los diferentes actores implicados, principalmente por los jóvenes quienes lo nombran como “egreso de niñez”. Esta idea de pensar “la salida” del sistema de cuidados alternativos también es interiorizada por miembros de los equipos técnicos, los miembros de los Programas de Autonomía Progresiva, del Programa de Egreso Asistido. Además es mencionado en términos de egreso en la legislación vigente, ley n° 27.364.

² En esta investigación se realiza el esfuerzo de utilizar el lenguaje inclusivo, intercalando el uso de la “e” o la “x” en función de facilitar la lectura, cada vez que se hace referencia a la identidad de los sujetos. Esto tiene como argumento el respeto por la elección singular de cada uno sobre su identidad y el propósito de visibilizar las diversidades que existen en nuestro tejido social. La modificación del modo de escritura imperante para dar espacio a lo diverso fue realizada en mi discurso respetando con fidelidad lo dicho por otros actores.

jerarquizados. No hay un patrón único de recopilación, ni existe un seguimiento de la evolución de algunos documentos brindados por lo organismos que trabajan en la problemática, algunos de los cuales se presentan en este trabajo. (UNICEF, 2013, P.19)

Los interrogantes por cuestiones puntuales sobre las nociones de autonomía que circulan en los procesos de trabajo co-construidos con otrxs actores surgen hace poco más de un año a raíz de las tensiones inherentes de dichos espacios.

Son múltiples los conflictos que se plantean si se piensan estrategias desde diferentes conceptos de autonomía, donde se contraponen aquello que para determinadxs actor implica mayor autonomía mientras que para otrx la limita. Es desde este punto donde construyo una idea que sirve de modo orientativo en esta investigación, a saber: “Que lxs actores involucrados en los procesos de egresos de jóvenes sin cuidados parentales construimos líneas de trabajo desde diferentes conceptos de autonomía suponiendo que lxs demás actores comparten la misma definición. A raíz de ello no consensuamos criterios básicos comunes sobre qué se entiende por autonomía teniendo como consecuencia la construcción de estrategias que se contraponen, limitan o resultan incoherentes entre sí”.

Tomando como punto de partida esta idea que construí en mi espacio de trabajo es que defino el objetivo general de mi tesina, del siguiente modo: “Analizar las nociones de autonomía puestas en juego en los egresos de les jóvenes del sistema de protección integral en la ciudad de Rosario, en el período 2019-2020”.

De este objetivo central se desglosan los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Investigar la configuración del sistema de protección de la ciudad Rosario, provincia de Santa Fe.
- ✓ Analizar condiciones y características de los egresos.
- ✓ Conocer las nociones de autonomía de lxs actores que participan de los procesos de egresos.
- ✓ Comprender el ejercicio profesional de lxs trabajadores sociales en la problemática trabajada.

Para esto, en el capítulo uno abordo la historia, la construcción actual, el encuadre legal y componentes del sistema de protección nacional y provincial. Luego, en el capítulo dos, trabajo diversas conceptualizaciones sobre juventudes en tanto son jóvenes lxs que conforman la población investigada. También se visibilizan algunas políticas públicas

que inciden en los egresos del sistema de protección. Mientras que en el tercer capítulo se esbozan algunas características y lógicas que se juegan en los egresos, el acercamiento a la noción de autonomía y su implicación en los mismos. El cuarto capítulo incluye el trabajo de campo el cual desde una metodología cualitativa está conformado por entrevistas semiestructuradas a jóvenes, miembros del equipo del PAE, miembros de equipos técnicos y un referente. Por último, el quinto capítulo se compone de algunas consideraciones necesarias desde la especificidad del Trabajo Social.

El marco teórico y el análisis de los contenidos estarán atravesados por las perspectivas del psicoanálisis, la mirada foucaultiana y la matriz descolonial en las cuales se sustenta mi posicionamiento teórico, ético, ideológico y político. También se recuperan aportes del sociólogo Pierre Bourdieu, de Antonio Gramsci y de Georges Lapassade para pensar la configuración, lógicas y dinámicas que caracterizan los diferentes campos.

El trabajo de campo se conforma de nueve entrevistas cualitativas semiestructuradas a jóvenes sin cuidados parentales egresados del sistema de protección, miembros del programa de fortalecimiento de autonomía progresiva, ahora Programa de Egreso Asistido, miembros de equipos técnicos de las instituciones y quien desempeña el rol del referente.

También quiero sumar como otra de las razones de la investigación, el hecho de que considero a mi espacio laboral como un área interesante e innovadora, o al menos poco convencional, para pensar el ejercicio profesional de lxs trabajadores sociales en tanto que permite construir dispositivos, estrategias y porque no, políticas públicas entre actores del sector privado, del sistema de protección, les jóvenes y organizaciones no gubernamentales. Se trata de una zona híbrida donde no es posible pensar el desenvolvimiento del rol sin la articulación de todos lxs actores, para lo cual requiere generar consensos y puntos de encuentros que faciliten mejores condiciones en los egresos.

Este punto de vista implica pensar desde un primer momento la elaboración y ejecución de políticas públicas con el sector privado, no sólo como cierto actor en el que impacta la implementación de las mismas sino en tanto sector protagónico y co-responsable de la construcción de políticas sociales.

A raíz de todo esto considero importante remarcar que esta investigación inicia en un contexto donde las lógicas capitalistas neoliberales se extienden cada vez más a todos

los ámbitos donde se despliega la existencia de las personas, fragmentando los lazos sociales y reforzando padecimientos subjetivos. Esto golpea con mayor fuerza a los usuarios, destinatarios de las políticas sociales y en contextos de vulneración y desamparo. Por ello se hace necesario el re-trabajo de conceptos y prácticas para que posibiliten y habiliten nuevas preguntas que instalen modos de resistencias a tal avasallamiento. Y encuentra su cierre provisorio en el marco de una gestión nacional que elabora políticas públicas desde una perspectiva que apunta a ampliar y garantizar derechos.

No me parece menos importante y significativo que el lugar donde se propicie la problematización de diferentes lógicas de saber, de poder y de ser ya instaladas sea la universidad pública. Institución que posibilita la formación no sólo de profesionales con perfil crítico a aquellas lógicas opresivas sino también que en lo personal inaugura, propicia y sostiene un modo de ser crítico y responsable con las desigualdades sociales.

CAPITULO 1: INFANCIAS

Campo de la niñez y juventud, algunas puntualizaciones teóricas.

Actualmente pensar, analizar y teorizar sobre jóvenes que egresan, o están próximos a ello, del sistema de protección, se vuelve infructuoso si no se tiene en cuenta la legalidad, los actores y condicionantes que forman parte del campo de las infancias. También resulta, al menos paradójico, desconocer que la constitución y situación presente de lo que hoy se conoce como el campo de las infancias, es resultado de un recorrido histórico con diferentes vaivenes a lo largo de los años.

Es por esto que retomo parte de la historia del campo, poniendo mayor énfasis en aquellos momentos en los que se marca una diferencia con lo existente e instauran (como hegemónicas) lógicas, concepciones y prácticas emergentes. Estas nuevas lógicas se hacen visibles en el mapa como disruptivas, sin embargo no aparecen de la noche a la mañana sino que preexisten antes de que sean reconocidas como tales. Lapassade (1977) alude a esto sosteniendo que lo instituido no es sin, al mismo tiempo, lo instituyente y el proceso de institucionalización.

Investigar sobre la temática mencionada implica tener presente que es el punto de entrecruzamiento, superposición, choque y amalgamiento del campo de las infancias y el campo de las juventudes. Para lo cual resulta importante retomar la concepción del sociólogo Pierre Bourdieu, basado en una perspectiva estructuralista constructivista, quien conceptualiza al campo como:

Espacios de juegos históricamente contruidos con sus instituciones específicas y sus leyes de funcionamiento. Este campo tiene capitales en juegos en el que cada agente está comprometido con sus propios intereses fundamentales. En los campos se producen constantes definiciones y redefiniciones de las relaciones de fuerza entre los (e) agentes y las instituciones comprometidos en juego. (Bourdieu, et al., 1997)

Este posicionamiento conlleva entender al campo de las infancias y el de las juventudes como espacios donde se producen una serie de interacciones, las cuales pueden tomar distintas características, como conflicto, colaboración o alianza. Por ello se trata de un escenario de intervención en el cual se expresan una serie de tensiones.

Retomar esto, implica pensar que dichos campos en la actualidad son la resultante de un proceso histórico, cuya direccionalidad estuvo marcada por la puja entre lxs respectivos actores, en tanto controlan capitales disputándose para posicionar su perspectiva como pensamiento hegemónico.

El campo de las infancias se ha ido transformando a lo largo del tiempo, como afirmaba Kuhn (1962) los paradigmas caen, o se tornan inútiles, por no poder dar respuestas a las preguntas y necesidades imperantes de las diferentes épocas. Hablar de cambios implica pensar que algo de lo diferente, en contraposición a lo generalmente conocido o practicado, irrumpe tanto en prácticas, como discursos, concepciones y construcciones científicas.

Sin embargo la instauración de nuevos paradigmas no deconstruye automáticamente institucionalidades y prácticas hasta entonces preponderantes. Desarmar lógicas y prácticas implica inventar formas de resistencia a las existentes. En este punto es donde podría pensarse el entrecruzamiento de la perspectiva descolonial y la intervención en lo social, como matriz para pensar la deconstrucción y reconstrucción de discursos, lógicas, dispositivos y prácticas.

En el texto *Descolonialidad y Trabajo Social* las compiladoras expresan que para ellas la lógica descolonial implica un giro epistemológico; procesos y prácticas de resistencia y construcción social, cultural y académica.

El Trabajo Social enmarca su práctica profesional justamente en esos espacios donde el horror colonial deja de ser una retórica trágica para convertirse en una materialidad; herida colonial que signa cuerpos, vidas, proyectos y posibilidades. Estos padecimientos subjetivos y colectivos con los que nuestra disciplina se encuentra (efecto del capitalismo colonial y de la producción simbólica imperialista que legitima un orden social y político determinado) tienen rostros, nombres, cuerpos. (Meschini & Hermida, 2017, p 28)

Por esto también resulta imperativo pensar nuevos modos de resistencia que recuperen lo propio.

Rescatar esta perspectiva es importante para pensar de forma inventiva y creativa otras formas de resistencia (como dicen las autoras) social, cultural y académica, que sean disruptivas con la lógica colonial. Es necesario pensar un cambio porque existen formas

hegemónicas del poder, del ser y del saber que instauran y legitiman padecimientos subjetivos en el orden de lo individual y de lo colectivo.

Es desde el pensamiento descolonial que se reconoce que la intervención en lo social no es sin la recreación del lazo social, donde el conflicto, la frontera y la disputa son aspectos inherentes a lo social. Se trata de poder pensar entonces algún dispositivo que posibilite tramitar ese imposible de vivir juntos para que un “nosotrxs advenga”. Desde una mirada que contemple la realidad sociopolítica desde nuestro territorio, sus particularidades y construcciones propias.

A partir de todo esto es que considero imprescindible retomar el recorrido y transformaciones que sufrió el campo de las infancias para comprender la existencia actual de prácticas e institucionalidades que hoy se piensan añejas.

Si se tiene la intención de teorizar sobre el egreso de jóvenes del sistema de protección aparece como necesario conocer lógicas y paradigmas sostenidos por normativas anteriores dado que algunxs de lxs jóvenes que actualmente egresan del sistema de protección, o lo hicieron hace poco tiempo, estuvieron aprehendidos desde estos mismos.

La legislación vigente en Argentina es nueva y vieja a la vez porque las transformaciones de nociones y concepciones socioculturales no van muchas veces de la mano de los cambios jurídicos. Transcurridos 14 años de la sanción de la ley 26.061 siguen existiendo y ejerciendo efectos, prácticas e instituciones que actúan en contraposición a los principios propuestos por la misma pero que tienen coherencia lógica con el recorrido histórico del campo. Resulta entonces importante conocerlos para comprender las dinámicas que adopta el campo de las infancias en la actualidad. Las cuales inciden y definen aspectos, prácticas, estrategias, herramientas y recursos puestos en juego en el proceso de egreso de los jóvenes del sistema de protección.

Infancias y Adolescencias: tuteladas y protegidas

En varias oportunidades nuestro periódico...ha difundido noticias acerca de la actividad criminal de los “Capitanes de la Arena” nombre con el cual se conoce al grupo de niños asaltantes y ladrones que asolan nuestra urbe. Estas criaturas que desde tan temprano se encaminan por la tenebrosa carrera del crimen no tienen un domicilio fijo o al menos no se los ha localizado aún. Como tampoco se ha ubicado todavía el local en el que esconden el producto de sus asaltos que se producen a diario

y que requieren el inmediato accionar del Juez de Menores
y del excelentísimo Jefe de Policía.

Esa banda que vive de la rapiña se compone, por lo que se sabe,
de un número superior a los cien niños de las más diversas edades,
que abarcan desde los ocho a los dieciséis años. Niños que, naturalmente,
dado que su educación ha sido descuidada por padres de sentimientos poco cristianos,
se entregan en la flor de sus años a una vida criminal.
Se los llama los “Capitanes de la Arena” porque su cuartel general
se encuentra en los muelles.

“Los Capitanes de la Arena” de Jorge Amado

En los siglos XIX y XX las primeras políticas del campo de la niñez surgen en un contexto de migración masiva construyendo la idea de menor huérfano y peligroso al cual habría que corregir.

En dicho contexto, el 21 de octubre de 1919 se sanciona la Ley N° 10.903 también conocida como Ley de Patronato. La cual instauro el paradigma de la doctrina de la situación irregular, donde el papel tutelar estaba encarnado en la figura del juez de menores. “Esta visión tutelar y judicializante generó una serie de instituciones disciplinantes y prácticas de cuidado específicas” (Segade, 2018, p.1).

La ley de Patronato, en parte, seculariza y nacionaliza la asistencia a los menores abandonados, en peligro moral³ o material. Los menores objetos de tutela pasan así a vivir en reformatorios, los que, en un principio, adoptan la forma de macro instituciones que albergan a una gran cantidad de niños. La noción de abandono moral va a posibilitar ampliar el espacio del control social de la infancia en tanto es más abarcativa que la idea de abandono material.

Existen en el período dos infancias. Una a la que hay que proteger de la inadecuada influencia de los adultos que forman parte del entorno del niño y otra a la que hay que corregir en tanto aparecen como sujetos peligrosos. “Se pasó –en la conciencia social y en la normativa jurídica- de la protección de personas con carencias, a la protección de la sociedad de la potencial peligrosidad de los carentes” (Bianchi, 1998, p 158).

³ La ley enuncia que “se entenderá por abandono material o moral o peligro moral, la incitación por los padres, tutores o guardadores a la ejecución por el menor de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juego o con ladrones o gente viciosa o de mal vivir, o que no habiendo cumplido 18 años de edad, vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza que fueren, en las calles o lugares públicos, o cuando en estos sitios ejerzan oficios lejos de la vigilancia de sus padres o guardadores o cuando sean ocupados en oficios o empleos perjudiciales a la moral o a la salud.” (Ley N° 19.903, 1919)

En consonancia con dicha lógica las prácticas de trabajo social sostuvieron al estigmatización que recaía en los niños concebidos como menores.

La intervención del Trabajo social en el campo de la niñez en la gran mayoría de los casos se redujo a los/as niños/as de la llamada "minoridad" dentro de la vieja doctrina de la situación irregular y no apuntó a los/as niños/as que en esos tiempos constituían la llamada "infancia". Las prácticas profesionales del Trabajo Social eran paternalistas, señalando a las familias que debían hacer o de qué manera deberían actuar. (Alayón, 2004, p.8).

La legislación vigente generó una creciente judicialización e institucionalización de la cuestión social. “A lo largo del siglo XX se creó un gran número de instituciones tutelares, grandes institutos asistenciales y penales, así como instituciones psiquiátricas en las cuales se daba albergue a los/as niños/as por fuera del ámbito familiar” (UNICEF, 2012, p. 11).

Sobre esto Gomes Da Costa agrega que “El ciclo perverso de la institucionalización compulsiva, más allá del daño causado al desarrollo personal y social de los/as niños/as y adolescentes era antijurídico en su esencia porque agredía los principios más elementales del derecho, al privar la libertad de las personas sin garantía del debido proceso” (Gomes Da Costa, 1997, p.5).

Pero, en paralelo a la existencia de macro instituciones colmadas de “menores”, se comienzan a construir desde diferentes disciplinas un nuevo concepto de la infancia o las infancias, así como también nuevas prácticas y lógicas de trabajo con las mismas.

Por lo tanto en la década del noventa comienzan a imprimirse modificaciones en la doctrina jurídica internacional lo que sirvió como puntapié para la construcción de un nuevo paradigma incorporando la noción de niño, niña y adolescente como sujeto de derechos. Desde esta consideración los niños, niñas y adolescentes (NNyA), ahora sujeto de derechos, debe ser protegido.

Una modificación significativa fue el hecho de que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en noviembre de 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño (e). Esta se caracteriza por la integralidad, es decir, que abarca las diversas dimensiones de la vida y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes (NNyA).

Argentina adhiere a la Convención en 1990 mediante la ley 23.849, dotándola de estatus constitucional tras la reforma del 1994. Comienza así a desarrollarse un nuevo marco teórico-conceptual que cuestionará prácticas y discursos hasta entonces vigentes.

El proceso de interpelación constante a la institucionalidad y las prácticas de cuidado imperantes desemboca en la sanción de la ley nacional número 26.061 en el año 2005. Esta insta una nueva legalidad e institucionalidad desde donde construir nuevas prácticas de cuidado de niños y adolescentes.

Dicha normativa conforma el sistema de protección integral, desde el cual no sólo se reconoce a NNyA como portadores de derechos sino que se enuncia explícitamente la obligación del Estado de garantizarlos.

Según lo enunciado en la ley 26,061 en el artículo 32, el Sistema de Protección y Promoción Integral estará constituido por:

Organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo, y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos. (Ley N° 26.061, 2005)

A partir de entonces se inaugura un nuevo paradigma en el campo de las infancias, el del sistema de protección integral, el cual no logra eliminar por completo concepciones y prácticas anteriormente hegemónicas pero si instala la posibilidad de constituir nuevas conceptualizaciones y experiencias de cuidado para niños, niñas y adolescentes.

Marco Legal

Convención de los Derechos del Niño (e): Puntualizaciones

Se retoman algunas puntualizaciones planteadas en la convención que posteriormente, en el año 2005, se incorporan a la legislación nacional. Estas construyen y delimitan conceptos, prácticas y dinámicas actuales del campo.

La Convención sobre los Derechos del Niño (e) es el tratado internacional adoptado el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas que legitima los derechos humanos básicos de niños, niñas y adolescentes.

En este tratado se le reconocen a las infancias derechos a cuidados y asistencias especiales, en los cuales los principales principios rectores son: la no discriminación; el interés superior del niño (e); el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo; y la participación infantil.

En dicho documento se define al niño como todo ser humano menor de dieciocho años de edad. La ley nacional 26.061 y el código civil de la República Argentina adhieren a la conceptualización realizada por la reglamentación.

La convención se rige por el principio del interés superior del niño (e), el cual habilita a que ellos sean sujetos protagonistas del proceso. A partir de entonces, como práctica emergente, se presenta la posibilidad de que los NNyA sean escuchados de forma vinculante con las decisiones que atañen a su propia trayectoria de vida.

Artículo 12. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. (Convención sobre los derechos del niño, 1989)

En este punto del artículo se enuncia el imperativo de regir las prácticas de cuidado que atañen al niño respetando el principio de autonomía progresiva sostenida tanto en la convención como posteriormente en la legislación nacional. Sobre esto Herrera y Minyersky (2006) sostienen que:

Tanto la CDN como la ley 26.061 implican la inversión del principio de incapacidad que regula el código civil. Es decir, la capacidad sería la regla y la incapacidad la excepción. De esta manera, se encontraría invertida la carga probatoria o el onus probando, al presumirse que todo acto en ejercicio de un derecho personal por una persona menor de edad que cuenta con el desarrollo, madurez y edad suficiente, se reputa realizado con discernimiento, intención y libertad. De esta manera, quien alegue lo contrario, debería probarlo. (p. 56).

Esto permite pensarlo anclado en el enunciado en la convención de los derechos del niño, en tanto que:

Punto 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional. (Convención sobre los derechos del niño, 1989)

Si bien en el tratado internacional se concibe a la familia como el núcleo propicio para la subjetivación y desarrollo de NNyA, se enuncia también la responsabilidad de los Estados partes de tomar las medidas correspondientes que conciernen a la no permanencia de NNyA en el núcleo familiar en tanto la situación lo amerite; siempre y cuando el principio por el cual vela la medida sea el interés superior del mismo.

En el artículo 20 el tratado refiere a las obligaciones de los Estados de garantizar protección y asistencias a NNyA que crezcan y se desarrollen separados de su núcleo familiar.

Punto 1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. Punto 2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños. 3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. (Convención de los derechos del niño, 1989)

Si bien se habilita al Estado a presentarse como interlocutor sobre las formas de cuidado, la CDN enfatiza en el papel de las políticas sociales básicas de protección, limitando la intervención tutelar del Estado a una última instancia. Así lo sostiene en el artículo 19:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo... Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. (Convención sobre los derechos del niño, 1989)

Reconoce a partir de entonces el cuidado y protección de NNyA como un problema a incorporar a la agenda pública en tanto los Estados partes se comprometen a garantizar sus derechos mediante las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Podría decirse que se trata entonces de sostener un sistema de cuidados alternativos de calidad.

Al respecto sostiene en el artículo 3, punto 3:

Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. (Convención de los derechos del niño, 1989)

Desde entonces los Estados partes serán responsables de garantizar y restituir derechos de NNyA separados de su núcleo familiar.

La convención marca una ruptura con las conceptualizaciones de niñez, instituye a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y no como objetos de tutela. Y a partir de concebirlos como tal habilita a otras prácticas y otra institucionalidad posible en el campo de las infancias.

Código Civil

El nuevo código civil sancionado en el año 2015 presume capacidad de ejercer sus derechos a toda persona humana, salvo excepciones en él especificadas. Supone la capacidad general entendiendo que las limitaciones a la misma son de carácter excepcional y se imponen siempre en beneficio de la persona.

Dentro de las excepciones menciona a lxs menores impúberes pero en artículos siguientes lxs diferencia con respecto a quienes se encuentran en la adolescencia.

Al igual que la CDN y la legislación nacional considera menor de edad a toda persona de 18 años, pero marca también la necesidad de tener por consideración que se denomina adolescente a toda persona menor de edad que cumplió 13 años.

En relación a esto Sabrina Viola sostiene que esa especificación es un avance en dirección a la consideración de la autonomía progresiva, respetando que se encuentran en etapas distintas.

Avanzando en cuanto a lo contenido en la convención, introduce la categoría de adolescentes a partir de los 13 años diferenciando las etapas de desarrollo dentro de los considerados “menores de edad”. Esta introducción al derecho civil es un avance importante respecto de la consideración de que los niños, como la Convención los denomina, se encuentran en distintas etapas de su vida y van evolucionando en su desarrollo. (Viola, 2012, p.92)

Este nuevo código civil determina con respecto a adolescentes, en un principio la capacidad progresiva como regla de ejercicio de derecho y la representación legal como excepción. Pero resulta significativo tener en cuenta que:

Esto no significa considerar que los niños en toda su etapa de desarrollo podrán ejercer todos sus derechos por sí mismos, ya que sostener esto implicaría desprotegerlos aún más. Por el contrario, significa ser respetuoso de los derechos humanos del niño y afirmar que es necesario que el derecho reconozca que los niños van adquiriendo la capacidad de ejercer sus derechos de acuerdo a la etapa evolutiva en la que se encuentran. (Viola, 2012, p.94)

Ley Nacional 26.061

En el año 2005 se sanciona una ley nacional que inaugura en nuestra legislación otro discurso sobre niños, niñas y adolescentes y legitima la necesidad de garantizarles nuevos derechos.

Dicha ley se aprueba dentro de un proyecto político y en un contexto de reconocimiento y recuperación de los derechos humanos vulnerados por el proyecto neoliberal de la década de los noventa. Así como también en un período donde se sancionan leyes que garantizan nuevos derechos. La promulgación de otras leyes permite visualizar el contexto y marco en el que se dictamina la ley 26.061. Este marco está constituido por la sanción de la ley 25.779 que define la nulidad de las leyes de obediencia debida y punto final; la ley 25.877 que deroga la ley de flexibilización laboral “Ley Banelco”; la ley de Educación 26.075 que redirige el 6% del PBI al sistema educativo; ley 26.150 que establece la obligatoriedad de la Educación Sexual Integral en escuelas primarias y secundarias, entre otras. Posteriormente estarán la Ley Reestatización de Aerolíneas Argentina (26.412), La estatización de los fondos de las AFJP (26.425), la Ley de Movilidad jubilatoria (26.417), la ley que legitima el Matrimonio Igualitario (26.618), Ley de Identidad de Género (26.743), Ley de Fertilización Asistida (26.862).

Estas dan cuenta del contexto sociohistórico político en el que se dictamina la ley 26.061 que legislará el campo de las infancias. Marco que seguramente condicionará e impactará en las dinámicas del mismo.

La ley Nacional 26.061 “Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes” fue sancionada el 28 de septiembre del año 2005, legalizando e institucionalizando un nuevo paradigma en el campo de las infancias en la Argentina.

Este nuevo paradigma implicó una ruptura jurídica y filosófica con las tradiciones tutelaristas y paternalistas que hacían hincapié en las medidas de institucionalización. Es así, que marca el fin del antiguo Régimen del Patronato de Menores, dejando sin efecto el sistema jurídico tutelar e instaurando un sistema de garantía de derechos.

A partir de su sanción no sólo se crea una nueva institucionalidad en el campo, sino que también inaugura nuevas prácticas de cuidado.

Con respecto a esto, considero importante realizar la aclaración de que lo enunciado en la ley 26.061 apunta a suprimir la dicotomía menores-niños por lo cual hay una composición de diversos actores implicados y con un alcance nacional, en su

intervención, para todas las infancias está compuesto por diversxs actores (Escuela, Centros de convivencia barrial, jardines maternos, programas del ministerio de salud, entre otras) desde la implicación de los mismos se pretende un alcance nacional para todas las infancias. Es decir, que se puede pensar en de la actuación de la escuela, en programas de vacunación, como parte de intervenciones del sistema de protección integral. Sin embargo no se han elaborado mecanismos de control y procedimiento para la garantía de derechos pero sí define procedimentalmente los mecanismos de las medidas de protección integral y las medidas de protección excepcional. Al respecto, Sandra Ripoll (2017) aclara:

La nueva legislación declara principios rectores para la garantía de los derechos de los niños, Sin embargo, deja librado a los diferentes organismos del Estado los procedimientos operativos para su promoción y garantía, aunque no sucede lo mismo en lo referente a las medidas de protección ordinaria y excepcional. (p.78)

Esto tiene como consecuencia el mayor alcance del sistema de cuidados alternativos de NNyA que tienen mayor proximidad al sistema público entendiendo que frecuentemente son los sectores más vulnerables los que acceden al mismo puesto que otros sectores subsanan accediendo a asociaciones privadas para las cuales no se han creado organismos de control y procedimiento.

La ley presenta como concepto rector el interés superior del niño. Definiéndolo, en su artículo 2, como la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en ella misma.

Según la legislación la determinación del interés superior debe respetar: a) Su condición de sujeto de derecho. b) Su derecho a ser oído cualquiera sea la forma en que se manifieste y a que su opinión sea tenida en cuenta. c) El respeto al pleno desarrollo de sus derechos en su medio familiar, social y cultural. d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales. e) El equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y las exigencias del bien común. f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar asimilable a su residencia habitual donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia. (Ley N° 26,061, 2005)

Esta ley establece que los procesos de separación de NNyA de su centro de vida serán procesos administrativos, intentando así limitar la discrecionalidad jurídica que existía hasta entonces. Enuncia así dos tipos de medidas de protección destinadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de NNyA que posteriormente son retomadas por la legislación provincial.

El aparato punitivo para “lxs menores” infractores quedo desmantelado: ya no hay castigo, sino tribunales especializados, rehabilitación y readaptación en centros de internación.

Esto señala, entre otras cosas, la necesidad de la sociedad de organizar dispositivos especiales para un segmento de población que irrumpirá masivamente en la escena pública, y la conciencia de que ha aparecido un nuevo tipo de sujeto para el que hay que generar un discurso jurídico que ejerza una tutela acorde al clima político y que, al mismo tiempo, opere como un aparato de contención y sanción. (Reguillo, 2012, p.23)

Ley provincial 12.967

En abril del año 2009 se sanciona en la provincia de Santa Fe la ley 12.967 mediante la cual se oficializa, en términos legislativos, la adhesión a la ley Nacional 26.061 que instaura el régimen de promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Siguiendo la letra de la ley debe tenerse presente que los derechos y garantías allí enumerados son complementarios e interdependientes de aquellos reconocidos en la legislación nacional y los tratados internacionales.

Esto implica un cambio sustancial respecto al régimen anterior: desde entonces la provincia instituiría que NNyA ya no deberían ser objeto de control, tutela o disposición por parte de las autoridades administrativas, judiciales u otras instituciones sociales.

Desde un enfoque superador, el Estado Provincial asume un rol protagónico y una nueva forma de dar respuesta a las diversas problemáticas que afectan a la niñez de la provincia mediante la implementación de políticas públicas orientadas a apoyar a las familias en la inclusión, protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Esta normativa prioriza el derecho a la convivencia familiar y comunitaria, entendiendo el espacio de la familia como el más óptimo para vivir y desarrollarse, a excepción de que se presenten situaciones en las que la permanencia en el mismo signifique un riesgo para su integridad. Desde este posicionamiento es que se concibe a

la institucionalización como último recurso, y en el caso de ser considerada más beneficiosa, se intenta que se extienda el menor tiempo posible.

Al igual que en la legislación nacional, la voz del niño adquiere un lugar central, dado que a partir de entonces deberá ser escuchado y podrá participar, según su nivel de desarrollo y madurez, de las decisiones que se tomen respecto a su trayectoria de vida.

Pese al intento de la ley de universalizar condiciones, las provincias poseen divergencias con respecto a la dinámica de su sistema de protección y a la descentralización de las políticas públicas específicas. Esto repercute en la instauración de una amplia heterogeneidad en lo que respecta a las prácticas de cuidado.

Podría pensarse que las divergencias existentes entre sistemas provinciales es resultado de que el Estado Nacional no sostiene sistemas de control, seguimiento y monitoreo de la implementación de las políticas públicas provinciales específicas del campo así como de los programas e instituciones bajo el sistema de cuidado alternativo.

La falta de control, monitoreo y seguimiento nacional puede pensarse vinculada, por ejemplo al hecho de que tras 14 años de la sanción de la ley, aún no fue designado a nivel nacional el o la responsable de desarrollar la función del Defensor del Niño, tal como lo instituye la legislación.⁴

Medida de protección excepcional

El marco legal instituye dos tipos de medidas de protección con el propósito de la preservación o restitución de los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes.

En una primera instancia ante la amenaza o violación de derechos el órgano competente local será el responsable de la toma de medidas de protección integral.

Según lo enunciado por la Ley 26.061 en su artículo 33, “son aquéllas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencia” (Ley n°26,061, 2005). En este tipo de medidas se prioriza la permanencia de NNyA en su centro de vida.

⁴ Dicho párrafo fue escrito con anterioridad a febrero del año 2020, dado que en dicho mes se lleva a cabo la designación de Marisa Graham para ocupar la figura de la defensora del niño saldando una deuda pendiente con los derechos de NNyA.

Sin embargo, resulta de gran importancia mencionar que antes del año 2018 no existía el órgano competente denominado “Servicio Local” responsable de la toma de medidas de protección Integral de primer nivel en la ciudad de Rosario. Lo que generó como consecuencia que con mayor frecuencia se tomarán medidas de protección excepcional cuando se podría haber trabajado en la restitución de los derechos vulnerados de los niños y adolescentes en su centro de vida, acciones que están dentro de las competencias del Servicio Local.

Una vez agotada la instancia de la medida de protección integral y en el caso de que los derechos continúen siendo vulnerados, se recurre a la implementación de las medidas denominadas excepcionales en el artículo 39, las cuales “son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio” (Ley 12,967, 2009). El carácter de excepcional refiere a que se llevan a cabo en situaciones “límites” donde la integridad física o psíquica del menor corre riesgo inminente.

En una primera instancia las medidas de separación de NNA de su centro de vida no podrían exceder los 180 días en los que se asume la responsabilidad de trabajar con quienes constituyen su centro de vida. Luego de un plazo máximo de un año y seis meses desde que quedó firme la resolución administrativa, la autoridad que ordenara la misma deberá resolverla definitivamente. La resolución definitiva deberá ser comunicada al Juez interviniente para su control de legalidad y debe consignar específicamente las medidas definitivas que la autoridad de aplicación propone.

A esto me parece importante agregar que “las medidas excepcionales se consideran de carácter subsidiario, lo cual implica que deben dictarse después de haber intentado – arribando a resultados frustrados- la aplicación de una o más medidas de protección de derechos (art.35)” (Flaherty y Legnazzi, 2011, p.2).

El órgano de autoridad provincial para la aplicación de medidas excepcionales es la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (DNAyF). Este es un organismo descentralizado de la Subsecretaría⁵ de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, con sede en Santa Fe y Rosario. Ejerce

⁵ Desde el mes de enero del 2020 adquiere rango de secretaría.

funciones de coordinación directa de las delegaciones regionales de la zona y asistencia técnica jurídica.

Se caracteriza por ser un segundo nivel de intervención y es por eso, que tiene la competencia de tomar las decisiones de aplicación de medidas de protección excepcional, en el caso de que la situación lo amerite.

Tras la resolución definitiva en cuanto a la disposición de que niño, niña o adolescente no regrese a su centro de vida, debe definirse el curso que tomará la situación. Esta misma puede pasar a estado de adoptabilidad o bien; les mismos pueden permanecer en instituciones del sistema de cuidados alternativos⁶ hasta su egreso del sistema de protección.

Si luego de la resolución definitiva, el o la NNyA continúa en hogares residenciales del sistema de cuidados alternativos la situación es trasladada al Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva, donde se trabaja hasta el egreso de los jóvenes del sistema de protección y los tiempos posteriores al mismo.

Vale aclarar que pese a la descripción esquemática de los circuitos institucionales los tiempos y los circuitos se flexibilizan en el trabajo con la familia y el NNyA. Esto puede visualizarse en la extensión de las medidas excepcionales más allá de los tiempos predeterminados judicialmente.⁷

Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva

El programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva fue creado en marzo del año 2015 por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.

“El programa de autonomía surge de una necesidad de poder dar respuesta a todas aquellas situaciones en que intervenía la dirección provincial, que se resolvía definitivamente con

⁶ Según las directrices de modalidades alternativas de cuidado planteadas por la ONU en el año 2010, existe dos modalidades de cuidado: formal e informal. El formal es el acogimiento en entorno familiar dictaminado por orden judicial o administrativa así como también el acogimiento residencial. Por acogimiento residencial se entiende: acogimiento ejercido en cualquier entorno colectivo no familiar, como los lugares seguros para la atención de emergencia, los centros de tránsito en casos de emergencia y todos los demás centros de acogimiento residencial a plazo corto y largo, incluidos los hogares funcionales. (<https://www.unicef.org/spanish/videoaudio/PDFs/100407-UNGA-Res-64-142.es.pdf>)

⁷ Según el relevamiento realizado por la defensoría de niñas, niños y adolescentes de Santa Fe en el año 2017, el 71% de los trabajadores del sistema de protección afirma que alojan niñas, niños y adolescentes con medidas vencidas.

un no retorno al grupo familiar y que había que definir como egresaban o cerraba el sistema de protección”. (Entrevista a miembro del Programa Autonomía Progresiva)

Dicho programa inicia como parte de uno más abarcativo encargado de sostener dos líneas de trabajo: el fortalecimiento adoptivo y el fortalecimiento de la Autonomía Progresiva, en reemplazo del programa de vinculación familiar permanente.

“En un momento el programa de autonomía formaba parte de uno más grande que se llamaba Formas alternativas Convivenciales Definitivas que es un programa del 2015, que se sanciona por resolución ministerial. Y que tenía adentro el programa de proceso adoptivo y el programa de autonomía progresiva, entonces una vez que había una resolución definitiva iba para un lado o para otro” (Entrevista a miembro Programa de Autonomía Progresiva)

Hace dos años se resuelve la división entre ambos programas dada al gran cantidad de población con la que se estaba trabajando.⁸

Se constituye así un dispositivo destinado a acompañar la trayectoria de vida y las decisiones de los jóvenes que residen en centros residenciales. El trabajo se extiende a lo largo de la estadía de los jóvenes como así también su egreso y los momentos posteriores a este.

El programa aborda situaciones de adolescentes entre 13 y 18 años con resolución definitiva con respecto a la medida de protección excepcional. En cada situación debe haberse agotado la instancia de un proceso adoptivo ya sea por negativa de los jóvenes o por la ausencia de familias adoptantes. Posterior al egreso el programa acompaña a los jóvenes hasta los 21 años de edad, o 25 años si continúan estudiando.

Dada la experiencia obtenida en los años de funcionamiento se construyó el consenso entre equipos técnicos de centros residenciales y el programa de fortalecimiento de autonomía para subdividir la estadía y egreso de los jóvenes en diferentes etapas. Esta construcción teórica posibilitaría una manera más operativa de abordar la situación y permitiría consolidar cambios simbólicos en la trayectoria vital e institucional de los jóvenes. Por lo que se utilizan tres planes para trabajar:

- De 13 a 16 años: Plan de estadía
- De 16 a 18 años: Plan de Transición

⁸ Información otorgada por la coordinadora Sofia Araujo en entrevista radial para el programa “Este es el plan” en el año 2019.

- De 18 a 21/25: Acompañamiento del egreso.

Desde el programa se analizan las propuestas de los planes de transición y el modo de acompañamiento del egreso, que realizan le joven en conjunto con los equipos técnicos de los centros residenciales. Por transición debe entenderse el proceso que comienza en el momento en el que les jóvenes se encuentran viviendo en la institución, planifica su egreso y lo lleva a cabo, concibiendo la posibilidad de nuevos retornos y salidas de los espacios institucionales. En cambio el egreso implica apenas un punto en el camino de la transición, refiriéndose con este al momento en el que les jóvenes abandonan el centro residencial para vivir y desarrollarse en un nuevo marco.

Desde el programa se intenta contribuir a generar y fortalecer espacios y escenarios que garanticen a les jóvenes sin cuidados parentales la participación social, política, cultural, económica y ambiental ateniéndose tanto a sus intereses y decisiones individuales como colectivos.

Resulta necesario aclarar que en adelante, según lo establecido por la ley 27.364 en el artículo 2, se entiende por adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales, “aquellas/os que se hallen separados/as de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan en dispositivos de cuidado”. (Ley 27.364, 2017).

La sanción de la ley n° 27.364 inaugura nuevos modos de trabajo al interior del programa, a raíz de lo cual a mediados del año 2019 miembros del equipo se trasladan a otra área del Ministerio de Desarrollo Social por fuera de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Dicho traslado fue decisión conjunta del equipo y la coordinación apostando por una estrategia de presión política. Esta movilización se realiza por diversos motivos entre los cuales se encuentra el interés de que la nueva gestión que asumiría en diciembre de dicho año los encuentre como el Programa de Acompañamiento al Egreso (PAE) por fuera de la subsecretaría y sea más factible la firma de la resolución que lo crearía como tal.

En esta línea, se reconoce la necesidad de pensar el acompañamiento de jóvenes sin cuidados parentales mayores de 18 años por fuera de la subsecretaría así como también del edificio de la dirección provincial. Entre los diversos argumentos de eso, lxs miembrxs del equipo esbozan los siguientes:

“Esa decisión calculo que habrá sido o es porque la subsecretaria de niñez tiene competencia hasta los 18 años y nosotros trabajamos con jóvenes mayores de edad, o sea a partir de los 18 años y ya

desde autonomía mismo ya veníamos como solicitando, o así como embanderándonos, que era necesario otro lugar de entrevistas para los jóvenes.” (Entrevista a miembro del programa de Autonomía Progresiva 1)

“Además el lugar donde se toma la medida es, significa algo para los jóvenes entonces si nosotros ya queremos empezar a trabajar con otra perspectiva, otro criterio me parece que las entrevistas se hagan en el mismo lugar que se tomó la medida ya los jóvenes van con cierta carga con lo cual que subjetivamente significa. Las entrevistas acá cambiaron un montón desde que es en otro lugar físico más allá de que los criterios estén fundamentados por la edad de los jóvenes, la mayoría de edad debe ser trabaja desde otro lugar y desde dentro de lo que es el desarrollo social. Por eso fue que se luchó porque sea acá.” (Entrevista a miembro del programa de Autonomía Progresiva)

Dentro de la dirección de niñez toman como fecha límite de intervenciones los 18 años...nos costó bastante y nos sigue costando que los compañeros y los otros programas entiendan la necesidad de seguir acompañando más de los 18, entonces bueno los subsidios no salían, todo había como que tener que explicar continuamente de que bueno, estxs jóvenes venían ya acompañados del Estado y que a los 18 años no se iba a cambiar. Entonces las lógicas de las institución, de trabajo, eso es un punto digamos. Y después el otro punto es que bueno el joven también, hay una ruptura de lo que es niñez, y encontrarse en otro lado, acompañando, pueden romper un poco la lógica de la demanda de niñez. (Entrevista a miembro del programa de Autonomía Progresiva)

Sacarlos de esta espera de la sala de espera de niñez, donde bueno llegaban y nos esperaban a nosotros y veían otra toma de medida delante de la cara, o bueno, siguen algunos compañeros y trabajadores de la institución estigmatizando a los jóvenes que quizás habían tenido un recorrido medio hostil por su momento en alguna institución, bueno ahí está, era llegó tal, llegó tal. (Entrevista a miembro del programa de Autonomía Progresiva)

El modo que encontramos, por esto te digo, por estas tres razones, el corrernos del edificio, estar en un lugar que nos reconozcan como un programa que necesitamos armar, bueno herramientas, subsidios, tenes recursos que bueno ya en niñez no estaba. Y bueno esos dos o tres ejes. (Entrevista a miembro del programa de Autonomía Progresiva)

Al mes de marzo del 2020 el programa todavía no tiene resolución pero funciona en otro edificio conformado por miembros del equipo del programa de Autonomía Progresiva. La informalidad perpetúa las dificultades de contar con recursos y la ausencia de una legalidad que permita firmar convenios con otrxs actores. Sin embargo, se instauran desde dicho dispositivo lógicas de trabajo en consonancia con lo postulado en la ley 27.364.

Para poder llevar a cabo dicho trabajo se torna necesario articular con otros dispositivos institucionales y organizaciones con el propósito de garantizar el acceso y cumplimiento de los derechos de los jóvenes sin cuidados parentales. Se vuelve significativo no sólo el trabajo interdisciplinario sino también el interministerial, articulando con áreas de salud, educación, trabajo, cultura y deporte, entre otras, que posibilitan abordar las situaciones de forma integral.

Sin embargo, también es imperioso el trabajo con organizaciones de la sociedad civil y el reforzamiento de los vínculos comunitarios y territoriales, viabilizando la construcción de una red de apoyo para la trayectoria de los jóvenes una vez se haya concretado el egreso del centro residencial.

En esta línea se propició, en articulación con la asociación civil Doncel, la creación de una comisión de autonomía con presencia interministerial, cuya coordinación está a cargo del programa.

Asociación Civil Doncel: un interlocutor legítimo

En Argentina según datos relevados por la SENAF y UNICEF en el año 2014, existen un total de 9.219 jóvenes sin cuidados parentales que viven en hogares convivenciales o residenciales. Al cumplir los 18 años dejan de estar bajo el régimen del sistema de protección integral y pueden quedar desamparados.

Doncel es una asociación civil que desde el año 2008 busca mejorar la transición de estos jóvenes a su vida adulta, para que puedan obtener vivienda, trabajo y educación.

La asociación tuvo un papel protagónico en relación a su implicación y asesoramiento en la sanción de la ley 27.364 promulgada en mayo del año 2017. Dentro de la institución existe en funcionamiento un grupo autogestivo denominado “Guía Egreso”. El cual está conformado por jóvenes que egresaron del sistema de protección y quienes fueron originariamente los que colaboraron y tuvieron injerencia en la redacción de la legislación vigente.

La asociación no sólo recorta sus actividades a diversos tipos de asesoramiento sobre la temática y participación en espacios de construcción teórica y formación sino que también se promueven e implementan proyectos destinados a trabajar el proceso integral de desarrollo de autonomía y la proyección de una vida independiente en conjunto con los jóvenes sin cuidados parentales.

Por lo tanto, en conjunto con UNICEF y autoridades provinciales, trabajó en el proyecto “Llaves para la autonomía” el cual tuvo sus inicios en mayo del año 2014 y se cerró a fines del año 2018. Este se llevó a cabo en las provincias de Buenos Aires, Misiones, Jujuy, Salta, Tucumán y Santa fe. Desde el proyecto se apuntaba a dejar capacidad instalada en las provincias promoviendo y fortaleciendo prácticas para la autonomía y estrategias de acompañamiento para el egreso.

Por eso mismo se implementaron tres líneas de acción: la primera tenía que ver con el acompañamiento a referentes de los Estados provinciales para la conformación de mesas interministeriales o bien en el asesoramiento para la instauración de casas de pre-egreso. Una segunda línea se vinculaba a la necesidad de transformar prácticas de cuidado al interior de las instituciones con el propósito de pensar otras que habiliten el desarrollo de una mayor autonomía de los jóvenes sin cuidados parentales. Para esto se trabajaba en diversos proyectos institucionales con los equitos técnicos de los centros residenciales.

Por último, se constituyeron espacios de trabajo individual con los jóvenes sin cuidados parentales propiciando y ampliando las oportunidades de inserción sociolaboral así como también acompañando en el sostén de los procesos de inclusión en el mundo laboral.

En el año 2019 se llevó a cabo el proyecto “Servicios para la Autonomía” desde el cual se implementó un “dispositivo pedagógico multidimensional, de carácter educativo y social”, que propicie un espacio de trabajo integral donde los jóvenes sin cuidados parentales puedan sumar habilidades y herramientas para la proyección de un proyecto de vida⁹ autónoma. Se promueven dinámicas de trabajo cooperativo y colaborativo, sustentado en una actitud dialógica, propiciado por la posibilidad de transitar experiencias colectivas que se articulan a las vivencias particulares.

Desde la asociación se generan estrategias y dispositivos para acompañar el egreso de los jóvenes sin cuidados parentales de los centros residenciales que forman parte del sistema de protección. . Concibiendo que se trata de un proceso que tendrá tiempos y

⁹ Según Llobet (2009) la idea de proyecto de vida se definió a mediados del siglo XX – en auge del Estado bienestar- alrededor de acciones propias del fin de la adolescencia como “la salida del hogar parental mediante la independencia económica lograda con un empleo o profesión, y la formación de una familia propia (p.85). Además de suponer a la adolescencia como un conjunto homogéneo, el uso de esta definición se vuelve paradójica. Qué sentido tiene, se pregunta Llobet, tratar como un dato propio del desarrollo normal un concepto teórico que depende fuertemente del contexto para poder concretarse y no únicamente de la voluntad individual del sujeto que debe “armarlo”.

matices propios de cada uno de los jóvenes pero que debe ser acompañado y protegido por políticas públicas específicas que visibilicen, reconozcan respondan a las necesidades de dicha población de manera tal que no queden desprotegidos y se garantice el cumplimiento de sus derechos.

CAPITULO 2: JUVENTUDES

*“Mirarte distinto es andar todos los días por todos tus caminos... para no hacerte
piedra”*

Anónimo español Siglo XVI

Considero importante desarrollar las conceptualizaciones y lógicas que se piensan para y con los jóvenes actualmente ya que las representaciones sociales sobre las juventudes impactan en los egresos del sistema de protección. Porque por ejemplo si consideramos que una persona joven es alguien en transición hacia la vida adulta posiblemente invisibilizaremos sus necesidades, deseos y recursos así como también metas y expectativas en su etapa actual. La consideración de la juventud como sector posible de tornarse peligroso posiblemente desembocará en estrategias y políticas públicas de mayor control por sobre las de reconocimiento de ciudadanía y derechos.

Los intentos de delimitar los conceptos de adolescencia y juventud, o juventudes no datan de tantos años atrás. El comité de los Derechos del Niño en la Observación n° 20, expresa la dificultad de definir dicho término, “el comité reconoce que la adolescencia no es fácil de definir y que los niños alcanzan la madurez a diferentes edades”. (Organización de las Naciones Unidas, 2016)

Cotidianamente las personas utilizan los términos mencionados anteriormente como sinónimos, haciendo alusión a un mismo período de la vida que suele ubicarse entre la niñez y la adultez.

El concepto de adolescencia ha estado ceñido de mala fama por su vinculación con el verbo *adolescere* (carencia de algo, falta de algo). Sin embargo, *adolescente* también proviene del participio latino *adolescens* que significa ‘que crece’, crecer, desarrollarse, lo que habilita a desmenuzar la lectura de incompletud o carencia de algo que se atribuye a las personas que están atravesando dicha etapa en tanto de forma constante todo sujeto está creciendo y/o desarrollándose.

La noción tiene su origen en la antigüedad romana donde se lo utilizaba para aludir a una etapa anterior al de la juventud, la cual abarcaba otro rango etario posterior pero aun así previo a la adultez. La palabra *juventud* proviene del latín *iuvēnis*, el cual hace referencia a la acción de ayudar, apoyar o sostener a alguien. Si bien esto no define

por completo las particularidades de dicho período del trayecto de vida de una persona implica una primera puesta en cuestión sobre la manera de nombrarlos.¹⁰

En toda sociedad y en cada momento histórico existe una representación hegemónica (GRAMSCI: 2003) de lo que infancia, adolescencia y juventud representan y de cómo un/a niño/a o joven “normal” debería pensar, sentir y actuar. Se ha exaltado histórica y culturalmente una forma particular de “ser niño” o “ser joven”, identificándola como un modelo único y posible a seguir. (Ferioli y Violini, 2017)

Sin embargo, en la actualidad, la precisión en la definición de edades para determinar diferentes momentos del trayecto vital por el que pasa una persona se ha flexibilizado. Los recorridos se han diversificados en una sociedad cada vez más heterogénea. Se va produciendo, en términos conceptuales en torno a los significantes de infancia, adolescencia y juventud, la desnaturalización de los mismos como categorías que nominan, develando una realidad que se presenta heterogénea, la sociedad se complejiza y por ello las certezas básicas con que nos movíamos (en el sentido de interpretar y actuar), resultan insuficientes. Los modelos explicativos no responden a las nuevas configuraciones de lo real. (Acevedo en Aquin, 2006, p.28).

Entonces se torna importante recalcar que las divisiones y delimitaciones de edades para marcar finalización o pasajes de una etapa a otra son arbitrarias.

A pesar de eso, aún se hacen esfuerzos por intentar demarcar diversas etapas de la vida para así consecuentemente definir las singularidades de cada una de ellas, ya que como sostiene Bourdieu “la frontera entre la juventud y la vejez es un objeto de lucha”. Las clasificaciones por edad tienden a ser una forma de imponer límites, de producir orden, en el cual cada quien debe mantenerse, donde cada quien debe ocupar su lugar. (Bourdieu). Desde allí es que una persona joven lo es en determinado momento histórico para una determinada sociedad.

¹⁰ En el presente trabajo se utilizarán los conceptos de adolescentes y jóvenes a manera de sinónimos entendiendo que ninguno en particular alude a cualidades negativas o se refiere negativamente a quienes se encuentra en dicha etapa vital. Ambas referencian características que se presentan en los sujetos que atañen a la investigación.

Con respecto al concepto que formula Peres Isla (como se citó en Chaves, 2005) sobre la juventud permite asociar las diversas precisiones que se realizaron sobre la definición, en tanto ella va a decir que:

juventud es “un concepto relacional, es decir, que solo adquiere sentido en relación a un contexto social más amplio y en su relación con lo no juvenil; históricamente construido, es decir, que no significa lo mismo ser joven ahora que hace veinte años; es situacional responde a contextos bien definidos lo cual significa evitar las generalizaciones; es representado, sobre lo juvenil se dan procesos de disputa entre las representaciones elaboradas por agentes externos y las propias; es cambiante se construye y reconstruye permanentemente; se produce en lo cotidiano, es decir, sus ámbitos de referencia son íntimos, familiares, cercanos: los barrios, la escuela, el trabajo: se construye en relaciones de poder, definidas por condiciones de dominación/subalternidad o de centralidad/periferia y por último, es transitoria, donde los tiempos biológicos y sociales del joven en lo individual, los integran o expulsan de la condición juvenil a diferencia de las identidades estructuradas/estructurantes que son perdurables, como clase, etnia, genero. (p.38)

El surgimiento del término adolescencia como se lo conoce en la actualidad, es la consecuencia de nuevas condiciones demográficas que exigían retardar el acceso a la vida adulta lo que determinó, entre otras cosas, uno de los fundamentos para la prolongación de las obligaciones escolares.

Los jóvenes existen desde hace siglos con diversas resignificaciones, pero la juventud (en tanto expresión de esos jóvenes como grupo social con características más o menos singulares) es algo más moderno, propio de los siglos XIX y XX.

Reguillo sostiene que existieron a mediados del siglo XX tres procesos que le otorgaron mayor visibilidad a los jóvenes: reorganización económica producto del aceleramiento industrial, científico y técnico; oferta y consumo cultural y discurso jurídico.

Los jóvenes obtienen visibilidad tras su irrupción en la escena pública con los movimientos estudiantiles a finales de los años sesenta. Va a decir Reguillo que “bajo la

figura del rebelde sin causa que reivindicaba a través de sus expresiones una voluntad de participar como actor político”. (Reguillo, 2012, p.19)

En los años noventa, se refuerzan dos representaciones sobre la noción de juventud. Por un lado, se refuerza el imaginario de los jóvenes como delincuentes y/o violentos a todo aquel que permaneciera en el ámbito educativo.

Por otro lado, debido a los avances tecnológicos se extiende de la edad de egreso del mercado laboral lo que obliga a retener a los segmentos más jóvenes dentro del sistema educativo, suponiendo como necesarios u obligatorios niveles superiores de educación. Como sostiene Reguillo;

La ampliación de los rangos de edad para la instrucción no es solo una forma inocente de repartir conocimiento social, sino también y principalmente, un mecanismo de control social y un dispositivo de autorregulación vinculado a otras variables. (Reguillo, 2012, p.22)

Desde su perspectiva Mauger (como fue citado en Brunet y Pizzi, 2013) realiza una crítica con respecto al concepto de juventud, la cual resulta necesario tener en consideración. Sostiene que este engloba a diversxs jóvenes con heterogéneos valores, actitudes, comportamientos y condiciones de vida. Por lo que plantea como importante:

La necesidad de que cualquier ejercicio sociológico sobre la juventud refleje las diferencias observadas en las trayectorias de los sujetos jóvenes. Por esto, haría falta sustituir la noción de juventud por la de juventudes, en plural, cuyas definiciones y contornos varían en función de la clase social, de los espacios sociales, de los géneros, de las regiones, etc. (Mauger, 1995 en Brunet y Pizzi, 2013)

En esta línea Cajías Huascar sostiene que “aceptando la diversidad de maneras de ser joven que existe, todo discurso que entienda a la juventud como un todo homogéneo de hecho, estaría falseando la realidad dada; aún más, podría estar proponiendo el uniformar toda la población joven a un modelo preestablecido, como una suerte de política oculta” (Cajías Huascar, 1999, p.2). Sin embargo, el reconocimiento de las particularidades no debe negar la existencia de puntos en común en la cristalización de

las formas de representar el mundo y las prácticas que lxs sujetos llevan a cabo, conceptualizado por Bourdieu como habitus¹¹.

Diversas conceptualizaciones sobre juventud/adolescencia

A partir del surgimiento de los jóvenes como grupo social se empiezan a formular paradigmas, perspectivas y nociones desde donde nombrarlos. Como consecuencia de su conceptualización se desprenden distintas formas o estrategias de actuar, intervenir y relacionarse ya no sólo con dicha población en general sino con cada uno de los jóvenes que abarca la significación.

Sin embargo las conceptualizaciones formuladas que operan en la actualidad no surgen de manera natural sino que implican una construcción artificial en las que se condicionan múltiples variables, así como tampoco no son formulaciones ingenuas.

Desde una perspectiva foucaultiana donde el saber es poder se hace menester reconocer que las definiciones sobre las cosas es un campo donde se van a disputar relaciones de fuerzas.

La formulación de los conceptos desde los cuales se entendería y operaría con y sobre la juventud o juventudes; y por ende también los jóvenes, no son formulaciones imparciales.

La definición de los problemas sociales no depende de características objetivas de los mismos, sino de dinámicas de construcción donde juegan un papel fundamental los intereses de los actores que intervienen en esta construcción. A su vez esta definición produce efectos políticos.
(Criado, 2005, p.86)

Sobre las nociones, Dina Krauskopf, (1998) realiza una breve clasificación de las diferentes perspectivas desde las cuales generalmente se concibe o teoriza sobre juventud o adolescencia.

- *Adolescencia como período preparatorio: Niños grandes o adultos en formación.*

¹¹ Para Bourdieu el habitus es el resultado de la relación dialéctica entre la posición ocupada en la estructura social y la interiorización de esa posición. Esto se cristaliza en diferentes formas de representar el mundo y diversas prácticas y estilos de vida. (Bourdieu, 1973)

En esta perspectiva la adolescencia se concibe como período de transición entre la niñez y la adultez. Le corresponde así, a los sujetos cierta preparación para alcanzar apropiadamente el status adulto como consolidación de su desarrollo. De esta manera los jóvenes son concebidos como eslabón intertemporal vinculando el presente con un futuro mejor.

La juventud aparece entonces vacía de contenidos propios, es decir, que no se piensa como etapa con propósito en sí misma.

Al respecto Krauskopf va a decir que a partir de esta definición se construyen políticas como apoyo en la transición hacia la adultez, se trata de preparar a los jóvenes para una vida responsable en la edad adulta, así puedan realizar exitosamente su transición desde la niñez a la adultez plena.

Esta perspectiva es una de las posiciones desde las cuales se desvaloriza la juventud. Mariana Chaves (2005) la define como “el gran no”, negándole existencia como sujeto social por considerarlo incompleto o en transición. Entonces así los jóvenes aparecen como seres incompleto, le faltan cosas, van camino a ser completos; completud que obtiene una vez que es adulto. Desde esta consideración de los jóvenes como sujeto inconcluso es que se justifica el derecho a intervenir sobre ellos. Lo que comúnmente sucede desde una perspectiva adultocéntrica¹².

A esta se le suma otra forma de conceptualización desde donde se negativizan sus prácticas (juventud problema).

- *Juventud como etapa problema: edad difícil*

Desde este posicionamiento se concibe a la juventud mediante una visión del período como crisis normativa: la edad difícil. La fragmentación programática de la juventud como problema se revela al definirla en relación a: embarazo, drogas, delincuencia, deserción escolar.

La perspectiva estigmatizada de la adolescencia como problema social tiene “un efecto boomerang y lleva a priorizar el control sobre la perturbación social que causan

¹² Adultocentrismo: es la categoría premoderna y moderna que designa en nuestras sociedades una relación asimétrica y tensional de poder entre los adultos (+) y los jóvenes (-). Esta visión del mundo está montada sobre un universo simbólico y un orden de valores propios del modelo patriarcal. Representación de los adultos como un modelo acabado al que se aspira para el cumplimiento de las tareas sociales y la productividad. (Krauskopf)

los jóvenes sin fomentar su desarrollo, resolver las situaciones ni reconocer su valor como sujetos de derechos y capital humano.”

La mirada de los jóvenes como causante de todos los males de la sociedad implica también la renuncia de las generaciones adultas de hacerse cargo de su propia responsabilidad. “En suma, una construcción social maniquea que maximiza el rol de unos (adolescentes y jóvenes) para aliviar el de otros (adultos)” (La barca y UNICEF, 2014, p. 17).

Se construyen dispositivos de poder cuya función es mantener operativa dicha concepción. Como ejemplo de ello, psicólogos y psiquiatras, elaboran teorías de adolescencia a partir de los adolescentes que llegan a sus clínicas. “Claro que los únicos adolescentes que les llegan son los que tienen problemas, con lo que la afirmación de que la adolescencia es un periodo problemática se alimenta circularmente” (Criado, 2005, p.88).

Considero que esta conceptualización entra en consonancia con el paradigma de la situación irregular que operó durante muchos años (y aún opera) en la configuración de las nociones y prácticas del campo de las infancias. La idea de que los menores son susceptibles de volverse peligroso fue una representación que apuntaló prácticas de institucionalización de niños, niñas y adolescentes.

- Juventud como actor estratégico de desarrollo

Este enfoque destaca la juventud como actor protagónico en la renovación permanente de las sociedades, particularmente en el contexto de la reestructuración socioeconómica y la globalización.

Esto es reforzado por otra conceptualización de vigencia actual y ampliamente socializada y valorizada desde ciertas corrientes hegemónicas ligadas al posmodernismo. Desde allí la adolescencia sería la coronación del ideal social. La aspiración mayor sería entrar a la adolescencia para no salir nunca más. Son reivindicadas como modelo la juventud corporal o la potencia y la capacidad vital. (Efron s/f, p. 5)

Desde esta visión se concibe a la juventud como estandarte de vitalidad, libertad, diversión, falta de responsabilidades. Asociándola de esta manera a lo que Bravlsky denominó mito de la juventud dorada. Donde una de sus consecuencias es la homogeneización de la misma.

- Juventud ciudadana

En la segunda mitad de este siglo se crean las condiciones para establecer, de modo claro y explícito, que lxs niños y adolescentes tienen derecho a la ciudadanía. Esto queda concretado en la Convención de los Derechos del niño (e), y se avanza a en la diferenciación entre niñez y adolescencia.

Se destaca entonces la participación crecientemente decisoria de niños, adolescentes y jóvenes como parte sustantiva de la ciudadanía. El enfoque de derechos abandona el énfasis estigmatizante y reduccionista de la juventud como problema.

Políticas que inciden en los jóvenes que egresan del sistema de protección

El siguiente apartado no pretende ser un examen exhaustivo de las políticas públicas destinadas a jóvenes en la ciudad de Rosario sino más bien hacer mención a aquellas que atraviesan a jóvenes que egresan del sistema de protección integral en dicha ciudad con el propósito de conocer las circunstancias materiales en las que los mismos abandonan los centros convivenciales.

Entendiendo a las políticas sociales como el “conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que observadas en un momento histórico y en un contexto determinado permiten inferir la posición del Estado frente a una cuestión que atañe a sectores significativos de la sociedad”. (Oszlak, O’Donnell, 1976, p.113)

Dichas respuestas constituyen opciones al momento de proyectar la salida del sistema de cuidado formal y por ende propician, obstaculizan y sostienen construcciones de trayectorias autónomas.

Desde que los jóvenes han ganado terreno en la agenda pública fueron construyéndose diversas políticas públicas para y/o con los jóvenes. Se entiende por política de juventud a

Toda acción que se oriente tanto al logro y realización de valores y objetivos sociales referidos al período vital juvenil, como así también, aquellas acciones orientadas a influir en los procesos de socialización involucrados. Tratase tanto de políticas reparatorias o compensatorias, como de promoción y orientadas al desarrollo y/o construcción de ciudadanía. (Steigler, 2000, p. 6)

A esto el autor agrega que la política de juventud trata de ir “generando las condiciones en las cuales los jóvenes puedan realizarse en cuanto tales, y al mismo tiempo participar en la configuración de la sociedad en que viven”. (Steigler, 2000, p. 6) Sin embargo la generación de condiciones para que los jóvenes puedan realizarse en cuanto tales depende desde la perspectiva en la que se fundamente la construcción de política pública puesto que puede pensarse como ejemplo que la política represiva orientada a los jóvenes desde una conceptualización de lo juvenil como problema o amenaza es también una manera de pensar su determinación.

Entre algunas de las actualmente existentes están:

- Nueva Oportunidad

El programa convoca a jóvenes de entre 16 y 30 años que hayan dejado la escuela, no tengan empleo ni formación en oficios. Se trata de una política pública municipal que apunta a que diversos jóvenes pueden capacitarse y participar de espacios de intercambio y reflexión para que adquieran herramientas de inserción laboral y hábitos de convivencia social.

Las capacitaciones se dictan en Centros Comunitarios, Cooperativas, Centros de Convivencia Barrial, Centros de Salud, clubes, vecinales, organizaciones sociales y políticas, centros productivos de la Municipalidad, escuelas técnicas y primarias nocturnas.

Los cursos en oficios y/o servicios en el territorio tienen una duración de 6 meses con posibilidad de extensión por dos meses más. Implica una carga horaria de 168 horas aproximadamente, las cuales se distribuyen en 3 encuentros semanales, dos de capacitación y uno de retrabajo.

Además el programa también cuenta con espacios de capacitación con perspectiva de género orientadas a mujeres y coordinada por la Dirección Municipal de Derechos Humanos. Consta de 3 encuentros semanales durante seis meses donde además de la orientación específica en oficio se realizan intercambios y asesoramientos sobre diferentes problemáticas de género.

Mediante dicho programa les asistentes perciben un ingreso que ronda los \$1500 aproximadamente.

- Nexo Oportunidad

El Nexo Oportunidad es un programa que depende de la Dirección de Empleo de la provincia de Santa Fe, y se financia con aportes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; así como también del ministerio de Desarrollo Social.

Está destinado a jóvenes entre 16 y 35 años. Se pensó como complemento del programa Nueva Oportunidad ya que desarrolla una serie de prácticas laborales en empresas con el propósito de acercar a diversas poblaciones, entre ellas los jóvenes, al mercado laboral. El mismo se desarrolla durante seis meses con posibilidad a renovar seis meses más.

Se trata de prácticas laborales que no pueden superar las 20 horas semanales, donde el Estado provincial abona una asignación económica de \$5000 y la empresa debe pagar una cobertura de salud y un seguro de riesgo de trabajo. La asignación en determinado puesto debe adecuarse a ciertas limitaciones que impone el programa como por ejemplo que el horario no coincida con horarios de cursado y que no le asignen turnos rotativos.

Esta política implica también la posibilidad de que los jóvenes cuenten con experiencia en sus curriculum y la red de referencias necesarias hoy para facilitar el ingreso al mercado de trabajo. Así como también la puesta en práctica de las habilidades blandas necesarias para sostener un empleo.

- Programa Servicios para la Autonomía

Se trata de un programa que lleva adelante la Asociación Civil Doncel mediante convenio de por medio con la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. El mismo es financiado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Servicios para la autonomía es un programa que tiene dos componentes, en una primera instancia cuenta con un taller semanal de 3 horas donde se desarrollan mediante consignas pedagógicas y de coconstrucción de conocimiento las dimensiones que despliega la ley 27.364 en el artículo 11 para pensar y trabajar los egresos.

Además los jóvenes cuentan con la instancia de entrevistas individuales con la referente sociolaboral para trabajar problemáticas, interrogantes, propuestas que tenga cada uno con respecto a su estadía, transición o egreso del centro convivencial.

Se piensa ambas instancias como momento propicio para ensayar y significar diversas habilidades blandas necesarias para la inserción laboral ya que posteriormente a los seis meses de taller comienza el período denominado de derivación laboral. En este, los jóvenes ingresan en espacios de capacitación o puestos de trabajo, o prácticas laborales en diversas empresas.

Los jóvenes que participen del proyecto podrán percibir la beca “Hacemos Futuro” financiada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación durante un año.

- “Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR”

En el año 2018, dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe se dictamina el decreto que crea el Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: Accionar.

Este constituye un programa de ayudas a diversos grupos vulnerables cuyo contenido puede ser dinero, provisión de alimentos, Aportes de suministros de materiales para la construcción.

Los mismos tienen carácter provisorio y sólo se puede asegurar su continuidad si es fundamentado con un informe escrito por el secretario correspondiente. Además debe ser actualizada permanentemente.

Dentro de los organismos habilitados a otorgar dichas ayudas se encuentra al Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia.

En el marco de la subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, el programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva dispone de la posibilidad de otorgar una ayuda económica de \$5000 en tanto sea destinada para que los jóvenes alquilen algún lugar luego de egresar de la institución.

El criterio definido es que los jóvenes perciben dicho ingreso mientras tengan gastos de alquiler y lo destinen al mismo; en caso de que los jóvenes no tengan que pagar alquiler en el lugar donde haya definido vivir se evalúa la continuidad o discontinuidad del cobro. Existen situaciones de excepción donde el cobro permanece peso a no tener gastos de alquiler. Las mismas son evaluadas y definidas por los miembros del Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva

- Hostels de tránsito y pensiones.

Trabajar los egresos del sistema de protección implica planificar cual será el marco habitacional en el que vivirán los jóvenes posteriormente a su pasaje por los centros residenciales. Gran parte de los jóvenes que egresan lo hacen a hostels de tránsito y pensiones ya que es el marco habitacional al que pueden acceder con los ingresos que perciben. Otros regresan al marco familiar; otros construyen un proyecto en pareja y quienes los pueden costear terminan por alquilar algún departamento o vivienda.

Dentro de los diferentes marcos habitacionales están los hostels y pensiones como parte de los lugares a los que facilita el acceso el Estado provincial. Estos dispositivos son, a veces conveniados y otras no, con la subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y su articulación es trabajada por el programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva.

Si bien dichos espacios no están visibilizados y legitimados como políticas públicas que propicia e implementa la subsecretaría constituyen líneas institucionalizadas de trabajo al momento de planificar y llevar a cabo los egresos.

En estos lugares los jóvenes no pagan alquiler. Las reglas de convivencia son acordadas entre los dueños de cada sitio y los jóvenes que en él residen. Sin embargo, en tanto es un alojamiento financiado por el ente provincial los miembros del programa de autonomía intermedian en la construcción de ciertas dinámicas y normas, aunque lo hacen con ciertas limitaciones no sólo por las tensiones inherentes al proceso de consenso sino también por el desdibujado encuadre y acuerdo previo a la coordinación con los propietarios.

Los acuerdos “de palabra” o poco reglamentados con los dueños de los espacios habilitan la discrecionalidad y delimitación de normas de acuerdo a su criterio personal, que muchas veces no responde ni respeta la lógica del paradigma de protección de derechos reglamentado en la ley nacional 26.061 así como tampoco los parámetros definidos en las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado y en muchos casos además obstaculizan el proceso de conquista de mayor autonomía dado que imponen horarios estrictos, lógicas decididas unilateralmente, dinámicas donde está ausente la participación y decisiones de los jóvenes, entre otras.

La no legalización y legitimación de pensiones y hostels como política pública implementada por la subsecretaría dificulta trazar estrategias de trabajo que configuren un marco habitacional que propicie el cumplimiento de los derechos de jóvenes sin cuidados parentales.

- Casa de Pre egreso

El dispositivo de la casa de pre-egreso es otro espacio habitacional pensado desde el Estado provincial para responder a la necesidad habitacional de los jóvenes. La decisión de colocarlo en un apartado diferente responde a que este dispositivo está pensado en consonancia con la ley 27.364 y es construido a partir de las necesidades particulares de los jóvenes sin cuidados parentales.

Esto implica tener presente que no es un dispositivo sin fallas pero que es una manera en que el Estado responde a las necesidades habitacionales de los jóvenes cuando egresan de los dispositivos que componen el sistema de protección.

En la ciudad de Rosario al mes de enero del 2020 existe una única casa de pre-egreso conveniada entre Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y la FACAAL (Federación Argentina Cooperativas Apícolas y Agropecuarias Limitada). También se pensó su implementación con el asesoramiento de Doncel.

Las viviendas asistidas o casas de pre-egreso son residencias temporales donde convive un grupo de jóvenes -de entre 18 y 21 años-, que cuenta con el apoyo de un equipo técnico -que no convive allí- para acompañarles de manera integral y hacer un seguimiento personalizado hasta incluso después de la salida de la casa.

Este dispositivo tiene espacio para alojar únicamente a 4 jóvenes mujeres. Es acompañada por un equipo técnico con el que las jóvenes tienen reuniones semanales para trabajar cuestiones de su organización y acuerdos en el lugar. La dinámica y reglas de convivencia son definidas por las jóvenes que ahí residen.

Este encuadre se piensa como espacio intermedio y transitorio entre las lógicas más tutelares de una institución del sistema de protección; y la autonomía y desenvolvimiento que requiere un encuadre habitacional sin tal soporte. La transitoriedad está definido por el tiempo en el que los jóvenes pueden permanecer que es el de aproximadamente un año.

El dispositivo se presenta como de autogestión en la dictaminación de funciones y reglas de la casa, donde el equipo acompaña para solucionar las dificultades que en esta construcción se vayan presentando. De igual modo trabajan con los jóvenes de forma individual en la construcción de sus respectivos planes de egresos.

Ley 27.364 “Programa de Acompañamiento para el egreso asistido”: Pionera en América Latina

La ley Nacional 27.364 está ubicada en este trabajo fuera del marco legal y en un apartado diferente de las políticas de juventudes porque constituye un ejemplo importante de una política construida y pensada por jóvenes y para jóvenes. Además delimita con mayor precisión la población sobre la que indaga este trabajo de investigación.

Los orígenes de la ley de egreso lo constituyen jóvenes que participan de un grupo denominado “Guía E” que forma parte de un programa dentro de la Asociación Civil Doncel. Este es un espacio de jóvenes egresados del sistema de protección que comienzan a reunirse con el propósito de generar una página web con información destinada a otros jóvenes en el país que egresaran de dispositivos de cuidado. La idea inicial implica poder contar trayectorias y experiencias para que sirva como herramientas y acompañamiento a otros jóvenes. “Buscamos ayudar a otros jóvenes que, al igual que nosotros y nosotras, al llegar a los 18 años, deben irse de la institución donde viven y abrirse paso hacia una vida independiente. A partir de nuestras propias experiencias, brindamos acompañamiento, información y orientación. Funcionamos como una red de apoyo y contención entre pares, porque sabemos que nadie se salva solo.” (Guía E, 2019)

Posteriormente, desde este espacio de jóvenes, en conjunto con diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática, y en reuniones con la diputada Ana Carla Carrillo se comienza a redactar desde la guía E lo que actualmente se conoce como Ley de Egreso Asistido.

Esta ley puede pensarse en consonancia con lo que un año antes plantea la organización de Naciones Unidas, en la observación N° 20, Sobre la efectividad de los derechos de los niños durante la adolescencia: “Los adolescentes que se preparan para abandonar el sistema de cuidado alternativo necesitan ayuda para preparar esa transición, tener acceso a empleo, vivienda y apoyo psicológico...” (Observación 20)

Esta ley fue aprobada por unanimidad por el congreso el 31 de mayo de año 2017 y tiene por objeto la creación del Programa de Acompañamiento para el egreso de

Adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales. La cual fue reglamentada un año y medio después, el 15 de noviembre del año 2018.

La ley conocida comúnmente como ley de egreso es pionera en América Latina en el reconocimiento de derechos a jóvenes que egresan del sistema de cuidados alternativos. Abarca a jóvenes sin cuidados parentales desde los 13 años hasta los 21 años, y se extiende a los 25 años de edad en caso de que los jóvenes continúen estudiando.

En la norma se establece que se entiende por jóvenes sin cuidados parentales a “aquellas/os que se hallen separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan en dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de protección de derechos dictada de conformidad con los artículos 33 y siguientes de la ley 26.061 o de la normativa aplicable en el ámbito local”. (Art 2, Ley 27.364).

El programa de acompañamiento para el egreso se sostiene en cinco principios básicos, según expresa la ley:

- Interés superior de la/el niña/o (Joven).
- Autonomía progresiva de la/el adolescente conforme sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye el acompañamiento previsto en la presente ley.
- Derecho a ser oída/o y que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez
- Igualdad y no discriminación;
- Acompañamiento integral y personalizado.

Aquí cabe destacar dos cosas, el programa es de acceso voluntario y al ser un derecho no exige contraprestación, además es compatible con subsidios y/u otras asignaciones así como también con el trabajo remunerado. Así como también, la elección de referente y/o sugerencia de algún miembro allegado para el cumplimiento de ese rol queda bajo el ámbito de decisión de los jóvenes. Esto puede ser considerado como expresión del respeto del derecho a ser oído y la consideración del desarrollo de autonomía progresiva.

Está constituida por dos componentes, uno es la asignación económica que corresponde al 80% del salario mínimo, vital y móvil. Y el otro componente es el

acompañamiento personalizado de un referente el cual trabaja abordando las dimensiones pronunciadas en el artículo 11:

El acompañamiento del referente a los adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales comprende las siguientes dimensiones:

- a) Salud, salud sexual, procreación responsable y planificación familiar;
- b) Educación, formación y empleo;
- c) Vivienda;
- d) Derechos humanos y formación ciudadana;
- e) Familia y redes sociales;
- f) Recreación y tiempo libre;
- g) Habilidades para la vida independiente;
- h) Identidad;
- i) Planificación financiera y manejo del dinero.

Más de un año después de la sanción de la ley, precisamente el 15 de noviembre del 2018 se reglamentó la ley 27.364 con una serie de restricciones.

Dicha reglamentación enuncia que quedarán integrados al programa aquellos jóvenes que egresen de algún dispositivo de cuidado formal bajo un proyecto autónomo. Dejando así por fuera a aquellos cuya salida del sistema es mediante revinculación familiar u otro tipo de proyecto.

También remarca que si bien la decisión del cambio de referente le corresponde a la joven acompañada, este no podrá modificarlo de no haberse transcurrido al menos un año de trabajo en conjunto.

Plantea por otro parte cuestiones paradójicas en tanto enuncia que la percepción de la asignación económica dependerá del logro de los objetivos de trabajo dispuestos. Lo que obtura la posibilidad de pensar las trayectorias en distintos tiempos, con intentos y elecciones que pueden modificarse.

CAPITULO 3: AUTONOMÍA: UN CONCEPTO POR APROXIMACIÓN

Definir autonomía en relación a los jóvenes que permanecen y egresan del sistema de protección se transforma en un proceso complejo y multidimensional si la intención es no recaer en reduccionismos.

Diferentes disciplinas y áreas de estudios conceptualizan a la autonomía desde la decisión de tomar alguna dimensión particular olvidando las restantes.

El área donde existe más tratamiento sobre la noción es desde el discurso jurídico, el cual conceptualiza a la autonomía teniendo en consideración el desarrollo de las facultades, evolución y madurez de niños, niñas y adolescentes, en tanto el énfasis siempre está puesto únicamente en función de la edad y grado de madurez.

Las conceptualizaciones a las que suelen emparejarse los marcos legales son a aquellas emitidas por organismos internacionales, como por ejemplo:

El comité define dicha evolución como un principio habilitador que aborda el proceso de maduración y aprendizaje por medio del cual los niños adquieren progresivamente competencias, comprensión y mayores niveles de autonomía para asumir responsabilidades y ejercer sus derechos. (Asamblea Naciones Unidas, 2016).

Las definiciones desde una mirada legal enfatizan en los jóvenes su condición individual y personal; además de suponer a las juventudes de forma homogénea y desestimar el papel del contexto socioeconómico en el que se insertan cada uno de ellos, ya sea en su función como habilitador o limitante de dicha autonomía. ¿Cierta joven de 14 años que sale a trabajar para poder sumar ingresos a su economía familiar tiene la misma autonomía que otro joven cuyas obligaciones implican solo lo escolar? Claro que a esta pregunta podría objetarse que las leyes sostienen que cualquier adolescente de 14 años no debería o podría estar trabajando. El ejemplo podría haber sido de 16 años, a los fines explicativos, ya que es la edad que permite nuestra legislación pero sería negar los modos de existencia de un gran número de niños, niñas y adolescentes de menor edad que la permitida.

Además ¿Cómo o qué define la madurez de una persona? ¿La posibilidad de realizar operaciones de abstracción, como sostiene Piaget, en sus estadios? Me parece necesario complejizar la noción de madurez en tanto los jóvenes que se desarrollan en un contexto de pobreza donde quizás no pueden acceder a servicios de salud más allá de que

tenga la misma edad, capacidades cognitivas y discernimiento que otro que si lo hace, claramente no serán sujetos igualmente autónomos puesto que la salud es una dimensión a tener en cuenta para pensar el desarrollo y el despliegue de la subjetividad de toda persona.

Mientras que existen también, teorías psicológicas como la de Bowlby (1998) que piensan la autonomía en función del desarrollo de patrones de apego. Así niño o adolescente podría sostener tipos de apego: seguro/reactivo, evitativo, inseguro/ambivalente y desorganizado/irresuelto. Estas teorías definen al comportamiento adolescente en función de los patrones de cuidado que han sostenido los adultos responsables del mismo. Esto posiciona a los jóvenes en un lugar pasivo donde no habría posibilidad a la reivindicación subjetiva, al cuestionamiento y resignificación de la propia historia. Se visualizan como repetidores de las huellas del cuidado sin el consecuente planteamiento de un posible corrimiento subjetivo.

Por otro lado hay quienes también definen a la autonomía en función de la “capacidad de”, esto implica la consideración de la capacidad de hacer como de no hacer. “La autonomía de la voluntad puede definirse como la capacidad de decisión libre que tiene toda persona para dar contenido a todos los actos que realiza, ya sean de signo positivo hacer – como de signo negativo – abstenerse de hacer” (Castillo, 2006, p.3). Definir autonomía como la “capacidad de” implica invisibilizar la complejidad subyacente a cada una de las elecciones que llevan a cabo las personas en tanto su trayectoria se despliega en el entrecruzamiento de múltiples variables y dimensiones.

Así también desde la Corte Interamericana de los derechos humanos se identifica autonomía con libertad. En consonancia Zamora y Palomino (2016) afirman:

El concepto de libertad y la posibilidad de todo ser humano de autodeterminarse y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme con sus propias opciones y convicciones, es un derecho humano básico, propio de los atributos de la persona, que se proyecta en toda la Convención Americana (p.1).

Por su parte esta definición no considera que la autodeterminación siempre es con otros, y que la libertad de elegir entre opciones supone la idea ilusoria de que todos tenemos las mismas oportunidades. En un país desigual como el nuestro, los jóvenes que crecen dentro del marco institucional del sistema de cuidados alternativos no tienen las

mismas oportunidades que aquellos que crecen en algún marco familiar, aun así, existen inequidades entre quienes crecen en diferentes marcos familiares dada la heterogeneidad existentes entre estos. Por ejemplo, ¿Podrán los jóvenes que residen en un centro convivencial optar por permanecer en dicho encuadre para poder estudiar una carrera universitaria?

El camino de conquista de autonomía implica reconocer que se trata de un proceso dinámico, con distintos matices y que puede implicar tanto, avances como retrocesos. Es un proceso que inicia con el nacimiento de los sujetos y no puede definirse un momento cronológico, biológico o evolutivo determinado para la finalización de la autonomía.

En efecto, la autonomía como noción multidimensional no puede conceptualizarse teniendo en cuenta sólo alguna dimensión particular de la trayectoria de los sujetos. La complejidad es inherente a cada una de los recorridos vitales, por esta razón un concepto de autonomía que implique una mirada holística e integral de la persona estará revestido de la misma complicación.

Con el propósito de no recaer en reduccionismo considero importante pensar que será necesario abarcar y considerar las dimensiones que tienen en cuenta cada una de las conceptualizaciones por separadas y sumarles aquellas que quedaron por fuera. Así como también implica la necesidad de pensarla como un proceso irregular para lo cual es necesario poder dar cuenta de los vaivenes de la temporalidad, en su definición. Si no se corre el riesgo de plantearlo como proceso lineal y evolutivo donde aparentemente existiría una meta a la cual llegar.

A raíz de lo anteriormente desarrollado me parece interesante poder plantear que pensar, definir y hablar de autonomía quizás sea posible sólo por aproximación y situándola dentro de un contexto. Precisar qué es autonomía conlleva pensarla en relación a una trayectoria teniendo en cuenta las diversas dimensiones y la complejidad de la misma.

Para definirla es menester considerar dimensiones, por separadas y entrelazadas, con impacto recíproco entre unas y las otras. Habrá que considerar aspectos de una trayectoria como salud, educación, vivienda, trabajo, salud sexual, planificación familiar, formación, derechos humanos, familia, redes sociales, recreación, tiempo libre, identidad, planificación familiar, entre otras. A su mismo habrá que considerar como se tornan singulares en cada una de las personas. Esto implica reconocer que si bien pueden existir

generalidades compartidas sobre cada aspecto mencionado, el proceso de individualización de los mismos podrá tomar formas muy particulares e individuales. Es decir, si bien podremos considerar cuestiones generales y compartidas del proceso de construcción de identidad o de la conceptualización de salud, ambos se pondrán en acto de forma singular en cada uno de los jóvenes.

Será forzoso tener en cuenta que como proceso implica una temporalidad no lineal, cronológica ni evolutiva, donde cada aspecto podrá tener su propio ritmo, sus propias lógicas de avances y retrocesos. Existen jóvenes que pueden sostener la trayectoria educativa sin mayores inconvenientes mientras que al mismo tiempo no pueden llevar a cabo un tratamiento de salud o la solicitud de un turno. De la misma manera que quizás posteriormente podrían mantener un tratamiento de salud y tener dificultades en el sostenimiento de la trayectoria educativa sin que eso implique pérdida de autonomía.

En efecto, otro ítem que se podría retomar será el de las representaciones sociales¹³ las cuales operan y condicionan prácticas, lógicas, dinámicas y formas de vincularnos en la sociedad en su conjunto.

Otra puntualización se trata de que el decurso de la autonomía como cuestión inherente al proceso de desarrollo de la subjetividad y trayectoria de una persona no podrá ser pensada sin reparar en el encuadre en el que se despliega. No tiene las mismas implicancias y consecuencias vivir y desarrollarse en una institución del sistema de cuidados alternativos que en un marco familiar, sin que esta distinción implique un juicio de valor en tanto mejor o peor, sino que las implicaciones serán diferentes.

A raíz de todo lo anteriormente desarrollado es que considero que hablar de autonomía implica abrir diferentes dimensiones. En tanto estas se individualizan en diferentes personas será necesario complejizarlas y singularizar la conceptualización en el caso por caso. Incluso como proceso dinámico en permanente modificación será una noción en continuo movimiento teniendo en consideración las diversas temporalidades.

¹³ Las representaciones sociales son “sistemas cognitivos con una lógica y lenguaje propios (...) No representan simples opiniones, imágenes o actitudes en relación a algún objeto, sino teorías y áreas de conocimiento para el descubrimiento y organización de la realidad (...) Sistema de valores, ideas y prácticas con una doble función; primero, establecer un orden que le permita a los individuos orientarse en un mundo material y social y dominarlo; y segundo permitir la comunicación entre los miembros de una comunidad al proveerlos con un código para el intercambio social y para nombrar y clasificar sin ambigüedades aspectos de su mundo y de su historia individual y grupal”.(Moscovici)

De autonomía se comienza a hablar para terminar por abrir y problematizar, por ello considero que será quizás un concepto por aproximación. En tanto que, en la medida que podamos precisar algo, estarán en juego nuevas consideraciones.

A consecuencia de todo esto creo ineludible el hecho de desplegar algunas dimensiones, lógicas, preguntas, escollos, dificultades puestas en juego en los egresos de los jóvenes como condicionantes y constructoras de autonomía.

Egresar... ¿desde dónde?

En esta instancia me parece imperioso intentar situar al lector con mayor precisión sobre los vericuetos que tiene trabajar autonomía en las transiciones y egresos de jóvenes sin cuidados parentales que residen en el sistema de protección en la ciudad de Rosario.

Me parece importante poder transmitir de alguna manera ciertas implicaciones precisas con las que alguien se topa en el trabajo cotidiano con los mismos, y que posibilitan comprender mejor no sólo la autonomía sino las particularidades de las trayectorias y procesos. Si bien la total transmisión es imposible creo que este apartado posibilitará a quien lee, situar con mayor facilidad algunas tensiones inherentes a la problemática.

Así como también, en lo personal creo que se torna imprescindible conocer los puntos conflictivos desde la voz de los jóvenes, revalorizando su perspectiva en tanto sujetos de derechos protagonistas de las trayectorias a las que se refiere esta investigación.

Por esa razón, a modo explicativo recopilé en el siguiente apartado frases de jóvenes pre egresados y egresados del sistema de protección, expresadas en una entrevista radial para el programa “Este es el plan” que se transmitió en Radio Universidad Rosario en el año 2019.¹⁴

Con el propósito de respetar con fidelidad la palabra de los entrevistados fueron citadas las siguientes frases:

“Cada uno tenía su ropero pero lo teníamos que tener con llave porque siempre tocaba que llegaba alguien desconocido y algo se robaba” (Julián)

“Un lugar donde estaba con niños y yo era un adolescente”. (Juan)

¹⁴ Los programas se encuentran en Spotify en el canal o lista de “Este es el Plan”.

“Adaptarse a la rutina que ellos nos imponen. No te levantabas a ese horario, no desayunabas...” (Abril)

“A las 19hs ya no podías tomar mates, después ya está. El mate se tomaba en el desayuno o la merienda después ya no”. (Alexis)

“Generalmente no nos permitían llevar a nadie. Teníamos que pedir permiso y eran salidas justificadas sólo para la escuela”. (Julian)

“Puedo ir a decirle a mí equipo técnico de niñez que quiero hacer una visita tal día y tal horario y ahí arrancaban el proceso¹⁵” (Alexis)

“No existía el ‘me invitó un amigo a tomar algo, a comer algo’. Siempre era tener que avisar con mucho tiempo” (Julián)

“Yo quería ir a la plaza o a la casa de mi hermana y tenía que pedir permiso a niñez. Tres semanas demoraba el permiso”. (Romina)

“En la escuela hablaban de que la comida se tira, de que la gente que come en la calle. Y yo quise contarles de cómo se sufre en la calle. Porque yo viví en la calle. Es otra experiencia que la de mis compañeros” (Juan)

“Es muy difícil tener un permiso en lo familiar y lo espontáneo. Queremos ir al parque "o van todos o no vamos" Son poco los acompañantes, o no quieren los operadores” (Abril)

“Se cerraba la cocina y no podías calentar agua, preparar un té, nada. Había que esperar a la hora de comer”. (Alexis)

“Surge la pregunta de porque vivís en un hogar. Yo decía que con mamá, papá, y un hermano. No me gustaba tener que mentirles pero era un escudo”. (Julián)

“En la escuela hablaban de que hay que pagar con amor las tareas que hace una persona en tu casa. Y la verdad nosotras tenemos personas que les pagan para que nos cocinen, nos laven la ropa. Es su trabajo, les pagan para estar con nosotros” (Abril)

“Los profesores cuando se enteraban te miraban que pobrecito, que vamos a ayudarlo, que vamos a poner un referente. Quiero ser un alumno normal, quiero aprender”. (Nahuel)

Con la recopilación de estas frases se intenta promover la comprensión con mayor facilidad de las consecuencias y tropiezos para la puesta en acto y construcción de autonomía en dispositivos del sistema de cuidados alternativos.

¹⁵ El subrayado es mío.

Panorama del Sistema de Cuidados de la Provincia de Santa Fe

Tal como se mencionaba en un apartado anterior, es importante tener en cuenta el encuadre desde donde se despliegan las trayectorias. Como parte de ese encuadre se pueden mencionar las condiciones materiales y simbólicas de existencias con consecuencia directa en la autonomía y trayectoria de los jóvenes sin cuidados parentales.

Para dar cuenta de ello retomo algunos datos oficiales publicados en un informe realizado por la defensoría de NNyA de la provincia de Santa Fe, otro confeccionado por la SENNAF¹⁶ y UNICEF; y otro de un informe presentado por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva.

Dado que gran parte de la construcción de los sistemas de protección provinciales queda bajo la jurisdicción del organismo competente provincial resulta de gran importancia pensar las condiciones, las prácticas y los marcos institucionales en los que se encuentran los jóvenes sin cuidados parentales dentro del Sistema de Protección de la provincia de Santa Fe ya que es ahí mismo y desde ahí donde se construyen las trayectorias y planifican los egresos.

Dichas condicionalidades inciden y determinan la manera de pensar, de proyectar y conceptualizar un proceso de conquista de autonomía dentro del sistema y luego del egreso de los centros residenciales.

Por estas razones es significativo poder dar cuenta de una parte del estado del sistema de cuidados alternativos y los dispositivos residenciales, así como de las lógicas, dinámicas, prácticas y recursos con los que cuentan los jóvenes.

Aunque es necesario contar con la información suficiente para dar cuenta del real funcionamiento del sistema de protección sólo se mencionará una acotada información, en parte por ser la única de la que se dispone en tanto no abunda la recolección y publicación de datos sobre el mismo. También porque es información relevante para pensar la autonomía en las trayectorias y los egresos de los jóvenes sin cuidados parentales.

El relevamiento realizado en el año 2017 por la Secretaría Nacional de la niñez, adolescencia y Familia en conjunto con Unicef arroja que existían 8384 niños, niñas y

¹⁶ Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

adolescentes institucionalizados en dispositivos de cuidado residencial en todo el país. Dentro de los cuales 584 NNyA, pertenecen a la provincia de Santa Fe.

Por otra parte, según el informe realizado por la Defensoría de Niños, niñas y adolescentes de la provincia de Santa Fe en conjunto con UNICEF en el año 2017, se registraron un total de 503 NNyA alojados en 41 instituciones de acogimiento tanto estatales como conveniadas.

Del total de instituciones, el 68% son conveniadas con organizaciones de la sociedad civil lo que muestra la decisión del Estado de delegar gran porcentaje de las prácticas de cuidado.

En la provincia de Santa Fe casi la mitad de las plazas están ocupadas por adolescentes que van desde los 11 a los 18 años. Así confirma el mismo informe donde se expresa que el 19% tiene entre 11 y 13 años de edad mientras el 26% se encuentran entre los 14 y 18 años. Esto implica pensar que la mitad del sistema de acogimiento tiene que estar capacitado para trabajar con adolescentes, entendiendo que el cuidado de los mismos tiene diferencias con el de niños y niñas más pequeños, sobre todo en términos de autonomía.

Otro de los resultados arrojados por la investigación refiere a que poco más del 70% de las instituciones alojan a NNyA con medidas de protección excepcional vencida. (El estudio manifiesta que el promedio de estadía dentro del sistema de protección en la provincia es de 613 días). Esto tiene como consecuencia que se instale como permanente la institucionalización de los jóvenes sin salir de un estado de excepción. La prolongada institucionalización y el sostenimiento de una situación excepcional (por no obtener resolución definitiva) dejan huellas en la subjetividad y trayectoria de los jóvenes.

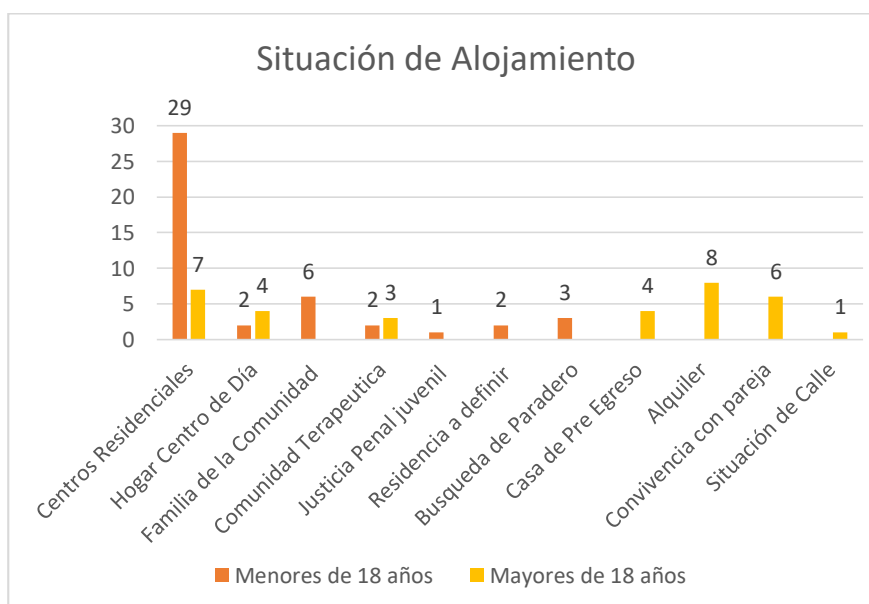
Por otra parte, el 54% de las instituciones de acogimiento señaló que el contacto con los equipos territoriales interdisciplinarios (ETIs) dependía de cada equipo, es decir, dependiendo el equipo que le corresponde al joven un contacto era más frecuente y de mejor calidad que si le hubiera sido asignado otro. Esto demuestra la heterogeneidad de prácticas al interior del sistema, las cuales tienen consecuencias desiguales para los jóvenes. Asimismo, el 56% de las instituciones expresó no articular con el Programa de Autonomía Progresiva.

Del total de 503 NNyA, 172 son alojadas al menos transitoriamente en la ciudad de Rosario, en donde el informe manifiesta que el 22% de las instituciones están sobreocupadas.

Sumado a esto, en el año 2018, en el marco del proyecto “Llaves para la Autonomía” se conforma una comisión de Autonomía donde el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva presenta un informe, en el cual se expresa que hasta dicha fecha se habían abordado un total de 85 situaciones. Entre las mismas, un total de 78 continuaban siendo trabajadas y existían 7 egresos (registrados como tales por el equipo)¹⁷

De dichas salidas de los dispositivos del sistema de protección, una fue de forma autónoma, en tres situaciones los jóvenes retornaron a la convivencia familiar fuera de la ciudad de Rosario, dos situaciones en las que los jóvenes involucrados fallecieron y en una situación se realizó el acuerdo de cese de intervención.

Un total de 45 jóvenes que participan del programa tienen entre 13 y 18 años mientras que los jóvenes que son mayores de 18 años suman 40 situaciones. Según la modalidad de alojamiento, esta es la situación de los jóvenes.



¹⁷ El agregado entre paréntesis es mío ya que existen egresos de jóvenes que por no haber llegado a pasar por el programa no son contabilizados. El programa entiende por egresos a “las situaciones de aquellos/as jóvenes que –por distintos motivos- no sostienen ningún tipo de vínculo de trabajo con el programa” (Según Informe presentado por el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva)

Otro dato que resulta de gran importancia al momento de pensar las trayectorias dentro del sistema de protección como la trayectoria luego del egreso del sistema es el tiempo con el que se contó para planificar la salida de los mismos. En el informe provincial de la defensoría de NNYA se formuló el interrogante a los trabajadores de los hogares convivenciales sobre si contaban con tiempo para preparar el egreso de una niña, niño o adolescente. Un 56% respondió que casi nunca cuentan con este tiempo, un 37% en pocos casos y un 7% en la mayoría de las situaciones. Esto permite leer que en más de la mitad de las situaciones no cuentan con el tiempo para planificar y construir el egreso de los jóvenes de la institución.

Otros datos significativos que arroja dicho informe y que resultan importantes para pensarlos como condicionante de los procesos de autonomía de los jóvenes sin cuidados parentales, ya que constituyen el marco de los trayectos vitales, son los siguientes:

- ✓ El 46% de los centros residenciales declaran tener obras pendientes;
- ✓ El 66% no cuenta con espacios para encuentros privados vulnerando el derecho a la intimidad de los NNYA sin cuidados parentales.
- ✓ Un alto porcentaje de dispositivos no están preparados para alojar a NNYA con discapacidad lo que genera aún mayor desigualdad para quienes posean alguna. (Un 90%)

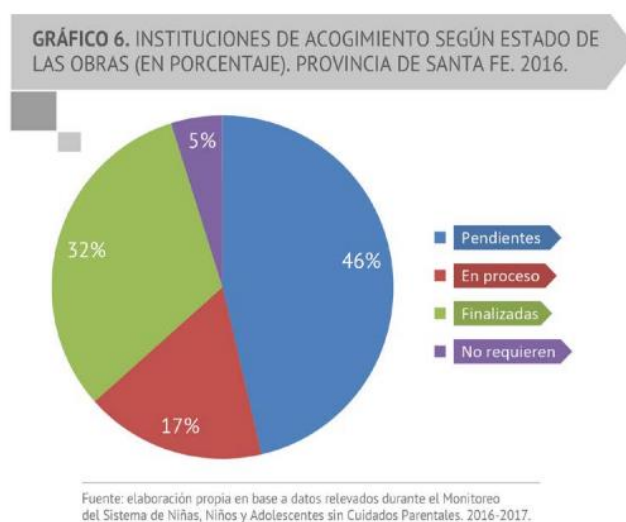
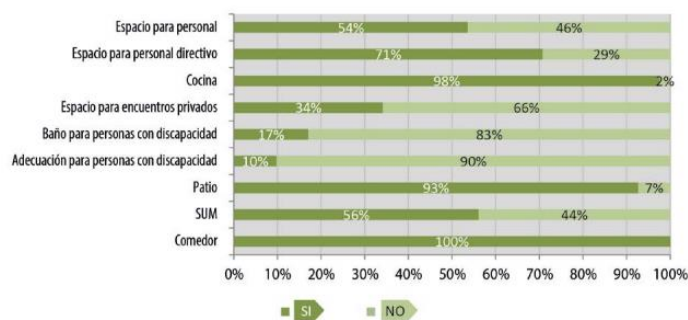


GRÁFICO 8. INSTITUCIONES DE ACOGIMIENTO SEGÚN DISPOSICIÓN DE ESPACIOS (EN PORCENTAJE), PROVINCIA DE SANTA FE. 2016.



Fuente: elaboración propia en base a datos relevados durante el Monitoreo del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales. 2016-2017.

Con respecto a la necesidad de garantizar el derecho a la educación el 93% de los dispositivos manifestó poder garantizarlo, mientras que el 41% expresa tener dificultades para lograr articulaciones con las escuelas. Sin embargo. “Los referentes de las instituciones de acogimiento señalaron que ese acceso, si bien se produce, en ocasiones está atravesado por dificultades para articular y generar acuerdos de estrategias, acompañamientos y contención de las niñas y niños en el espacio escolar” (Informe Defensoria NNA, 2015)

Acerca de este dato me gustaría poder agregar que de los 30 jóvenes que asisten al taller, todos mayores de 18 años, sólo 4 han finalizado sus estudios secundarios y gran parte manifiesta tener dificultades en su trayectoria educativa. Lo que implica quizás problematizar sobre algunos datos en tanto no reflejan con transparencia y fidelidad el recorrido educativo de los jóvenes.

Por su parte, el acceso a una atención integral a la salud se ve obstaculizada ya que 44% de las instituciones tienen dificultades para acceder a turnos médicos, el 50% en el acceso a medicamentos; un 83% presenta problemas para asegurar el acceso a atención en salud mental; mientras que un a 72% se le dificulta obtener turnos con especialidades médicas. Esto implica que el Estado aparece como actor que asegura la continuidad de una historia de vulneración de derechos, cómo es posible que la gran mayoría de jóvenes que son separados de su centro de vida tengan dificultades para acceder a la atención de algún dispositivo de salud mental. Estos datos posibilitan ver como el Estado se vuelve opaco a sí mismo a la hora de pensar estrategias interdisciplinarias.

TABLA 7. INSTITUCIONES DE ACOGIMIENTO QUE PRESENTAN DIFICULTADES EN EL ACCESO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A LA SALUD INTEGRAL POR NODO (EN PORCENTAJE), PROVINCIA DE SANTA FE, 2016.

Nodo	Turnos	Medicamentos	Salud mental	Especialidades médicas
Reconquista	75% (3/4)	75% (3/4)	75% (3/4)	100% (4/4)
Santa Fe	62% (8/13)	69% (9/13)	100% (13/13)	92% (12/13)
Rafaela	100% (3/3)	100% (3/3)	100% (3/3)	100% (3/3)
Rosario	44% (8/18)	50% (9/18)	83% (15/18)	72% (13/18)
Venado Tuerto	33% (1/3)	0% (0/3)	67% (2/3)	100% (3/3)
Total Provincial	56% (23/41)	59% (24/41)	83% (34/41)	85% (35/41)

Fuente: elaboración propia en base a datos relevados durante el Monitoreo del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales. 2016-2017.

En lo que respecta a las actividades correspondientes al derecho a la recreación y el deporte más del 70% manifestó articular favorablemente con entidades, organizaciones y clubes.

Estas condiciones en el que se encuentra el sistema de protección, las lógicas y prácticas de cuidado así como también las situaciones de alojamiento impactan directamente en las trayectorias y los egresos de quienes se encuentran bajo el cuidado del Estado. Dichas puntualizaciones son condicionantes a la hora de pensar la autonomía de los jóvenes antes, durante y posterior a su salida del dispositivo de cuidado. Ya que como sostienen Wade y Dixon en 2006 (citados en Construyendo Autonomía, 2015) “la transición y trayectoria posterior de un joven egresado no puede entenderse al margen de su experiencia antes y durante la intervención protectora”.

Huellas institucionales como condicionantes de una vida autónoma

Si bien la ley nacional 26.061 enuncia la separación del niño o adolescente de su centro de vida como último recurso, actualmente existe un gran número alojados en instituciones.

A partir de ello, surge el interrogante sobre el quehacer y el qué hacer con la infancia institucionalizada. Desde una perspectiva histórico-social, la representación social es una construcción a través de la cual se define dicha infancia. “Es a partir de esta representación que se la conoce, se la nombra y se instauran determinadas prácticas profesionales para su tratamiento” (Garbi, Grasso, Moure, s/f, p.2).

Las prácticas de cuidado dentro del sistema de protección hacen a la subjetividad de quienes habitan el mismo. El modo en que desarrolla el proceso de institucionalización genera efectos, huellas determinantes en quienes lo transitan. “Minorizar no es solamente acogerlo y protegerlo dentro de las instituciones de la minoridad, sino también suscribir e instalar desde las prácticas sociales una subjetividad que transite por un surco predestinado.” (Duschastky, 2000, p. 85).

En la sociedad actual la institucionalización genera una calificación peyorativa para aquellos que han debido transitarla puesto que el encuadre familiar es el socialmente determinado y esperado para el desarrollo de una persona. Cómo les jóvenes podrían no sentirse excluidos cuando instituciones donde pasan muchas horas de su cotidianidad, como la escuela, evoca continuamente al rol de padres y al encuadre familiar. Esto conlleva muchas veces las dificultades de sostenimiento de la trayectoria escolar y/o el abandono de la misma.

Actualmente vivir en una institución otorga un lugar social que implica el mote de cierta estigmatización¹⁸. El proceso de construcción de identidad implica tener presentes a otros, ya que como sostiene Galende, “el problema de la historia del niño nos conduce necesariamente al problema de la constitución de la experiencia del niño con el otro (el prójimo)” (Galende, E. 1994, p. 37). Un encuentro que muchas veces se halla impregnado de la estigmatización que produce un sistema, tanto así que les jóvenes se identifican generalmente como “los de niñez”, esto es visto socialmente no sólo como huella de una gran ausencia sino también como signo de peligrosidad y/o problemática.

Asimismo, la institucionalización es por tanto generadora de identidad, una identidad distintiva con respecto de quienes viven en un marco familiar. De hecho la separación del niño, niña o adolescente de su centro de vida genera una ruptura, un punto de inflexión en su trayecto de vida.

Es una situación equiparable a una catástrofe en el sentido de lo inminente, impredecible y alterador del curso regular de las cosas. Cuando un niño es institucionalizado, inmediatamente se corta el hilo de su historia en tanto relato. Lo que se venía contando como historia

¹⁸ Un estigma es una clase especial de relación entre un atributo desacreditador y un estereotipo, dicha relación es la que se encuentra en la base de la teoría del estigma, una ideología para explicar su inferioridad y dar cuenta del peligro que representa esa persona, racionalizando a veces una animosidad que se basa en otras diferencias, como por ejemplo, la de clase social (Goffman, 1963).

familiar, con todo lo dificultoso que pueda tener una familia disfuncional, queda desarticulado”... “Todo lo desconocido, el lugar de los otros niños en su vida, el lugar de los cuidadores (que suelen ser rotativos), hasta el mismo lugar físico donde está ahora, debe ser significado desde su propio desconcierto. (Fraidenray, s/f, p.3)

Como consecuencia de ello, les niños y jóvenes sin cuidado parentales deben reescribir su recorrido vital en instancias donde muchas veces no hay un otro que pueda acompañar la construcción del relato. Ya que como se puede escuchar en el relato de los jóvenes también sucede que se les priva de información necesaria para la comprensión de dicho cambio drástico en sus condiciones de vida. No se les informa, (con un vocabulario que puedan comprender) las razones de la separación de su centro vital. No sólo en el momento de la toma de medida excepcional sino que en algunas situaciones tampoco se les explican en momentos posteriores. Como consecuencia de ello algunos tienen años de permanencia en instituciones sin conocer los motivos de dicha situación.

Parte de esa historia va siendo contada en informes técnicos, en partes diarios, en expedientes que contienen “el caso”, en oficios con decisiones y resoluciones (de jueces, asesores, equipos técnicos); decisiones que se ejecutan por otros técnicos y que en muy raras veces son dichas, contadas, transmitidas a los niños. Hay una apropiación de la historia de los chicos, por parte del Estado. El Estado (en sus expedientes, informes, legajos, etc) se queda con parte de la historia y nunca se las devuelve a los protagonistas, que la van perdiendo en el silencio de la memoria sin tejer. (Fraidenray, s/f, p.4)

Este nuevo marco donde se despliega su existencia va adquiriendo diferentes modalidades en tanto no sólo constituye sus dinámicas en función de la configuración de las políticas públicas que lo atraviesan sino también se ciñen de las particularidades de los adultos responsables del cuidado y de los grupos de niños, niñas y adolescentes que habitan en las instituciones. Porque, como sostiene Galende, no podremos obviar que hablar de la constitución de identidad y el despliegue subjetivo, siempre es con otros.

En relación a las dinámicas vinculares de lxs sujetos entre sí y los mismos para con la institución, Arias y Alfie retoman a Ulloa, quien describe

Las instituciones se clasifican en totales o abiertas según tengan individuos internados o no los tenga, pero lo que es más distintivo en ellas es la modalidad de pertenencia que los miembros tengan con la institución. Entonces, una misma institución puede resultar total para alguien, en el sentido de ser el centro organizador de su vida, en donde se incluye con la expectativa de ser provisto de una identidad prestada; en tanto que para otro, funciona como institución abierta desde donde podrá impulsar su propio proyecto de vida, ya que sus intereses coinciden con la finalidad institucional (Arias y Alfie, s/f, p.5)

La puesta en juego de dicha dinámica institucional no sólo forja determinada identidad sino que también determina el proceso de conquista de mayor autonomía en tanto que la institución presta a los jóvenes identidad posibilita y propicia la puesta en acto de lo necesario para que alcance sus propios intereses.

Por otra parte, Ulloa también remarca que en las instituciones abiertas se interactúa con distintos actores, de los cuales cada uno cuenta con una historia de vida, experiencias, expectativas y objetivos diferentes.

En estas, se elaboran espacios de reflexión, acuerdos y el contacto con el afuera es fluido. La institución regula su acción, pero con el proceso de negociación, en el que se redefine y explicitan los términos de intercambio. La relación con el medio es uno de los aspectos que se incluyen en el proyecto institucional. En este tipo de instituciones se produce la renovación, adaptación e integración; son de tipo progresivo, donde la calidad de los procesos se asocia a la participación y a la autonomía. (Calcagno, 2013)

Esto implica concebir que existen dispositivos de cuidado que habilitaron o no cuestiones relativas a la construcción de autonomía de forma diferente en cada uno de los que residen en ella. Existen instituciones que posibilitan encuentros familiares, el uso del celular, salidas grupales y otras que las restringen casi en su totalidad. Propiciando así la flexibilidad necesaria para que los jóvenes construyan una identidad singular.

Dentro de un paradigma que piensa a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos coexisten en las instituciones prácticas irrisorias, que impactan en la cotidianidad de los mismos; como lo son las prácticas de premio y castigo.

Las niñas y niños que están en instituciones convivenciales, son sujetos activos en la construcción de formas de vida propia. La convivencia con ellos/as, permite describir situaciones de tensión y conflicto, las cuales en su mayoría, son llamadas patológicas a partir del predominio de la lógica y del déficit, siendo así las dificultades para el relacionamiento la tendencia al aislamiento, la indiferencia, la agresión física, los problemas de conducta, (como malas contestaciones, el no cumplimiento de las reglas, las fugas y los problemas en el ámbito escolar, entre otras) que dan lugar a la implementación de estrategias correctivas/represivas unidas a una psicología al servicio de la psicopatologización de la infancia. (De Iorio, Seidmann, 2010, p.5)

Sin embargo, es necesario reconocer que al interior de algunos dispositivos existen espacios de trabajo y retrabajo de los jóvenes con los operadores y el equipo donde tienen participación; y su opinión aparece en condiciones vinculantes con la toma de decisiones. Como por ejemplo, las asambleas donde se acuerdan junto con operadores y equipos técnicos algunas normas de convivencia. Aunque son demasiado escasos, son experiencias aisladas, no predominan en la generalidad de las instituciones. Esto genera la paradoja en términos de que aquellos jóvenes a los que no se habilita a decidir sobre cuestiones de su vida progresivamente, se les solicitará que alcanzada la mayoría de edad asuman la conducción integral de su propia trayectoria.

Vivir o haber vivido en una institución del sistema de protección implica marcas subjetivas en la construcción de la identidad. Será importante reconocer el costo del lugar social que pueden y ocupan los jóvenes; y de la manera en que esto condiciona los vínculos por fuera de la institución. De lo habilitante o no que suelen ser las condiciones y lógicas institucionales que por momentos son tan contrapuestas como esquizofrénicas. En la existencia o no de la oportunidad de poder tomar decisiones sobre diferentes dimensiones que atañen a sus propias trayectorias. De la presencia de otros que hayan habilitado la información necesaria para poder construir un relato sobre la propia historia. Hay que reconocer también aquello que el Estado conservará en sus archivos para no reintegrarlo nunca a la historia de cada uno de los jóvenes.

Todas estas cuestiones plantean un panorama complejo caracterizado además por la inadecuación de las prácticas institucionales en los hogares en relación a la promoción

y protección de los derechos de los niños; y por la ausencia de propuestas alternativas a las ya existentes, por la carencia de políticas públicas, debido a la dificultad del Estado para profundizar el proceso de transformación y surgimiento de recursos institucionales en sintonía con los criterios propuestos de la Protección Integral .

“Necesito que seas autónomo para que puedas egresar”

Según datos oficiales de la Red latinoamericana de acogimiento familiar (RELAF), en América Latina, más de 350.000 niños, niñas y adolescentes viven alejados de sus familias en distintos dispositivos alternativos de cuidado.

Cerca de la mayoría de edad se plantea a quienes viven en hogares convivenciales¹⁹ el imperativo de un egreso hacia una “vida autónoma”. Y utilizo el término imperativo porque el hecho de poder quedarse indefinidamente hasta sentirse preparados no es una opción.

Mientras que en el marco familiar, cualquiera sea este, la trayectoria es acompañada por los vericuetos de ese joven y grupo social. No opera como representación social el imperativo de dejar el hogar a una edad determinada aproximada para lo cual haya que preparar a los adolescentes.

Entonces **tienen** que egresar. Pero, ¿Con que herramientas? ¿En el marco de que estrategias, condiciones y políticas públicas?

Creo importante volver a remarcar que se trata de una población invisibilizada por muchos años, en tanto que el reconocimiento de sus derechos y necesidades particulares se da hace muy poco tiempo.

Los derechos y necesidades de jóvenes sin cuidados parentales fueron visibilizados, reconocidos y legislados recién en el año 2017 con la sanción de la ley 27.364. Hasta entonces, los egresos estaban signados por un carácter expulsivo, repentino por lo que podríamos denominarlos egresos despojados.

Despojado de vínculos: ruptura con el vínculo institucional, despojado muchas veces de los vínculos afectivos con su familia, porque no se cultivaron o no los tiene. Despojados de una cultura general, de niveles educativos que les permitan una inserción más feliz dentro del mercado

¹⁹ “La nominación de hogares convivenciales tiene una relación directa con la intención de reproducir el espacio familiar en el acogimiento de niños, niñas y adolescentes, aludiendo a un régimen de funcionamiento interno opuesto a las viejas instituciones de menores que funcionaban como “instituciones totales” (Dona, Gómez, 2007, citado en Di Iorio, 2010).

laboral. Despojado de preparación laboral. Despojado de una identidad, incluso de una identidad de género potente, robusta. Despojado de autonomía, porque mantienen unos vínculos muy normativos con los técnicos. (La Barca y UNICEF, 2012, p.21)

Desde la sanción de la ley se legitimaron prácticas existentes, desde las cuales se piensa en egresos del sistema de protección en donde se acompaña el proceso de conquista de autonomía para que los jóvenes puedan sostener una vida independiente. Esto que parece fácilmente enunciable conlleva una complejidad que se mantiene constantemente en movimiento.

Los momentos de cierre de ciclos en diversos ámbitos de la vida social presentan un conjunto de complejidades y contradicciones propias de la finalización de un recorrido. “Hace unos años, el camino hacia la condición adulta estaba normativamente estructurado; en nuestros días, se desarrolla de forma cada vez más desestructurada, desincronizada e individualizada, en un contexto de mayor incertidumbre e inestabilidad” (Bendit, Hahn, Miranda, 2008). La incertidumbre sobre el porvenir produce inquietud y malestar por lo que se aproxima: una novedad, un salto a lo aparentemente desconocido.

Acompañar el momento de transición de salida de la institución implica considerar que damos por supuesto la posibilidad que ciertos jovenes de 18, 20 o 22 años pueda estar preparadx para responsabilizarse de su trayectoria vital en el contexto de nuestra sociedad actual. Vale aclarar que se entiende por transición a la vida independiente al “proceso por el cual los adolescentes van asumiendo nuevos roles y haciendo frente a nuevas tareas relacionadas con la adquisición de unos niveles de autonomía cada vez mayores respecto a sus adultos de referencia” (Lopez, Santos, Bravo, y Del Valle, 2013).

Lejos de ser estancas, las transiciones se definen a partir de un conjunto de movimientos que organizan el paso de una a otra etapa de la vida. Estos rituales, que en general asumimos como naturales aunque se van modificando y redefiniendo irreductiblemente, habilitan que las personas asuman responsabilidades como definir una profesión, obtener una vivienda propia, formalizar los vínculos mediante el emparejamiento, decidir acerca de los hijos, etc. (Doncel, Flacso, Unicef, 2015, p.11)

Es importante poder visualizar que la noción pone de relieve la necesidad de la progresividad, el vector de que conllevaría tiempo, recursos e intentos de ir conquistando nuevos espacios.

Retomando la necesaria progresividad que plantea el concepto de transición me animaría a preguntar si los egresos de los jóvenes implican más un salto que la noción de trayecto o recorrido. Se hace difícil pensar la progresividad en un panorama donde no existe la posibilidad de volver a la institución. Es el salto, definitivo, sin posibilidad a regresar al espacio donde habitaron durante tantos años. Un espacio que desaparece como opción después de haber sido la única durante tanto tiempo.

Pensar y acompañar la salida de los jóvenes de los dispositivos de cuidado alternativo implica un cierre de ciclo, donde no sólo se modifica el marco habitacional sino también los tiempos, la organización, el sostenimiento de la rutina y muchas veces también el anclaje y referencia territorial. Mudan los vínculos que sostenían la cotidianeidad dentro de una institución para redefinirse de otra manera; y simultáneamente eso conlleva la necesidad de construir con otros el ser y estar de cada día.

El camino a una vida independiente no es un proceso uniforme, sino que más bien supone un amplio abanico de experiencias de transición mediadas por el condicionamiento del contexto socioeconómico en el que están insertos los jóvenes, así como por variables individuales.

El marco de subjetivización y desarrollo es una variable de inconmensurable condicionamiento, por lo que es importante recordar que los jóvenes sin cuidados parentales egresan a los 18 años, aproximadamente²⁰, atravesando rituales y asumiendo responsabilidades para poder sostener una vida independiente. Mientras que los jóvenes que viven dentro de un marco familiar, (cualquiera sea este²¹), pueden dotar el proceso de tiempos singulares en tanto su egreso del encuadre familiar no está definido por una edad puntual ni por lo que se considera jurídicamente la mayoría de edad.

Al contrario de un viaje donde todo está organizado y planificado previamente, el recorrido de los adolescentes se organiza desde la imprevisibilidad. Pero no desde la

²⁰ Si bien la ley 27.364 sostiene que los egresos deben ser planificados en conjunto con los jóvenes, actualmente la mayoría de edad sigue siendo un factor determinante para definir, a veces autoritariamente, la salida de los jóvenes de los dispositivos de cuidado alternativo.

²¹ “Se hace necesario pensar a las familias siguiendo la línea expresada por Eloisa de Jong, al plantear la necesidad de “...comprender a cada familia en la materialidad de su existencia, como un producto histórico-cultural particular y singular en su constitución...”. Cada familia es un producto real y no ideal, constituyéndose “como puede”, históricamente y en relación a un tiempo y espacio determinado; por esta razón consideramos la necesidad de abandonar los criterios de lo que se considera “normal o esperable” para referirnos a los grupos familiares y trabajar con ellos, en una realidad dinámica”. (Legnazzi- Flaherty)

imprevisibilidad absoluta. Este camino va configurando los modos en que se construye un espacio subjetivo, para lo que son necesarios definir algunas líneas que permitan trazar el territorio de cada uno.

Tal vez podríamos situar la adolescencia como configurando un territorio. Territorio que no es especificable ni delimitable con trazos rígidos. Es un territorio que se va delimitando y construyendo en forma irregular en el curso del tiempo. En un tiempo que no es lineal, un tiempo de avances y retrocesos, de circuitos laterales, circuitos progresivos y también regresivos. Es esta irregularidad, estos circuitos supuestamente anómalos, la plataforma misma sobre la que se edifica el mundo adolescente, en el que se canaliza por lo tanto no solo lo progresivo sino también lo regresivo e incluso lo transgresivo. La transgresión, por lo tanto desde un cierto marco, bajo ciertos límites, es uno de los tantos relieves geográficos de este territorio. (Efron s/f, p. 2)

Pensar el egreso como un proceso de transición implica que marca más que un pasaje, más que un tránsito, marca una metamorfosis, en la que el cambio incluye lo nuevo y lo anterior. “Metamorfosis que va de lo familiar a lo extrafamiliar, del juego al trabajo, de la endogamia a la exogamia, de los modos horizontales y contiguos de relación y vínculos a formas más mediatizadas y complejizadas”. (Efron s/f, p. 5)

Las concepciones de recorrido, tránsito, viaje, metamorfosis, mutación, permiten mostrar que se trata de un proceso que se despliega en el tiempo. Tiempo que no es rígidamente cronológico sino que es el tiempo de la singularidad de cada adolescente.

Sin embargo para los jóvenes que residen en dispositivos de cuidados alternativos el egreso del marco institucional se presenta, según mi criterio, como demanda sin posibilidad a demasiada mediación. Los jóvenes cerca de los 18 años deben ser capaces de sostener un proyecto de vida autónomo. Esta exigencia, en la mayoría de los casos generalizada, imprime en los jóvenes que egresan del sistema de protección cierta violencia en el tiempo. La demanda del egreso de los jóvenes del sistema de cuidados alternativos da inicio a un proceso de independencia forzoso y acelerado.

En contraste con los procesos dilatados de la mayoría de la juventud, la transición a la vida adulta para estxs adolescentes es más breve, comprimida, acelerada y mucho más arriesgada. Para ellxs no existe opción de regresar al nido en tiempos de dificultad porque precisamente la carencia o el deterioro de este han marcado sus vidas (Lopez, Santos, Bravo, y Del Valle, 2013).

Debido a las condiciones de ciertos egresos, algunxs jóvenes muchas veces se ven forzados a volver al núcleo familiar, del cual tuvieron que ser separadxs tiempo atrás porque existía una situación de riesgo y vulneración de sus derechos. La vuelta a la convivencia familiar no necesariamente implica que dicha situación se haya modificado.

La exigencia generalizada de que les jóvenes egresen de las instituciones una vez cumplidos los 18 años no tiene en consideración los recursos, capacidades, tiempos y trayectos singulares de cada adolescente. Con respecto a esto Jan Storo (como se citó en “Construyendo Autonomía”, 2015) destaca la necesidad de “conectar con la historia individual de cada joven en su unicidad y protagonismo, y otorgarle importancia al tiempo propio en los procesos de transición.”

Esto implica reconocer que los recorridos existenciales son flexibles y diversificados y demandan diversos itinerarios. Por lo que no podría hablarse de proyectos de vida estancos y rígidos sino sobre la necesidad de que el mismo no tenga características ríguosamente predeterminadas.

Los conceptos de egreso que operan en la salida del sistema de protección de cada uno de los jóvenes están inmersos en un escenario definido en términos institucionales y de desarrollo de políticas públicas.

Acompañar egresos implica también un proceso de deconstrucción de la dependencia de una institución para configurar una situación de interdependencia pluriinstitucional, donde los derechos estructuran un conjunto de vínculos sociales e institucionales.

CAPITULO 4: TRABAJO DE CAMPO

El siguiente apartado se desarrolla desde una metodología de investigación cualitativa. La elección de la misma tiene como argumento el hecho de que posibilita “un proceso de aclaración recíproca entre la imagen que tiene el investigador del objeto de investigación, por un lado, y los conceptos que enmarcan la investigación, por el otro” (Ragin, 2007, p.145). Es decir, que posibilita el entrecruzamiento del interrogante guía de la investigación producida por las nociones preexistentes sobre la problemática estudiada, el marco conceptual y las voces de los actores implicados.

El trabajo en estos intersticios es posible desde determinada conceptualización de la realidad como aquella compuesta por diversas realidades. Así como sostienen Sampieri, Collado y Baptista (2010):

La “realidad” se define a través de las interpretaciones de los participantes en la investigación respecto de sus propias realidades. De este modo convergen varias “realidades”, por lo menos la de los participantes, la del investigador y la que se produce mediante la interacción de todos los actores. (p.51)

Esta metodología permite una modalidad menos estructurada y más flexible que permitió incluir o sacar apartados en la medida que la investigación se iba desarrollando. Además, como sostiene Ragin (2007), posibilita dar voz a aquellos grupos que son acallados por los marcos conceptuales imperantes.

La elección de dicha metodología como la adecuada para el desarrollo de este trabajo se debe también a que desde un principio fue prioritario conocer las nociones de autonomía de los actores implicados en los egresos del sistema de protección. “La preocupación directa del investigador se concentra en las vivencias de los participantes tal como fueron (o son) sentidas y experimentadas” (Sherman y Webb, 1988 en Sampieri, Collado, Bastita de Lucio, 2010, p.51).

El trabajo de campo de esta investigación está compuesto por entrevistas cualitativas semiestructuradas. En las entrevistas semiestructuradas existen preguntas predeterminadas pero el entrevistador puede introducir nuevas a fin de ampliar la información y obtener más detalles. Es decir:

El investigador pregunta cuestiones abiertas, recaba datos expresados a través del lenguaje escrito, verbal y no verbal, así como visual, los cuales describe y analiza y los convierte en temas que vincula, y reconoce sus tendencias personales (Todd, 2005, en Sampieri, Collado, Lucio, p.9).

La definición de las personas entrevistadas se debe a la necesidad de contar con la perspectiva de los actores implicados tanto en la estadía como en los egresos de los jóvenes sin cuidados parentales que residen y egresan del sistema de protección integral de la ciudad de Rosario en la actualidad.

La recolección de los datos consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, prioridades, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos). También resultan de interés las interacciones entre individuos, grupos y colectividades. (Sampieri, Collado, Baptista Lucio, 2010, p.51)

Con el propósito de poder dar cuenta de la heterogeneidad de las trayectorias en el sistema se seleccionó a 3 jóvenes que actualmente transitan diferentes espacios y momentos de su trayectoria: una joven reside en la casa de pre-egreso, otra se encuentra en una institución que aloja adolescentes madres y otro joven reside de forma autónoma ya que egresó de un centro residencial hace X meses.

Siguiendo dicha lógica se entrevista también a lxs miembrxs del equipo del Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. Por ello se realiza entrevista a psicóloga, trabajadora social y abogada, quien coordina el programa.

También se llevaron a cabo entrevistas a dos miembrxs de los equipos técnicos de las instituciones siendo estas el encuadre a la trayectoria de los jóvenes por muchos años y el espacio desde donde se planifican los egresos.

Modelos de Entrevistas

Entrevistas a jóvenes

INGRESO

- ¿A qué edad ingresaste a la institución?
- ¿Conoces el motivo por el cual ingresaste? ¿Quién te lo contó? ¿Cuándo?
- Antes y durante tu estadía en un centro residencial. ¿Crees que tuvieron en cuenta tu opinión en el proceso?
- ¿Conoces la ley nacional 26.061 y provincial 12.597, las cuales hablan sobre los derechos de la niñez y adolescencia? ¿En algún momento alguien te informó sobre tus derechos? (En caso de que la respuesta sea sí, ¿te acordás o podrías contarme que te informaron?)

ESTADÍA

- ¿Cómo es/era la cotidianeidad/rutina en la institución donde estuviste o estás?

- ¿Consideras que tenés espacios de participación dentro de la institución? ¿Pensás que tus opiniones son tenidas en cuenta a la hora de pensar la forma de funcionamiento y las reglas del hogar?
- Cuando quieres pedir permiso, necesitas ayuda con algún trámite o tenés dificultades en la escuela, o se te presentó algún problema. ¿A quiénes podés pedirle ayuda? ¿Con quienes contas?
- ¿Cómo es tu relación con el equipo de la institución? ¿Cómo es tu relación con el equipo de Autonomía Progresiva?

EGRESO

- ¿Quiénes son las personas con las que planificas/planificaste tu egreso? ¿Quiénes te acompañaron o van a acompañarte después de egresar?
- ¿Desde qué momento comenzaste a planificar el egreso? ¿Qué cosas, dimensiones, aspectos de tu trayectoria tienen en cuenta para planificarlo?
- ¿Cuáles son las herramientas con las que egresas o egresaste?
- ¿Cómo te gustaría que fuese tu egreso? ¿Cómo te gustaría que hubiese sido tu egreso?
- ¿Qué es para vos Autonomía? ¿Qué implica? ¿Cómo crees que se da el proceso de conquista de autonomía en un joven que vive en una institución del sistema de protección integral?

Entrevistas a miembros del equipo del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva

- ¿Cómo se compone el programa?
- ¿Cómo ingresan los jóvenes al programa? ¿Cuáles son los motivos por los cuales ingresan?
- ¿Cómo se construye un plan de estadía de cierto joven que ingresa a un centro residencial? ¿Cuál es la participación de los jóvenes en dicha construcción?
- ¿Cómo es la articulación con los equipos técnicos de las instituciones?
- ¿Desde qué momento se comienza a plantear y trabajar el egreso con los jóvenes?
- ¿Cómo se construye un plan de egreso? ¿Entre que actores se construye? ¿Qué participación tienen los jóvenes en esta construcción?
- ¿Cuáles son las dimensiones que se tienen en cuenta en los egresos? ¿Qué herramientas aportan desde el programa?

- ¿Cuáles son las líneas de trabajo o lógicas para el seguimiento de los egresos?
¿Qué políticas públicas se piensan desde el programa para acompañar los egresos?
- ¿Cuáles son los motivos de los egresos? ¿Dónde egresan los jóvenes actualmente?
- ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para definir cese de trabajo de alguna situación?
- ¿Qué diferencia existe entre el rol del acompañante personalizado y el del referente?
- ¿Cómo definirías la autonomía? ¿Cómo crees que se da el proceso de conquista de autonomía en ciertos jovenes que vive en una institución del sistema de protección integral?

Entrevistas a miembros del equipo técnico del centro residencial

- ¿Cuáles son las características de la institución? ¿Cómo está conformado el equipo técnico y el personal que trabaja en la institución?
- ¿Cómo trabajan el ingreso de determinados jovenes?
- ¿Cómo se planifica su estadía? ¿Qué participación tienen los jóvenes en dicha planificación?
- ¿Cómo es la rutina diaria en el centro residencial? ¿Cómo acompañan la cotidianidad de los jóvenes? Salidas espontáneas, invitación de amigos, entre otras
- ¿Cómo trabajan la articulación con la escuela? ¿Cómo trabajan los vínculos y visitas familiares?
- ¿Cómo es la articulación con el equipo del programa de Autonomía Progresiva?
- ¿Desde qué momento comienzan a trabajar los egresos de los jóvenes?
- ¿Cómo construyen un plan de egreso? ¿Qué dimensiones de la trayectoria de los jóvenes se tienen en cuenta?
- ¿Cuál es la participación de los jóvenes en dicha planificación?
- ¿Cuál es el rol del equipo de la institución luego del egreso de los jóvenes?
- ¿Cómo definirías la autonomía? ¿Cómo crees que se da el proceso de conquista de autonomía en ciertos jovenes que vive en una institución del sistema de protección integral?

Análisis: Entrecruzamiento de consideraciones

En el siguiente apartado se realizará un análisis de las entrevistas hechas a jóvenes sin cuidados parentales, miembros del Programa de Acompañamiento al Egreso y del Programa Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva. Así como también a trabajadores de equipos técnicos de las instituciones y referente.

El consecuente trabajo implica una puesta en valor de las voces de los actores ya que son estos quienes construyen y ponen en acto las nociones de autonomía puestas en juego en los procesos de egresos del sistema de protección de la ciudad. Además también conlleva el entrecruzamiento de dichas voces con aspectos del encuadre legal y conceptualizaciones que resultan transversales a estos mismos discursos.

Cuando la protección se vuelve un hecho traumático

En primer lugar, en lo que respecta al modo de intervención del sistema de protección, es menester tener en cuenta que la convención de los derechos del niño(e), en su art. 19, prioriza el papel de políticas públicas que garanticen una mejor calidad de vida de niños, niñas y adolescentes en su centro de vida. En consonancia con ello la legislación de nuestro país reconoce a la familia como el espacio propicio para el crecimiento y desarrollo de los mismos. Esto implicaría que el Estado, en todas sus jurisdicciones, tiene la obligación de velar por el cumplimiento de sus derechos en tanto aseguren en primera instancia la permanencia de niños y jóvenes en el centro de vida.

Sin embargo, en la ciudad de Rosario se demoró nueve años, mínimo²², la creación del Servicio Local. Instancia necesaria según la ley nacional para implementar políticas públicas que generasen mejores condiciones en las trayectorias familiares de NNyA de la ciudad. Esto produjo que las medidas excepcionales fuesen el modo de intervención prevalente frente a la escasez o ausencia de otras medidas integrales del sistema de protección que, según la legislación, estaría formado por múltiples organismos, entidades y servicios que previamente garantizarían el cumplimiento de sus derechos.

Las medidas excepcionales son una última instancia de intervención que requiere de la separación del niño de su centro de vida puesto que, su integridad física y psíquica

²² Esto si se toma la sanción de la ley provincial en el año 2009 porque si el punto de medición fuese la sanción de la ley 26.061 entonces la creación del organismo se demoró 13 años.

corre riesgo *inminente*. Ante la inexistencia del Servicio Local se puede pensar que el Estado estuvo ausente o hizo caso omiso a las violaciones de derechos preexistentes hasta ese momento; y entonces llega cuando el riesgo se torna inaplazable.

Si bien en la ciudad existen Centros de Salud junto a otras instituciones, aunque escasas, posicionados en el territorio que trabajan y responden a situaciones de vulneración de derechos de NNyA, la realidad es que durante mucho tiempo la interpelación al estamento del Estado, con el propósito de lograr la restitución de los derechos vulnerados, fue a la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia. Esta institución forma parte del segundo nivel de intervención.

La ausencia del servicio local tiene como consecuencia que las situaciones lleguen con mayor frecuencia a trabajarse desde las medidas excepcionales lo que puede leerse como signo de la desimplicación estatal, siendo así una instancia mayormente traumática²³. La trayectoria narrada por un niño o adolescente y su familia se ve interrumpida abruptamente con un hecho violento. Y en la mayoría de las situaciones, como lo expresan los jóvenes, sin explicación o relato construido para que ese niño o adolescente pueda llevar a cabo algo de la tramitación del acontecimiento con una mayor cantidad de recursos.

Por ello puede pensarse que con frecuencia los NNyA fueron separados y apartados del centro vital en el cual se desarrollaron hasta el momento sin el propicio trabajo de la situación. Si de por sí el apartamiento de todo lo conocido resulta ser traumático, la apuesta se redobla cuando se echa luz a las formas en las que acontecen dichos procesos.

“En realidad pasé del hospital y me lo explicaban en el taxi. En el camino, me decían a donde tenía que ir, porque me iba a quedar y listo. Pero fueron dos o tres palabras... Me pasó a buscar un integrante del equipo... no lo conocía” (Entrevista a joven 2).

Una vez institucionalizadas, ¿Cuáles son los caminos?

Luego de la toma de una medida excepcional, la DNyF tiene un plazo máximo de año y medio en donde trabajar sobre la posibilidad o no de revinculación, y posterior a ello, dictaminar resolución definitiva.

²³ Freud (1920) define lo traumático como aquello que sucede de modo imprevisto y por ende sobrepasa la capacidad del aparato psíquico para tramitar la situación o acontecimiento.

Sin embargo, es de público conocimiento debido al informe realizado por la defensoría provincial, que los tiempos del organismo se extienden por mucho más del límite (El 70% de las instituciones tienen situaciones con medidas excepcionales vencidas) normalizando una situación de excepcionalidad que no permite trabajar y proyectar otra instancia en dicha trayectoria. Ya que por ejemplo no es posible trabajar el egreso de los jóvenes desde los 13 años, como dictamina la ley 27.364, si se perpetua la situación de excepcionalidad que deja abierta la posibilidad de retorno al centro de vida. Sumando que, es necesario poder salir de una excepcionalidad para construir otra trayectoria posible dentro del sistema de protección, como agrega una de las entrevistadas, en pos de construir un sentido de pertenencia que habilite posteriormente a pensar un afuera.

“Hay que empezar a pensar un adentro para poder pensar un afuera. Nosotros pensamos que para poder pensar un egreso tenemos que estar en algún lugar para salir, si no estamos en ningún lado no se puede pensar un afuera.” (Miembro del equipo del PAE 2).

Es en la extensión de la excepcionalidad, de la incertidumbre de hacia dónde proyectar, donde el egreso, en términos de proceso con planificación previa, se empieza a plasmar como truncado.

Una vez dado el dictamen de la no revinculación los caminos se bifurcan en la posibilidad de estar en situación de adoptabilidad o permanecer en el sistema de cuidados alternativos hasta el egreso.

Me parece importante aclarar que, con respecto a la negativa de muchos jóvenes de transitar el programa de adopción que abre la posibilidad a formar parte de un nuevo núcleo familiar, una de las entrevistadas agrega una puntualización que podría tenerse en cuenta para pensar nuevos modos jurídicos que habiliten a que los jóvenes no permanezcan institucionalizados por tantos años.

“Creo que lo que se va repitiendo es que los adolescentes no es que no quieren tener cuidados familiares sino que no quieren formar parte de una nueva familia justamente porque a la edad de la adolescencia ya hay cuestiones, como algo positivo lo digo, de identificación que ellos no quieren dejar a un lado”. (Miembro del PAE 1).

Se puede puntualizar entonces que cuando un niño o adolescente expresa no querer ser adoptado o esto no ocurre luego de haber transcurrido un tiempo, la opción que queda es la estadía en el sistema. Lo que se inaugura, en este momento, es una permanencia

transitoria en uno, o varios, dispositivos del sistema de cuidado alternativo. Con permanencia transitoria se reconoce la posibilidad de sostenibilidad durante algunos años en hogares convivenciales pero esta tiene fecha de caducidad. Y este límite no está sujeto al deseo o los tiempos singulares de cada uno de los jóvenes sin cuidados parentales.

La estadía en el hogar: La voz de los jóvenes

Actualmente en el discurso imperante en el campo de las infancias aparece como rector el interés superior del niño/adolescente y el respeto por sus posibilidades de participación. Los Estados partes garantizarán a los mismos que estén en condiciones de formarse un juicio propio el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan. Se dará particular importancia a la instancia en la que NNyA sean escuchados.

Como parte del enunciado sobre el interés superior del niño la legislación describe que debe respetar su condición de sujeto de derecho, su derecho a ser oído cualquiera sea la forma en que se manifieste y a que su opinión sea tenida en cuenta. Con respecto a esto cabe la pregunta si verdaderamente esta ley instituye nuevas prácticas de cuidado cuando 15 años después de su sanción la voz de los niños y jóvenes no tiene lugar en sus propias trayectorias de institucionalización.

En este punto subyace una contradicción de opiniones entre los adultos trabajadores del sistema y los jóvenes entrevistados. La distancia entre ambos posicionamientos parece casi abismal. Los primeros sostienen que en todas las instancias la voz y el rol de los jóvenes son protagónicos y, consecuentemente con ello, a los adultos les compete la función de acompañar.

Los jóvenes por su cuenta expresan con total contundencia que su opinión no es tenida en cuenta y que sus posibilidades de participación son acotadas.

“Mira no sé si tenida en cuenta, no sé si dijeron bueno a este pibe... vamos a hacer lo que dice este pibe. Pero que me han escuchado decir propuestas sí, que me han escuchado decir, presenté muchas propuestas pero la verdad no sé si en algún momento me tuvieron en cuenta la verdad”
(Entrevista joven 1)

“No, no de hecho el hecho de que los equipos no intervengan tanto para con los chicos que están institucionalizados genera un problema porque la institución hace lo que quiere con el pibe.”
(Entrevista joven 3)

A las grandes dificultades de hacer oír su voz se suma como obstáculo el hecho de que todos los jóvenes entrevistados refieren no haber conocido sus derechos y las leyes 26.061, 12.967, 27.364 hasta hace uno o dos años aproximadamente. Los jóvenes permanecieron más de cinco años en el sistema y sus egresos fueron hace menos de un año. Esto pone de manifiesto el hecho de que a jóvenes sin cuidados parentales que permanecieron dentro del sistema de protección ningún trabajador se dispuso a transmitir algunas puntualizaciones sobre sus derechos o el marco legal que los amparaba. De hecho refieren haberse enterado en espacios exteriores de orientación política o a través de los talleres dictados por la Asociación Civil Doncel.

En contraste con esto, en el discurso de los trabajadores la participación y rol de los jóvenes aparece como papel activo y protagónico en los procesos que le atañen.

“...a lo que apuntamos es que el rol del joven sea activo y que la construcción sea armada por él, pensada por él, donde se pueda manifestar sus deseos y donde el referente y la institución puedan acompañar a la realización de esto y al transcurso de este armado digamos”. (Entrevista miembro PAE 2)

“Lo que más apuntamos es a su protagonismo...” (Entrevista miembro PAE 3)

El hecho de que los protagonistas no se sientan aludidos en aspectos y espacios de decisión permite reconocer que existe una brecha extensa entre el discurso y las prácticas puestas en acto en la permanencia y egreso de jóvenes del sistema de protección. Sin dudas con impacto en su autonomía.

Ley 19.903: una tutela que sigue vigente

Otro de los puntos a remarcar en cuanto a la consideración de la opinión de los jóvenes es que en sus discursos quedan en evidencia las prácticas tutelares que todavía se sostienen dentro del sistema de protección. De un paradigma que se piensa caduco y añejo sobreviven lógicas de cuidado que conciben a los NNyA como menores sobre los cuales se decide a discreción. De hecho en todas las entrevistas realizadas los jóvenes expresan que han sufrido la amenaza de algún traslado como castigo a no querer obedecer o a cuestionar lo impuesto y decidido con anticipación a su opinión. Así como también reprimendas sobre quitar derechos que estaban garantizados por las mismas razones.

“...me decían que si no me gustaba el lugar donde estaba, había lugares mejores en tal provincia, tal provincia, tal provincia.” (Entrevista joven 2)

“Nos levantaban, teníamos que desayunar sino queríamos desayunar teníamos que esperar hasta la comida. ...era siempre esperar hasta la comida.” (Entrevista joven 2)

“Un día yo no quise ir a la escuela por ejemplo y me decían que me iban a sacar la psicóloga...me dijeron que si seguía en una posición tan rígida con respecto a lo que quería o necesitaba, me iba a quedar en la calle” (Entrevista joven 3)

La transformación de estas prácticas y la eliminación de posicionamientos más tutelares al interior del sistema se trata de un proceso que lleva años de transformación puesto que los tiempos de las modificaciones normativas no se condicen necesariamente con transformaciones culturales que implicarían la posibilidad de habilitar otro lugar para los jóvenes. Después de 15 años de la sanción de la ley 26.061 las lógicas de la ley de patronato siguen vigentes; y la omnipotencia de lo institucional por sobre los derechos de los jóvenes continúa operando, al menos en cierta medida.

Estas lógicas de trabajo evidencian determinado modo de conceptualizar la autonomía puesta en acto en la permanencia de los jóvenes y por lo tanto en la planificación de su egreso. Si los jóvenes no pueden participar y son tratados como objetos sobre los cuales los adultos pueden decidir a discreción resulta incompatible con un proceso de construcción de autonomía en el que la toma de decisiones sea una facultad de los jóvenes.

De hecho miembros del Programa de Autonomía Progresiva y del Programa de Acompañamiento al Egreso reconocen el lento y dificultoso proceso de transformación institucional que se viene dando desde hace pocos años.

“... antes de la ley de protección, de la ley 26061 y la 12967 las instituciones se manejaban discrecionalmente con la voluntad del juez de la entrada y salida de los chicos, incluso había madres que iban a dejar a los chicos en el hogar del huérfano. Entonces hubo todo un primer período que las instituciones se manejaron de manera muy autónoma.” (Entrevista Miembro PAE 1)

“Cuando un joven se iba del hogar sin un permiso, era considerado una fuga y son todos términos que no vienen del sistema de protección... Hay lógicas que todavía son muy tutelares y que bueno vienen muy instaladas y que si no se generan ese tipo de reuniones uno sigue sin detenerse, sin pensar. Bueno las hace automáticamente porque la vorágine del día y la cotidianeidad hace que sea así” (Entrevista miembro PAE 3)

Como respuesta a estas dificultades y a las necesidades de re trabajar las lógicas y prácticas de cuidados de NNyA en el sistema de cuidados alternativo desde el Programa de Autonomía Progresiva (Ahora PAE) se propone el trabajo en comisiones con las instituciones que alojan jóvenes sin cuidados parentales.

Este proyecto se realiza en términos de una apuesta a replantear y repreguntar las intervenciones de les adultes y el papel que ocupan les jóvenes en la definición de cuestiones que hacen a su permanencia y a la planificación sobre qué hacer y cómo hacerlo en lo que respecta a su egreso. Se empieza así a inaugurar espacios de interpelación a las prácticas de les adultes.

Sin embargo, las reuniones de comisiones de autonomía que tienen no más de dos años de existencia están suspendidas por el traslado del programa de acompañamiento al egreso. Además, el primer año de trabajo fue un dispositivo abocado con mayor énfasis al trabajo con otras áreas estatales (salud, salud mental, hábitat, educación). Otra de las puntualizaciones para pensar la permanencia de las prácticas tutelares es la escasa articulación con el programa responsable de realizar los convenios con las instituciones, su control y evaluación. "A mi criterio faltó más articulación con ese programa". (Entrevistada miembro PAE 3)

Los escasos espacios entre pares y el impacto de la palabra

En lo que respecta a la participación de les jóvenes es necesario reconocer la existencia de algunos incipientes espacios de participación con incidencia en la de toma de decisiones. La institucionalización de dichos espacios posibilita pensar otro modo de construir autonomía que tome en consideración la voz de les protagonistas. Uno de estos espacios es la casa de pregreso que se sustenta con una lógica diferente a la institucionalmente imperante.

Dando cuenta de la funcionalidad del dispositivo, la joven entrevistada expresa que el equipo transmite que las normas del dispositivo se construyen a medida que se habita. Reconoce en esta instancia el respeto por lo transmitido ya que su palabra fue tenida en cuenta cuando planteaban dificultades o rispideces en la convivencia. Desde allí la intervención del equipo, a demanda de les jóvenes, sobre cómo se podían generar otras condiciones.

En el discurso de la joven aparece de forma explícita el reconocimiento de los efectos positivos de haber expresado su opinión y de la incidencia de la misma. Se vislumbra el sentido de apropiación y pertenencia así como también el orgullo y respeto por la dinámica de la institución.

Otro de los espacios inaugurales en un número muy reducido de dispositivos es la asamblea de jóvenes. Estas se realizan para decidir sobre aspectos de la dinámica y algunas reglas de convivencia que se sostienen en un centro residencial. Aunque es importante aclarar que este espacio no se lleva a cabo en todos los centros residenciales sino que por lo contrario se tratan de algunas experiencias aisladas.

Desde la institución se transmite que el espacio de participación entre pares es convocado por las jóvenes pero acompañado por referentes del equipo. El acompañamiento es pensado como mediación en la instancia donde se generen conflictos, de no ser así, la función se restringe a la elaboración del acta sobre lo convenido en la reunión.

Son variados los temas sobre los que las jóvenes tienen posibilidad de definición, como por ejemplo limpieza, nombramiento de responsables para las tareas, el orden, la cocina por la noche y otras normas convivenciales. Tienen injerencia también en cómo se planifican las visitas y las actividades recreativas dentro de la organización. La administración del piso de arriba de la institución queda a determinación de ellas.

Muestra de la sostenibilidad y de la constancia del mismo es que muchas veces los acuerdos de reuniones son retomados en asambleas posteriores para modificarlos o marcar ciertos incumplimientos. El entendimiento sobre el mismo se percibe tanto en las voces de las jóvenes como de los adultos que trabajan en el centro residencial.

Estos dispositivos de participación de jóvenes no datan de tantos años atrás, de hecho la casa de pregreso tiene sólo dos años de funcionamiento. Son nuevos e incipientes pero constituyen los primeros espacios actualmente vigentes de participación de los jóvenes para poder tener incidencia sobre las dinámicas que atañen a sus trayectorias.

“En un principio cuando ingrese a la casa me decían eso. Como que las reglas no estaban totalmente confirmadas porque no se había usado mucho la casa entonces las reglas se iban haciendo a medida que iba transcurriendo nuestro paso por la institución. Y la verdad siento que siempre fue tomada en cuenta nuestra palabra, en el sentido que

cuando veíamos algo raro o malo en la convivencia lo planteábamos y automáticamente se buscaba una manera de resolverlo” (Entrevista a joven 2)

“Nosotros tenemos una especie de asamblea convocada por las mismas jóvenes en donde se juntan todas las adolescentes más alguna de nosotras del equipo técnico...nuestra idea es que ellas resuelvan sus temas entre ellas y ahí se organizan bueno, una vez quien limpia el baño, se ponen días, los baños de arriba. Después en cuanto a convivencia, organizarse en la limpieza y demás eso queda a disposición de ellas, lo pueden organizar ellas.” (Entrevistada Equipo técnico)

Los 18 años son la puerta de salida

Con la sanción de la ley 27.364, hace 3 años, se reconoce la responsabilidad del Estado de continuar acompañando la trayectoria de jóvenes sin cuidados parentales que egresan del sistema de protección hasta los 21, o 25 años si continúan estudiando. Sin embargo, las normativas internacionales, nacionales y provinciales definen a los niños como personas menores de 18 años poniendo esta fecha como límite al alcance de la protección. Esto, también impacta de forma directa en quienes serán los responsables de acompañar el proceso posterior a la salida de los centros residenciales.

Cumplir 18 años es así la edad determinada para marcar la caducidad de la protección antes mencionada.

“La subsecretaría de niñez tiene competencia hasta los 18 años y nosotros trabajamos con jóvenes mayores de edad” (Entrevista a trabajadora de PAE)

“Toman como fecha límite de intervenciones los 18 años entonces bueno nos costó bastante y nos sigue costando que los compañeros y los otros programas entiendan la necesidad de seguir acompañando más de los 18. ” (Entrevista a trabajadora PAE)

En lo que respecta a esto me parece importante tener presente que en tanto, como dice Bourdieu, se lleva a cabo de forma arbitraria la delimitación de etapas mediante determinada edad esto tiene como consecuencia la posibilidad inherente de su modificación.

La delimitación de dicha edad constituye para los jóvenes sin cuidados parentales de nuestro país una demanda, esto quiere decir que no hay opción a quedarse, ni tampoco existe la opción de volver. Con mayor o menor acompañamiento, con más o menos recursos, tienen que irse.

Antes de la sanción de la ley que crea el programa de acompañamiento al egreso no se reconocía a ninguna instancia del Estado como responsable de dicho acompañamiento.

En lo que respecta a la institución de dicha edad para la mayoría de edad y la presunción de autonomía me parece importante recordar que implica un criterio de carácter eurocentrista en tanto los jóvenes de nuestro país se encuentran con la imposibilidad de independizarse debido a la realidad socioeconómica y política que les atraviesa, mucho menos en el marco de la soledad que muchas veces signa sus trayectorias.

A esto hay que agregar como determinante de la imposibilidad el hecho de que estos jóvenes están atravesados por múltiples esferas de desigualdad y opresión, lejos de la imagen eurocentrista que se sostiene sobre la juventud. Esto se torna esclarecedor si podemos situarnos en la posición de los jóvenes que acaban de egresar de un dispositivo del sistema de cuidados alternativos, donde salen en la mayoría de los casos sin empleos formales, sin recursos económicos, sin correcta asistencia estatal, sin niveles de estudios alcanzados y principalmente sin grandes redes sociales de contención y acompañamiento.

Tomando la perspectiva descolonial como prisma para leer esta puntualización es importante remarcar que la mayoría de edad como situación equiparable a la de cierto adulto que puede asumir todas las responsabilidades, es una demanda perversa imposible de alcanzar por los jóvenes de los países latinoamericanos signados por economías inestables, grandes desigualdades, altos índices de pobreza, precarización laboral, fragmentación de lazos, predominios de lógicas de poder y saber excluyentes y opresivas.

Entonces, “¿Podemos vivir y desenvolvernos independientemente de instituciones, medios y recursos que son propios de la sociedad en la que vivimos, en una época determinada?” (Grassi y Heinze, 2018, p.57). La respuesta a esta pregunta claramente es negativa. Sin embargo, en algún punto la demanda de una vida completamente independiente a los jóvenes sin cuidados parentales insiste en desconocer ese delimitante.

“Cumplí 18 estando en una institución de menores entonces automáticamente cuando cumplí los 18 me pasaron al equipo de autonomía y empezamos a hablar de esto. De que yo me tenía que ir”.
(Entrevista a joven 2)

“En parte no dejamos de ser adolescentes que tienen que cubrir necesidades de adultos... no es tan típico tener que irse a los 18 años de la casa.” (Entrevista a joven 3)

En tanto el concepto de juventud y la delimitación de etapas por edades es un espacio de pugna de poder existe la posibilidad de inaugurar otro criterio y otro modo de pensar. Una forma que no sólo implique la posibilidad de definición más allá de la edad sino que instaure nuevos modos de conceptualizar a los jóvenes y acompañar sus egresos sin hacer uso del argumento de la edad para desentenderse del necesario trabajo para acompañar tales trayectos. Si la DPNAyF no tiene competencia para trabajar con jóvenes mayores a 18 años, es responsabilidad del Estado definir y legitimar que ente acompañará tales trayectorias. Así como también es responsable de problematizar el momento y tipo de demanda que le impone a los jóvenes que dice proteger.

En consecuencia, alcanzados los 18 años de edad la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia ordena un cese administrativo. El cese administrativo coincide en la mayoría de las situaciones con la salida (o expulsión) de los jóvenes de los centros residenciales. Una vez afuera, administrativamente y físicamente del sistema de protección, se inaugura la pregunta ¿Quiénes se encargarán y desde donde del acompañamiento de la trayectoria de los jóvenes que egresan del sistema de protección?

En un intento de responder a ello, en la ciudad de Rosario, a mediados del año 2019 el programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva se dividió, por decisión de los trabajadores, desplazando una parte a otra área del Ministerio de Desarrollo Social para que se dé resolución y sanción provincial al Programa de Acompañamiento al Egreso que dictamina la ley. Sin embargo, pasados varios meses la situación de informalidad continúa. Lo que si resulta llamativo que este equipo que funciona por el momento en otro edificio con la autodenominación de PAE, aparece en el discurso de los trabajadores como altamente legitimado e institucionalizado.

Un programa que no tiene resolución ni más de 7 meses de funcionamiento²⁴ como tal, aparece en las entrevistas como altamente legitimado. Las preguntas de las entrevistas que apuntan al modo de acompañamiento de los egresos y su posterior continuidad son respondidas con lógicas de trabajo construidas desde este programa. En lo que respecta a modos de acompañamiento y planificación de egresos anteriores a la formación de tal dispositivo los discursos giran en torno a la falta de experiencia y/o les entrevistades

²⁴ Escrito en febrero del año 2020

sostienen momentos de silencio tras el cual vuelven a hacer alusión a lógicas sostenidas desde el programa.

“La verdad no he tenido mucha experiencia con autonomía progresiva de niñez. Por lo general lo último ya son con las chicas del PAE, que es el programa de acompañamiento para el egreso, y es otra la modalidad.” (Entrevista a miembro equipo institucional 2)

“Pero después con las reuniones que hicieron desde el PAE y la forma de explicarnos y las leyes que nos dieron y la documentación ahí fui cambiando lo que pensaba” (Entrevista a referente).

¿Cuáles son las condiciones en que se realizan los egresos?

Las realidades materiales de los egresos marcan un fuerte condicionamiento al proceso de construcción de autonomía. La falta de recursos como limitante de la autonomía es una constante presente en el discurso de todos lxs actores del campo tanto en la trayectoria dentro del sistema como en los recorridos de los egresos.

“La falta de recursos en lo general y en lo particular después...para el egreso necesitas, un trabajo, un recurso económico y un lugar donde vivir y las dos patas son re complicadas” (Entrevista a miembro de equipo institucional 1)

“Me hubiera gustado que no me tendría que haber ido de esa manera, de un día para el otro e irme y decir ¿qué como?... lo más importante es tener un ingreso. Pero fijo. No como las becas que las tenes seis meses, un año pero ¿qué haces después de eso?” (Entrevista a joven 1)

Actualmente los lugares donde egresan les jóvenes depende de diferentes determinantes, entre ellos las opciones disponibles y los recursos con los que cuentan les jóvenes. Existen dos espacios denominados casas de pre egreso cuyos lugares están destinados a mujeres, lo que desde una primer instancia permite inferir que los varones tienen menos opciones para egresar. Estos dispositivos cuentan con menos de diez plazas así que solo son opciones de egresos para un número menor a diez jóvenes. Vale aclarar también que el ofrecimiento de dicho dispositivo como un espacio intermedio donde egresar, depende del equipo del PAE.

Esto implica pensar que no existe actualmente una política pública en relación al acceso al hábitat para les jóvenes que egresan del sistema de protección, que tenga un impacto significativo dentro de la población destinataria.

Por otra parte algunxs jóvenes hacen uso de los lazos sociales construidos en el afuera del sistema de protección para rearmar un espacio donde vivir al egresar y posteriormente se mudan con familiares, parejxs o amigxs.

Otrxs optan por alquilar casas particulares o departamentos. No obstante esta elección se ve obstaculizada en la generalidad de los casos por el hecho de que se solicitan garantías propietarias y/o mediante recibo de sueldo. ¿Cómo accede determinadx joven que estuvo en el sistema de protección a una garantía propietaria o laboral? Generalmente no lo hace. Debido a esta dificultad y con el condicionamiento de los recursos un gran número vive en pensiones una vez egresades del sistema de protección.

Sin embargo, no se puede pensar la realidad material de los egresos sin pensar antes el recorrido institucional de les jóvenes dentro del sistema de protección. El cual, como se puede advertir en el informe de la defensoría de la provincia de Santa Fe, está signado por condiciones poco óptimas para la construcción de autonomía en las instituciones. Se puede ver así un hilo de continuidad de situaciones de carencias en los diferentes momentos y espacios de habitabilidad en el sistema.

La situación de falta de recursos no es exclusiva de esta población, pero si se complejiza cuando se tiene en cuenta que son jóvenes de poco más de 18 años, sin amplias redes vinculares, en el proceso de garantizarse necesidades vitales cruciales como una vivienda, alimentos, movilidad, trabajo, educación, entre otros. ¿Qué joven de 18 años de edad está preparade para poder sostener una vida independiente con responsabilidades de adultxs en el contexto de nuestra sociedad actual?

La particularidad dentro de lo universal

En este apartado, donde se interroga sobre la posibilidad de que les jóvenes sostengan o no una vida independiente, me parece importante poder situar un punto de diferenciación dentro de los universales de la población.

En relación a cómo se acompañan ciertas trayectorias y qué se entiende por autonomía en los egresos de jóvenes sin cuidados parentales me parece importante hacer una salvedad para comprender la heterogeneidad subyacente a la población.

La posibilidad de acompañar el proceso de construcción de autonomía no se da de forma homogénea puesto que existen condiciones y circunstancias que dotan los recorridos de singularidades que complejizan aún más el panorama.

Existen situaciones de jóvenes con discapacidad y jóvenes usuarios de salud mental cuyas posibilidades de construir autonomía se ven más limitadas y condicionadas requiriendo de mayor acompañamiento.

“En las situaciones con chicos con discapacidad que nosotros ya entendemos de que no van a lograr un mayor autovalimiento en lo que es lo cotidiano, nosotros seguimos acompañando en que ellos puedan llegar a una institución acompañada, pueden decidir quedarse en la institución o puedan decidir vivir en una casa hasta incluso decidir gestionar el certificado de discapacidad y en eso nosotros vemos la tarea realizada.” (Entrevista a miembro PAE 1)

“Estos jóvenes que no tienen una referencia familiar este otro es el Estado, son los programa, los centros de día y los lugares en los que están” (Entrevista miembro PAE 2)

“Hay situaciones que incluso antes de cumplir los 18 ya se puede ir planificando con ese joven que su estadía será en un hogar como un centro de día, una casa asistida, tampoco hay tanto organizado como para los jóvenes con discapacidad por ejemplo, o requieren una asistencia en cuanto salud mental. Es bastante acotado lo que podemos ofrecerle a los jóvenes, pero creo que el mayor desafío de ese programa será ese, poder ofrecer algún otro tipo de alojamiento que esté acorde a las necesidades de los jóvenes.”(Entrevista miembro PAE 3)

En la medida que la complejidad de las situaciones aumentan también son más las esferas de desigualdad que condicionan las trayectorias y egresos de los jóvenes. La conceptualización de autonomía tiende a hacerse más flexible para abarcar a jóvenes que tienen otras condiciones de existencia.

La vivienda, el trabajo e ingresos económicos estables.

Con respecto a lo que conlleva un egreso, son múltiples las dimensiones que se enumeran para hablar de él. Aparecen con mayor predominio las enumeradas por la ley 27.364, dentro de las cuales las que más priman en el discurso de los jóvenes entrevistados son la vivienda, los ingresos económicos y su administración; el empleo y la necesidad de contar con otros. Estos son enunciados no sólo como aspectos en los que hay que reparar en la construcción del plan de egreso sino también como necesidades básicas que se torna imperativo cubrir al salir del centro residencial o que estuvieron insatisfechas en algún momento del proceso de egreso.

Es importante agregar que dos de las dimensiones planteadas por los jóvenes como indispensables para pensar los egresos son componentes que instituye la ley como

derechos que el Estado tiene la obligación de garantizar, la figura del referente y la asignación económica.

“Los derechos básicos o sea comer, educación, salud, vivienda. Me fijo en donde estoy en base a la educación que tengo que hacer para terminarla. En la salud como tengo que hacer para estar saludable. La vivienda trabajar en eso. La economía, el trabajo. Y acompañamiento sentimental (Entrevista a joven 2)

“Un plan, un plan que sea organizado. Un plan para ir consiguiendo las cosas de a poco, despacio, con tiempo... También es importante tener un referente, eso es importante. Pero creo que sobre eso lo importante es que tu referente tenga tiempo. Porque si no tiene tiempo no puedes trabajar.” (Entrevista a joven 1)

“Hay que tener en cuenta todo, tipo si el día a día, el cálculo del mes, que cosas van a haber ahí y que cosas vas a necesitar, de cosas de cocina, de todo. Cómo vas a afrontar eso y si te queda un margen para ahorrar e irte... La situación económica del país es muy importante” (Entrevista a joven 3)

Con respecto a la construcción de los egresos, los trabajadores del sistema de protección entrevistados evocan con mayor énfasis y frecuencia las dimensiones enumeradas por la ley ampliando así las que surgen en el discurso de los jóvenes: Salud, salud sexual, procreación responsable y planificación familiar; Educación, formación y empleo; Vivienda; Derechos humanos y formación ciudadana; Familia y redes sociales; Recreación y tiempo libre; Habilidades para la vida independiente; Planificación financiera y manejo del dinero. Dentro de las anteriores todos refuerzan la dimensión de la vivienda, lo laboral y los ingresos económicos como aquellas prioritarias y por consiguiente también en las que se encuentran mayores dificultades.

Mientras que marcos teóricos y legislación vigente enfatiza sobre mejoras en la calidad de vida, las circunstancias de las trayectorias actuales en la provincia colocan sobre la mesa el imperativo de tener que subsistir.

Los actores enfatizan en la necesidad de lo laboral para procurar ingresos que habiliten a satisfacer necesidades vitales. Como consecuencia de avances tecnológicos que condicionaron procesos sociales vitales se fue retardando la edad de salida del mercado laboral lo que hizo necesario extender los niveles de formación en el sistema educativo para postergar el ingreso de los jóvenes al mundo del trabajo. A raíz de esto, las exigencias de ingreso al mercado laboral se han ido incrementando, lo que hace que

les jóvenes que no alcanzan niveles superiores de educación tengan dificultades para conseguir empleo, al menos un empleo que garantice condiciones mínimas de estabilidad.

En el caso de los jóvenes sin cuidados parentales la cuestión se hace más difícil en tanto que la gran mayoría no ha finalizado sus estudios secundarios, razón por la cual tienen menos oportunidades de ingresar al mercado laboral formal. Jóvenes que estuvieron años dentro del sistema de protección egresan a los 18 sin haber finalizado sus estudios secundarios y algunos sin siquiera estar transitándolos. Según mi criterio, esta es una gran deuda pendiente que tiene el Estado para con estos jóvenes que dice proteger en tanto no garantiza el derecho a la educación.

La planificación en los egresos.

Con respecto a la construcción de los egresos los trabajadores entrevistados también enmarcan la cuestión de considerar que hay situaciones en las que podría estar planificándose el egreso desde antes de los 18 años tal como sostiene la ley. Lo cual también depende del momento en que se dictamina resolución definitiva. “Eso tiene que ver con el momento en el que ingresa el joven al programa porque bueno hay jóvenes que ingresan al programa a los 14 años entonces uno puede ir acompañando todo un proceso e ir pensando un egreso antes, no un egreso antes sino empezar a pensarlo antes al egreso.” (Entrevista miembro equipo PAE 2)

Sin embargo esto no sucede en la generalidad de las ocasiones. De hecho la planificación del egreso se da de forma acotada las veces que no está ausente. Si el ingreso al PAE es a partir de los 18 años se puede suponer que el desconocimiento de la situación con anterioridad imposibilita la planificación de la salida del centro residencial, lo que tiene como consecuencia que por lo general transcurra de forma abrupta.

“Mi egreso no sé si sería abrupto pero yo considero que sí... me mostraron la casa y me dijeron poné un plazo y en esa fecha te tenes que ir. Fue una cuestión de dos meses, un egreso debería tomar años para poder entender y planificar y dimensionar” (Entrevista a joven 3)

“Lo planifique de un día para el otro, solo. Dije hoy me mudo y me mudo. Fue así rápido” (Entrevista a joven 1)

Ante esto cabe la pregunta ¿Quién es el encargadx de acompañar la planificación del egreso junto los jóvenes? ¿El equipo del centro residencial? ¿El resto del programa de autonomía progresiva? Si ambos tienen competencia hasta los 18 años, ¿quién continuaría dicho trabajo? dado que a partir de esa edad ya se trata de acompañar el egreso más que

de planificarlo. También existen casos en que los tiempos son brutalmente acotados por lo que la planificación y el egreso se suceden en los meses posteriores de cumplir la mayoría de edad.

“Hay situaciones y también depende de donde estén alojados que bueno se puede pensar antes de los 18, pero todos los jóvenes vienen cumplidos los 18 años eso sucede después de los 18... por como los jóvenes llegan acá no hay un fuerte trabajo en acompañar el egreso antes de los 18.” (Entrevista Miembro del equipo del PAE 3)

Existe un punto de tensión con respecto a la planificación y la puesta en acto de los egresos en la medida que hay jóvenes que desean egresar antes de los 18 años. Estxs han podido hacerse de algunos recursos que le posibilitarían un modo de habitar el mundo que priorizan por sobre permanecer en la institución. Este es uno de los puntos donde el concepto o conceptos de autonomía en los egresos se tornan más complejos.

“Me ha pasado con una joven con 17 años muy independiente y que para mí tenía mucho potencial para ya vivir sola. Se movió, buscó y consiguió pensión y cuando llegó el momento me dijeron que no porque era menor, y porque no podía ir a un lugar sola. Que no podía recibir el dinero sola entonces se traba todo hasta que la joven tiene 18”. (Entrevista miembro equipo institucional 2)

El respeto por la decisión de los jóvenes conllevaría acompañar, apuntalar el proceso de autonomía en el que cada uno está definiendo cuestiones de su trayectoria cómo su salida de la institución en determinado momento. Sin embargo la puntualización de la minoría de edad retrae al Estado en el acompañamiento de esta decisión, también puede pensarse el interrogante de que si consideramos que los jóvenes no cuentan con los recursos suficientes para egresar a los 18 años, qué es lo que hace pensar que si lo tienen a los 17.

Como sostienen Lopez santos, Bravo y del Valle (2013) la transición para estxs jóvenes es más breve, comprimida, acelerada y mucho más arriesgada. Mucho más arriesgada porque se presenta el hecho de que no existe la posibilidad de retorno a la institución más allá de que en los discursos se enuncie formalmente que sí. Es decir, que para estxs jóvenes de poco más de 18 años que tienen que asumir responsabilidades de la vida adulta la transición se asemeja a un viaje sin retorno. No hay donde volver, a veces tampoco al centro de vida porque las dificultades de ser alojados allí o la expulsión del mismo han marcado sus vidas.

Ante el interrogante sobre si existe posibilidad de retorno una de las jóvenes entrevistadas alude: “Yo creo que no existe eso. Se dice que si pero yo creo que no... Nosotros no podemos volver a las instituciones, creo que una vez que nos fuimos ya está. Se hace muy difícil.” (Entrevista a joven 2)

Esta respuesta deja entrever una gran marca transversal a los egresos de jóvenes sin cuidados en la ciudad de Rosario, la cual es el hecho de que lxs mismxs están signados por la imposibilidad de un retroceso. Implica pensar una trayectoria donde intentar, errar y regresar no es una opción.

La planificación del proceso de construcción de autonomía en jóvenes sin cuidados parentales implica un camino donde una vez sobrepasado el punto del egreso no cuentan con la posibilidad de retornar, de volver al lugar que los alojó y por ende en el que muchas veces tienen sus afectos.

La soledad: una marca que se repite

En este punto del análisis quisiera detenerme para poder situar un componente que conmueve la trayectoria de les jóvenes. Estxs la enuncian en el relato no sólo de su salida de los hogares sino también durante la estadía en los mismos. Implica pensar como trabajar sobre la soledad en la que muchas veces les jóvenes se van de los centros residenciales.

“No, me lleve caminando mis cosas solo, así ida y vuelta ida y vuelta. Al principio la institución me dijo que me iba a zafar las viandas pero fue solo una semana y media. Después me dijeron que ya no” (Entrevista a joven 1)

Si bien se hace menester reconocer que las leyes que instituyen el sistema de protección ubican al niño o adolescente acompañado por otrxs, puede pensarse que esto se torna mucho más dificultoso cuando se tiene en consideración que quien acompaña no es más ni menos que unx trabajadorx del Estado. Si se presentan situaciones o necesidades en momentos que exceden a la jornada laboral de tal trabajadorx que lo acompaña, y aún así presentándose en su momento de trabajo, exceden a su disposición y disponibilidad, ¿Quién acompaña esta situación?

“Yo por ejemplo yo me mude un domingo y con la referente no pudimos organizar el tema de la comida, entonces yo me mude el domingo y el lunes era feriado entonces no pude comprar nada y estuve dos días sin comer porque no podía comprar nada.” (Entrevista a joven 3)

Sentirse acompañados es demanda explícita de los jóvenes para atravesar y lidiar con las complejidades que se juegan en cada egreso. Para que el despojo no sea tal que parezca que después del sistema de protección no hay nada. “Tener alguien con quien contar. En si no es mucho o sí. Es mucho en el sentido de que nos vamos solos, nos vamos sin nada” (Entrevista a joven 1)

En esta instancia me parece importante retomar la caracterización que se realiza en la investigación de La Barca sobre las circunstancias de los egresos ya que a mi criterio refleja la realidad en la que se están dando los mismos en la ciudad de forma rigurosa y coherente con lo que sucede en el panorama actual, más allá de los intentos por que esto cambie y en contraposición a los discursos imperantes entre los trabajadores del sistema.

Se trata entonces de *egresos despojados*.

Despojado de vínculos: ruptura con el vínculo institucional, despojado muchas veces de los vínculos afectivos con su familia, porque no se cultivaron o no los tiene. Despojados de una cultura general, de niveles educativos que les permitan una inserción más feliz dentro del mercado laboral. Despojado de preparación laboral. Despojado de una identidad, incluso de una identidad de género potente, robusta. Despojado de autonomía, porque mantienen unos vínculos muy normativos con los técnicos. (La Barca y UNICEF, 2012, p.21)

En el intento de saldar aunque sea en parte el rasgo de soledad de los egresos es que la ley dictamina como uno de los componentes cruciales del programa la figura del referente. En el sistema de protección local es necesario distinguirlo del rol de acompañante personalizado ya que marcan diferentes modos de acompañar y de trabajar. Además están pensados en diferentes momentos de la trayectoria de un joven en el sistema de protección integral. “La función del referente nosotros entendemos que sea el último eslabón del sistema de protección. Alguien con el que pueda contar para armar este plan de egreso y llevarlo adelante.” (Entrevista Miembro equipo PAE 2)

Sin embargo, diferenciarlos encuentra sus dificultades en el hecho de que el personal y la financiación de sus honorarios proceden del mismo programa. Pese a esto, aparecen esbozadas en el discurso de los actores, algunas diferencias.

“El acompañante personalizado como está pensando en la dirección que a veces medio que se desvirtúa porque es como una figura que a veces se usa para muchas cosas se piensa como un acompañamiento específico o con una tarea específica. (Entrevista a miembro equipo PAE 1)

“Se intenta cortar lo que sería un acompañante personalizado, esto de llevar traer, acompañar, hacer por otro” (Entrevista a miembro equipo PAE 3)

En cambio por su parte, la figura del referente convoca ineludiblemente a hablar de egreso, a pensar más allá de una tarea específica y poner a jugar la planificación. Se trata de un puntapié para que él, le o la joven pueda acceder a la puesta en práctica de lo planificado.

“El referente lo pensamos como una persona que pueda acompañar en el armado del plan egreso, que pueda estar apuntalándolo al joven a detenerse en su día a día y pensar lo que sería un plan de egreso, en conocer otras instituciones, en si hay algún trámite en su momento necesite hacer de que pueda hacerlo el joven” (Entrevista miembro equipo PAE 3)

El referente entrevistado marca con mayor contundencia los puntos de discrepancia en tanto que la lógica que subyace al acompañamiento personalizado es la de colocar a un adulto que vigile, *que esté*. En cambio el rol de referente implica conceptualizarlo como un trabajo, y al encontrarse desde esta perspectiva es que se reconocen las capacidades de un poder hacer en les jóvenes.

“Cambia la forma en la que te paras creo que ante el joven, la forma y lo que empezas a trabajar directamente con el joven. Capaz que como acompañante tu función era otra, de estar ahí con él. Si en esa misma tarde el joven se quería quedar mirando películas vos también tenías que hacer lo mismo o hablar con poco nomas, en cambio cuando sos referente estas para otra postura y te podes posicionar con el joven y decir bueno vamos a trabajar esto o vamos a trabajar lo otro. Bueno, vengo acá a trabajar con vos y acompañarte en etapas pero a hacer algo”. (Entrevista a referente)

Este cambio sobre la forma de pensar al adultx que acompaña a les jóvenes es una apuesta a superar el concepto tradicional de acompañar que según la RAE se define como “Estar o ir en compañía de otra u otras personas”. Entonces no implicaría solo un estar si no que se trata de una compañía que sostenga un ¿Qué? ¿Cómo? ¿Para qué? ¿Hacia dónde?. Y en la medida en que se piensa al adultx interpelando a les jóvenes es que se les reconoce el estatuto de sujeto con la capacidad de responder.

La puntualización de que la función implique trabajar con otra materialidad ya que se trata de elaborar un plan de egreso en conjunto con les jóvenes permite un corrimiento de la mirada y práctica tutelar donde este debe estar siendo vistx y seguidox

por un adultx sin más argumentación que esa. Bajo estas lógicas subyace una perspectiva que los conceptualiza como objeto de tutela más que como sujetos de derechos.

A esto es importante agregar que, el referente se trata de un rol nuevo que está en construcción en consonancia con lo que sostiene la ley de egreso asistido. Que no describe un deber ser sobre la puesta en práctica y definiciones de formas de trabajo, sino que las mismas las realizan los trabajadores y jóvenes en el trabajo diario.

En lo que respecta a la puesta en acto de las funciones del rol de referente se la menciona como acompañar. Una noción difícil de precisar que estará en movimiento constantemente de acuerdo a cada joven, el/la referente, el contexto, los intereses, deseos, condiciones y vericuetos de los egresos. No podrá ser algo a delimitar rigurosamente de antemano sino que será algo a revisarse y dependerá de cada proceso, de cada joven y de los distintos momentos que atraviesen la trayectoria de los mismos.

“Es una construcción entre el referente y el joven sobre cuáles son las prioridades y las necesidades, el joven qué es lo que se representa que debe ser, en donde debe ser acompañado y en donde no, que me parece que es la principal. Y la figura del adulto referente que puede ir guiando en ese hacer conjunto que es revisable y que se renueva todo el tiempo. (Entrevista a miembro equipo PAE 1)

Otra puntualización necesaria sobre la función de referente es que se menciona que su participación y los límites de la misma, será definida y supeditada a la demanda de los jóvenes. La definición de las cuestiones a trabajar por parte de los jóvenes es inaugural ya que generalmente dentro del sistema de protección las estrategias de acompañamiento eran definidas por los equipos técnicos, en ocasiones de forma unilateral. Si bien el trabajo se despliega en la zona de tensión entre lo que les jóvenes demandan y los límites de toda intervención, la voz de los mismos como orientadora del trabajo del adultx no es algo que predomine dentro de las dinámicas imperantes.

La vulneración de derechos como línea de continuidad. La formulación de este apartado genera en quien lo escribe, algunas contradicciones. Las entrevistas de los jóvenes reflejan la vulneración de derechos y algunas situaciones conflictivas en los centros residenciales que forman parte del sistema de Protección Integral.

La toma de conocimiento de dichas situación presenta la pregunta por las correspondientes exposiciones o denuncias a los órganos competentes.²⁵ Sin embargo, el resguardo de la identidad de los jóvenes que expresaron su negativa a querer denunciarlo implica su propia respuesta al interrogante. Por lo que se respeta su deseo de no hacerlo y se transmiten generalidades transversales al discurso de diferentes jóvenes sin cuidado parentales.²⁶

Actualmente se sostienen prácticas, dinámicas, lógicas, y trabajadores que vulneran derechos de NNyA dentro del sistema de protección. Así el Estado aleja al NNyA de su centro de vida por la persistencia de la vulneración de sus derechos y les integra a un sistema que perpetúa tales situaciones.

Entonces la pregunta sería ¿Protege verdaderamente el sistema de protección? Desde lo discursivo podría decirse que sí, pero aún persisten prácticas y situaciones de transgresión de sus derechos: la ausencia de intervención de los adultos en crisis de NNyA que se acontecen en las instituciones bajo el falso amparo de ‘No los podemos tocar’; también sucede que hay instituciones donde la comida no alcanza y el fraccionamiento es a costa de que los jóvenes no puedan alimentarse bien; la ausencia de recursos que faciliten el acceso a actividades de recreación, los malos tratos, los abusos, la amenaza de traslados como castigos, la suspensión de derechos, por ejemplo las visitas familiares, como reprimendas a los malos comportamientos o desobediencia, la incomunicación con los lazos sociales exteriores a la institución, el no garantizar el derecho a la educación y la precarización de los trabajadores que forman parte del sistema alternativo de cuidados. La existencia de tales situaciones habla de las dificultades o imposibilidad del Estado de cuidar a quienes dice proteger.

El Estado debe revisar las prácticas y lógicas de cuidado que sostiene en el trabajo cotidiano con NNyA que permanecen en el sistema de Protección Integral.

De autonomía se habla sin un concepto precisamente delimitado

²⁵ En principio, la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Santa Fe es el órgano competente para la realización de denuncias sobre la vulneración de derechos de NNyA alojados en el sistema de protección integral puesto que es el organismo encargado del control y supervisión de las prácticas de la Secretaría de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Existen dentro de esta última canales de fiscalización de prácticas como es el programa de Fortalecimiento y Monitoreo de residencias en donde pueden elevarse reclamos frente a la vulneración de los derechos en los dispositivos.

²⁶ De todos modos, en la entrevista se transmite información sobre los canales y organismos existentes para realizar las denuncias.

En el comienzo de esta tesina se formuló como objetivo general poder analizar las nociones de autonomía puestas en juego en los egresos de los jóvenes del sistema de protección integral en la ciudad de Rosario, período 2018-2019.

Para ello se hizo necesario explicitar la legislación que produce efectos y enmarca esta problemática de trabajo. También fue notable rescatar las perspectivas y marcos teóricos de los que se hace uso para reflexionar y trabajar con jóvenes que están y egresan en el sistema de protección. La necesidad de recuperar esto se presenta porque subyacen, en las mismas, nociones de autonomía que se utilizan como prisma al momento de leer y armar estrategia entre los actores involucrados.

Este apartado tiene especial importancia en relación al objetivo de la investigación ya que se hacen explícitas las nociones de autonomía de los actores que están implicados en el armado e implementación de los planes de egresos de jóvenes que egresan del sistema de protección.

El proceso de crecimiento y desarrollo subjetivo, social, político, ético de toda persona conlleva diferentes posibilidades de alcanzar cierta autonomía. Un camino no lineal por supuesto. A los recorridos que se dan mientras tanto, que implican idas y vueltas, avances y retrocesos, marchas y contramarchas, los atraviesa el proceso de construcción de autonomía y por ende los modos en que definimos la misma.

La conceptualización de autonomía no es independiente del marco, las circunstancias y los acontecimientos en los que sucede una trayectoria de vida. Por eso se hace necesario poder hablar de las condiciones del sistema de protección y de las particularidades de los egresos del mismo, para entender cómo se juega en ellos la definición y puesta en acto de la noción de autonomía.

Si se tiene la intención de no caer en reduccionismos autonomía es un concepto al que se accede por aproximación. Acceder por aproximación implica que siempre que se esté hablando de algo que le atañe tendremos que reconocer que algún otro aspecto estará quedando por fuera. Justamente de lo que no se trata es de la delimitación de un concepto inflexible y rigurosamente delimitado.

Desde esta puntualización es que renuncié al intento de alcanzar una definición precisa a modo de manual o diccionario para satisfacción mía y de otros. Esto sucedió a

medida que transcurría la investigación en tanto el concepto y las ideas que lo conformaban se iban complejizando.

Hablar de autonomía es difícil, de hecho cuando al final de todas las entrevistas pregunté cómo definirían autonomía o autonomía progresiva; o que entendían por ella, las respuestas eran de asombro a lo que seguían comentarios expresando la complejidad de conceptualizarla. La dificultad se hizo evidente. Los inconvenientes a la hora de hablar de autonomía resultan al menos sorprendentes, en tanto son trabajadores y jóvenes que utilizan el término de forma diaria, ya sea para definir estrategias de trabajo o para defender posicionamientos y decisiones.

Pese a ello, tomando lo expresado en las entrevistas, como primera puntualización vale remarcar que las respuestas sobre dicha definición implican siempre la consideración del marco donde transcurrió una trayectoria y de las circunstancias de los egresos. Es decir del encuadre que supone el sistema de protección y los dispositivos de cuidado, así como también el contexto de la salida del mismo.

Además emerge con frecuencia la alusión a la capacidad de hacer, esto conlleva pensar a la noción en función de la puesta en acto de ciertos recursos. “Autonomía en sí yo pienso y siento que es la capacidad de hacer todo lo que tiene que hacer una persona en la vida adulta de manera autónoma, solo.” (Entrevista a joven 3). A esto es importante agregar que se suma su respectiva contracara, la omisión de dicha acción. Entonces implica un hacer y no hacer ya que autonomía abarca la posibilidad de decidir abstenerse, no actuar, no responder.

Sin embargo, se trata de una capacidad que no es innata, ni aparece de la noche a la mañana si no que se trasmite en el vínculo con otro. Con frecuencia, esta es mencionada en relación a otros. “Yo creo que la autonomía tiene que ver mucho con estar acompañado. Autonomía generalmente dicen es ser autónomo cuando vos podes hacer las cosas por vos mismo pero yo creo que tenemos que estar muy acompañados.” (Entrevista a joven 1).

Así se instala una paradoja, por un lado el reconocimiento de la necesidad de contar con otros, de lo inevitable de considerar al otro. Mientras que por otro lado también está la puntualización de un hacerlo sólo, de forma individual. Entonces puede inferirse que la puesta en acto de autonomía se realiza en este punto de tensión donde es un hacer o no hacer solxs, por momentos, pero no sin otrxs. El psicoanálisis tiene saldada esta

cuestión incorporando al otro como parte del yo, es la consideración de que siempre en nuestro ser y hacer implica la consideración del discurso del Otro.

También se torna imperativa la necesidad de marcar un límite a este otro, en qué punto uno deja de contar con otro para que el otro cuente por uno. Un límite que pone en disputa la lectura de quienes acompañan así como también la demanda de los jóvenes y su criterio sobre cómo ser acompañados.

“Es la capacidad que tiene el joven de poder resolver cuestiones independientes. La autonomía en realidad no es si un otro, sin otro adulto que esté acompañando al menos hasta que tenga 18 años. Se habla de una autonomía a partir de los 13 años entonces el rol más importante en la autonomía del joven es el adulto que acompaña y que fomenta esa forma de manejarse sin tener que depender de ese adulto digamos. La función para mi ideal es poder acompañar hasta no necesite más acompañar.” (Entrevista a miembro equipo institucional 2)

La cuestión del límite de una intervención abre el interrogante sobre ¿Cómo dejar de acompañar sin desproteger o abandonar? ¿En qué punto la suspensión del acompañamiento preserva al joven de una tutela constante? En la universalidad de los casos ese límite es bastante difuso.

Otra puntualización sobre autonomía en estas situaciones, es que atañe al cuidado, y este implica con frecuente un saber que debe ser factible de ser transmitido sin recaer en normatividades o enunciados moralizantes. “Que por ejemplo a los 13 años te empiecen a enseñar cómo hacer determinadas cosas como tramites o cosas así es fundamental porque como que te van dando como pequeña autonomía de a poco sin dejarte de acompañar en otras cosas por ejemplo que te acompañen al médico y que te dejen hablar a pesar de que estén ahí para acompañarte si necesitas algo...Pero de a poquito porque abrupto y de mala manera no” (Entrevista a joven 3)

La transmisión de un saber implica el reconocimiento de la complejidad con la que este está revestido y de la necesidad de tener en cuenta los tiempos que necesita el sujeto para poder hacerse de este mismo. “Entonces no podía aprender una autonomía y está bien, capaz hacia una actividad y decían eso es autonomía, pero nada más que eso y yo quería cocinar. Pero ahora, por ejemplo, ahora yo tengo 19 años, todos los días comiendo arroz con pollo o un guiso y es lo único que sé. O sea, puedo aprender, si puedo aprender, pero me hubiera gustado aprender antes o sea es decir ahora tengo que aprender a la fuerza si o si, antes era decisión propia que quería” (Entrevista a joven 1)

Por todo ello se añade la cuestión de tener respeto y consideración por el tiempo necesario para que esto acontezca. “Autonomía progresiva siento que es ir pudiendo hacer todo eso pero de a poco.” (Entrevista a joven 3). Como se dice comúnmente, paso a paso, en tanto se trata de un proceso. Conceptualizar la construcción de autonomía como un proceso implica dejar expreso que inevitablemente requerirá de tiempo. Y en el caso de los jóvenes sin cuidados parentales ese tiempo es el que transcurre estando dentro del sistema de protección.

Sin embargo, este proceso de transmisión, no se lleva a cabo de forma unilateral donde hay alguien que sabe y otro que es una tabula rasa a ser llenada en tanto se presenta como desconociendo todo. Este asunto concierne a acciones y decisiones de la vida cotidiana y a la proyección de todo trayecto vital. Y en este punto todos somos poseedores de un saber, en tanto este, siempre circula. Sin embargo para que esto no se agote en un mero enunciado es necesario que los adultos puedan correrse de posiciones de poder, desde las cuales se consideran poseedores del saber (de forma unilateral y estática) y a los jóvenes en estado de preparación o transición hasta alcanzar el aparente estado de completud que les depara la adultez.

Hacer referencia a decisiones con impacto en la cotidianeidad y proyección de un trayecto de vida hace emerger en el discurso de los entrevistados la consideración de dimensiones o aspectos inherentes al recorrido. A veces a modo de ejemplos y otras como requisitos necesarios sobre los que trabajar para poder suponer la puesta en acto de autonomía.

“Principalmente para la autonomía final es muy importante creo el estado mental... Otro aspecto es el trabajar” (Entrevista a joven 3)

“Primero lo que quiere el joven, para mí eso es primordial. Y después trabajar en base a lo que él quiere... También las cosas del proceso. Saber cocinarse solo, saber moverse por el lugar donde viva.”(Entrevista a joven 2)

“Cuando el joven tiene la capacidad de poder proveerse y de poder salir, trabajar, elegir el lugar donde vivir y demás, la tarea es un poco más fácil.” (Entrevista miembro PAE 1)

Lo que también queda en evidencia es que para hablar de autonomía es necesario retomar las dimensiones como necesidades o derechos, en gran parte de las situaciones no garantizados: vivienda, salud, trabajo, educación, recreación, entre otras. Por cierto, dimensiones mencionadas en el marco de nuestra legislación. De lo que se trata es de

situar algo de la materialidad donde se juega la autonomía como puesta en acto y en donde impactarán las decisiones que se tomen.

En el punto donde se profundiza el trabajo sobre las dimensiones de los recorridos es que quisiera retomar algo que aparece en algunos discursos y que resulta al menos paradójico y problemático. Con esto me refiero a las nociones de 'lo más saludable', 'el mejor modo de vivir' y 'las mejores decisiones'. Estas nociones han estado con frecuencia cargadas de fuerte contenido moral y han operado como lógicas que facilitan el control y la opresión de otros, ¿Quién es el que define cual es el modo más saludable de vivir?. En términos foucaultianos podría decirse que diversas lógicas de saber sustentan discursos que producen prácticas de control con el propósito de reproducir el orden imperante.

Se ve así como aparece en juego un discurso que dictamina lo que deben ser y hacer los jóvenes sin cuidados parentales. De lo que se trata es de la existencia implícita pero operante de la noción de hegemonía entendida desde la concepción gramsciana. Desde la cual se la define como:

La capacidad que tiene una clase para producir la dirección intelectual y moral presentando su proyecto de interés al conjunto de la sociedad, como el poder adicional conquistado por un grupo dominante ante su capacidad de colocar en un plano de universalidad, la totalidad de las cuestiones que generan conflicto. Si bien opera sobre la estructura económica y sobre la organización política, se manifiesta en los modos de elaborar, pensar y conocer. Es el proyecto de una clase que construye y difunde su ideología. Gramsci afirma que la filosofía presente en todos los seres humanos, está contenida en el lenguaje, en el sistema de creencias y valores, en las formas de actuar y ver el mundo. (Sosa, R. 2012)

Con respecto a esto podría agregar, desde la matriz descolonial, que existen formas hegemónicas del poder, del ser y del saber que legitiman padecimientos subjetivos en el orden de lo individual y lo colectivo. Se trata de lógicas de opresión sobre "Cómo vivir la vida" que cobran impacto tanto simbólico como material en cuerpos, rostros y nombres. Deslegitimando así, saberes, prácticas y lógicas singularmente propias de los jóvenes (Meschini, P., & Hermida, M., 2017).

"Nosotros para darle un etiqueta dentro del programa, nosotros trabajamos esta autonomía para el egreso que también es muy amplia pero la idea es que los jóvenes puedan estar, transcurrir una vida independiente lo más saludable y amigable posible, con ellos, el centro de vida y la comunidad. (Entrevista miembro PAE 2)

Inaugurar espacios de resignificación de los saberes propios y de resistencia a lógicas imperantes que proponen un “buen modo de vivir” resulta ser casi un imperativo en la trayectoria de estxs jóvenes si se tiene en cuenta los escasos espacios de participación con los que cuentan.

Sin embargo, esta legitimización del discurso de los jóvenes aparece plasmado en las respuestas de los adultes quienes marcan la importancia de las propias elecciones de los jóvenes y de sus posibilidades de decidir. “Tomar la autonomía como el hecho de poder elegir salir de un sistema de protección que decida por mí y empezar a decidir por mí mismo. Más allá de que no pueda valerme por mí mismo.” (Entrevista miembro PAE 1)

Estas elecciones que no se dan sobre un cálculo racional y objetivo sino que están condicionadas por las huellas de la institucionalización, por el estigma de haber transitado por instituciones, por las dificultades que presenta la ausencia de redes sociales extendidas, lo que implica tropiezos en cuestión operativas. Esta instancia exige el máximo sinceramiento, porque ciertx joven que egresa del sistema de protección cuenta con escasas posibilidades entre las que elegir.

Por último me parece importante retomar expresiones sobre autonomía que la presentan como un derecho. Las normativas nacionales e internacionales mencionan la consideración de la autonomía progresiva como habilitación y límite al ejercicio de derechos, se asemeja así a un rasgo transversal a la puesta en acto de los mismos. Sin embargo considerar la autonomía como un derecho en sí, comprender la posibilidad de elegir, decidir, proyectar y realizar cuestiones vinculadas a la cotidianidad y la planificación de una vida como derecho, posibilita la reivindicación del mismo cuando el Estado no la propicie, garantice o la limite.

“Intento considerarlo como un derecho y a partir de esa perspectiva poder trabajar en pos de ese ejercicio de derecho.” (Entrevista miembro PAE 3)

En un sistema de protección donde aún persisten prácticas tutelares y disciplinares; y donde priman las decisiones y voces de los adultes por sobre la de los jóvenes, reconocer a la autonomía como un derecho es un acto de ciudadanía. Abre la posibilidad a poder reivindicar y luchar por lógicas y prácticas que habiliten el proceso de construcción de autonomía como parte constitutiva de toda identidad y trayecto de vida.

“También saber sus derechos y como protegerlos, como cuidarlos, como asegurarse de tenerlos. Y contención.” (Entrevista a joven 2)

Además resulta notable rescatar también que el proceso de construcción de autonomía está fuertemente vinculado a la posición deseante de cada uno de los jóvenes sin cuidados parentales que permanecen o egresan del sistema de protección. Se trata también del deseo, de poder habilitarse y ser ahí donde algo del deseo se pone en juego en relación a las dimensiones, aspectos y experiencias que se presentan en todos los recorridos. En situaciones donde las condiciones materiales hacen que prime la preocupación por la satisfacción de necesidades vitales me parece importante rescatar la condición deseante. Donde se inaugure la pregunta por los gustos, intereses y deseos de cada uno de los jóvenes en la construcción de su estadía en el sistema y de la planificación del egreso y proyección del afuera del mismo.

“La autonomía va de la mano de lo subjetivo, de lo propio, del deseo de uno, de lo que uno va armando y poder ir logrando eso y alcanzando eso.” (Entrevista miembro equipo institucional 2).

Finalmente me parece importante remarcar que quizás quedaron por fuera aspectos sobre los cuales reparar para definir autonomía. Pero siendo fiel al planteamiento realizado en el apartado anterior es que retomé aquello que aparecía de forma reiterativa en el discurso de los entrevistados. Querer abarcarlo todo sin dejar algo por fuera de la consideración es un imposible. Mucho más si quiere vislumbrarse la dinamicidad que toman las puntualizaciones marcadas en el recorrido de los jóvenes sin cuidados parentales.

CAPITULO 5: ALGUNOS APORTES DESDE LA ESPECIFICIDAD DEL TRABAJO SOCIAL

Si bien la totalidad de la investigación fue construida desde una perspectiva que está impregnada por una mirada desde el Trabajo Social se añade en este apartado algunas consideraciones puntuales desde la especificidad de la disciplina sobre la problemática trabajada, puesto que, estas debían ser explicitadas como precisiones necesarias para pensar la autonomía en los egresos de jóvenes sin cuidados parentales del Sistema de Protección Integral.

En este sentido, me pareció necesario agregar algunas puntualizaciones desde la especificidad que tiene la disciplina del Trabajo Social debido a que tenemos que hacernos cargo de la responsabilidad que conlleva la tarea que desempeñamos y los espacios de disputa de poder que habitamos, poniendo a circular un discurso que habilite a instalar la lógica de derechos en pos de defender las subjetividades arrasadas por el contexto y las dinámicas instaladas.

Esta tesis fue producida con la intención de problematizar un espacio donde lxs trabajadores sociales son llamadx a pronunciarse, entendiendo que es imperioso poder rescatar la posibilidad de acción, de producción de efectos que tenemos. Es entonces un desafío apelar a esta potencialidad de acción, más allá de la determinación del contexto, las lógicas e institucionalidades imperantes. Ya que como sostiene Marilda Yamamoto:

El Trabajo Social, como otras profesiones, se construye en relación a cada contexto histórico e institucional y desde los profesionales, por lo cual ha de considerarse bajo dos ángulos, o expresiones del mismo fenómeno: por un lado, como actividad socialmente determinada por las condiciones sociales objetivas que confieren una dirección social a la práctica profesional - lo que condiciona y excede la voluntad de sus agentes individuales; y por otro -lo que no es menos importante- como realidad vivida y representada a través del discurso teórico ideológico sobre el ejercicio profesional. (Yamamoto, 1997, p. 48)

En esta misma línea donde se enfatiza la capacidad de transformación de lxs actores, esta investigación busca analizar y reconstruir un concepto transversal e ineludible en el trabajo de los egresos de jóvenes sin cuidados parentales para operar desde allí como interlocutores en estas prácticas. Entendiendo también que el trabajo de conceptos no es una mera pura abstracción sino que constituye cierta materialidad inherente a la disciplina.

En consonancia con esto, Teresa Matus Sepulveda afirma:

Si agitamos los contenidos del trabajo social, vemos que su composición estructural está hecha en la conformación de la palabra: hablar, escuchar, responder, negociar, comunicar, cambiar, son actos de lenguaje que en el Trabajo Social procuran incluso encontrar, imaginar, crear palabra donde existe ausencia de lenguaje. (Matus, 2003, p.56)

Desde esta conceptualización es que el análisis y la problematización de conceptos se hace inevitable en el punto en que determinan las definiciones y prácticas de lxs trabajadores sociales llamadx a intervenir en esta problemática. Las cuales producen consecuencias en la trayectoria de les jóvenes que egresan del sistema de protección integral, marcando sus subjetividades, cuerpos y recorridos, que están atravesados por múltiples esferas de desigualdad. Tal como sostiene María Eugenia Hermidas (2018), somos (como colectivo) les encargades de constituirnos como actores políticos de peso para disputar sentidos en el campo. En este sentido la autora afirma “los conceptos no son representacionales. Son performativos, crean, ponen en el mundo algo que antes de su enunciación no existía, o al menos, transforman esas materialidades. Y también son campos de batalla.” (Hermida, 2018, p.4).

Por ello, no es lo mismo sostener una definición de autonomía como determinado proceso universal con diferentes etapas y capacidades a adquirir que entenderla como un proceso singular con avances y retrocesos que respeten los tiempos propios de cada joven. La conceptualización de la autonomía como responsabilidad individual se contrapone a aquella que la entiende como un derecho, y por lo tanto, como un proceso que el Estado debe poder acompañar y garantizar.

Las definiciones de autonomía en tanto condicionan los egresos de jóvenes sin cuidados parentales del sistema de protección son un campo de disputa. Es imperativo que lxs trabajadorxs sociales participen de los debates y delimitaciones de dicha noción puesto que “lo que decimos tiene un valor diferencial por nuestro lugar de enunciación” (Hermida, 2018, p.5).

Así, rescatar el valor que tiene esta enunciación con especificidad desde nuestra disciplina se ha tornado casi un imperativo en un contexto donde los discursos sobre lxs jóvenes dispuestos por los medios de comunicación predominan en gran parte de los espacios, forjando determinado modo de nombrarlxs y de trabajar con ellxs.

Con respecto a esto, si bien Carballada (S/F) sostiene que “el neoliberalismo construyó un mundo donde el habla, desde la saturación de la palabra quedó paradójicamente silenciada”, no todas las voces fueron acalladas. Ya que existen discursos hegemónicos y lógicas de opresión que determinan “como vivir la vida” legitimando desde allí padecimientos subjetivos.

Es por ello que, es preciso mencionar que suelen ser las voces de estxs jóvenes que habitan el sistema de protección las que muchas veces son silenciadas, reforzando las desigualdades que marcaron y macan sus trayectorias dentro y fuera de este sistema. Generalmente no predomina la habilitación de espacios que impliquen la puesta en valor de las voces de jóvenes sin cuidados parentales sino que son producto de procesos de lucha, de construcción de estos lugares de disputa de poder que permiten darle valor a la palabra de les mismos.

Es en este proceso donde lxs trabajadorxs sociales podemos sumarnos, en acompañar y apoyar a lxs jóvenes en la construcción de espacios que den legitimidad a sus propios discursos y es así que se trata de una apuesta desde donde se piense, como sostiene Hermidas, “la noción de derechos, más en términos políticos que jurídicos, más en términos colectivos que individuales, más en términos de organización que de administración, más en términos de experiencias que de prestaciones” (Hermida, 2018, p.2).

Sin dudas, esto implica un desafío para todxs lxs trabajadores sociales quienes tenemos que estar advertidos en poder identificar aquellas normas (de las que no estamos exentos) que se constituyen desde el eurocentrismo, el adultocentrismo, el patriarcado que sostienen y refuerzan lógicas de opresión sobre estes jóvenes y sus trayectorias.

Es así que se constituye en un imperativo para el proyecto ético- político de nuestro colectivo profesional la inmersión constante en horizontes que interpelen la propia practica y definiciones que sostenemos desde la disciplina como posibles agentes que pueden reproducir lógicas de opresión.

Por último, este trabajo de una suerte de vigilancia epistemológica nos permite construir discursos desde un posicionamiento alternativo, crítico respecto de las lógicas imperantes que nos habilita a construir *prácticas otras*.

CONCLUSIONES

Este apartado tiene como objetivo retomar los principales hallazgos del presente trabajo, bajo la forma de conclusiones provisionarias, sujetas a reformulación según se presenten nuevas condiciones e información que amerite su modificación. Se trata del inicio de un proceso de investigación sobre una problemática en la que este escrito es sólo un puntapie para la elaboración de nuevos interrogantes.

Antes de comenzar, considero necesario aclarar que las conclusiones se estructuran respetando el recorrido de los jóvenes, permanencia y egreso del sistema de protección integral. Luego, se retoman los aspectos inherentes al concepto de autonomía el cual resulta piedra fundamental de las estrategias de acompañamiento a los egresos que construyen los actores. Por último, se reflexionará acerca de algunos interrogantes abiertos que quedaron pendientes en la investigación.

Esta investigación trabaja sobre una problemática que se visualiza como tal no hace mucho tiempo: existen jóvenes que permanecen en el sistema de protección integral durante muchos años hasta su egreso a los 18 años de edad, *aproximadamente*.

Siguiendo con esto, los derechos de los jóvenes sin cuidados parentales fueron invisibilizados hasta la sanción de la ley 27.364 en el año 2017, normativa que luego de 3 años de su dictamen sigue sin implementarse en la mayoría de las provincias.

Es así que dichas modificaciones en el marco jurídico no se reflejan necesariamente en las prácticas que se sostienen al interior del sistema de protección. Este punto se refleja en que las voces de NNyA continúan estando fuertemente desvinculadas de los espacios de toma de decisión sobre lo que atañe a su propio trayecto de vida. Por lo tanto, esto resulta un condicionante considerable en el proceso de construcción de autonomía. Las experiencias existentes son notables aunque quedan como espacios excepcionales e incipientes.

Al mismo tiempo, en el campo sobreviven lógicas del paradigma instalado por la ley de patronato que reproducen en el lenguaje significaciones cristalizadas, por ejemplo, la denominación de traslados o fugas a determinados recorridos en las trayectorias. También, se mantiene vigente el mecanismo de la amenaza de un castigo como modo de coerción de niños y jóvenes.

Otro punto a tener en cuenta, las condiciones materiales del sistema tampoco son óptimas, los datos arrojados por las investigaciones citadas anteriormente permiten ver la continuidad de situaciones de vulnerabilidad en la que habitan NNyA. La extensión de la medida excepcional más allá del tiempo legalmente delimitado es el sello estatal de tal persistencia.

La definición de la mayoría de edad como fecha límite para la protección instala claramente la demanda por la salida de los jóvenes de los dispositivos del sistema de

cuidados alternativos . Desde este momento opera con fuerza (y como mandato) la noción de que sean autónomos para sostener una vida independiente. Considero que la definición de los 18 años como regla para la auto-sostenibilidad, es un criterio europeocentrista que desconoce la realidad socioeconómica y política de los países latinoamericanos. Además, invisibiliza las múltiples esferas de desigualdad que atraviesan a jóvenes sin cuidados parentales de nuestro país.

Estas esferas se imprimen con contundencia en los cuerpos, trayectorias y subjetividades de los jóvenes. Las condiciones materiales de los egresos acompañados del sello de la soledad refuerzan las marcas del sistema de protección integral. Cabe entonces preguntarnos acerca de si el Estado realmente cuida a quienes dice proteger. Si bien existen grandes esfuerzo de los trabajadores por modificar la configuración del panorama actual, la realidad es que encuentran su límite en las definiciones de gestión estatal.

Es necesario tener en cuenta que los primeros años posteriores a la sanción de la ley de egreso transcurrieron durante la gestión del gobierno de Cambiemos cuya figura presidencial fue Mauricio Macri. Dicha coalición política estuvo signada por el desentendimiento de los derechos de los sectores más vulnerables y por la respuesta a los intereses de clases privilegiadas a favor de quienes regularon la economía y el sistema financiero. Las consecuencias del regreso del neoliberalismo las sufrieron los menos favorecidos, entre ellos niños y jóvenes que permanecían en el sistema de protección. Al término del primer mandato, según UNICEF (2019), el 50% de niños, niñas y adolescentes, son pobres.

A finales de diciembre del año 2019, tras nuevas elecciones presidenciales, asume como presidente Alberto Fernández, figura del Frente de Todos. Si bien la perspectiva desde la que se posiciona la gestión apunta a la recuperación, revalorización y reconocimiento de los derechos de quienes fueron más afectados en el período anterior, los cambios del contexto golpearon fuerte. En marzo del corriente año, mientras se finalizaba el escrito, se presenta como contexto una pandemia mundial que obliga a la sociedad a reformular los modos en que se habitan los espacios y las maneras en que nos vinculamos, al menos durante la cuarentena.

Esto implicó un cambio rotundo en las modalidades de acompañamiento a las trayectorias y egresos del sistema. Las singularidades de vinculación virtual, la poca posibilidad de circulación, el estrechamiento de los vínculos y las dificultades en recorrer

lógicas y circuitos institucionales fueron características de la etapa. Acompañar y trabajar se volvió mucho más complejo en tanto el/la interlocutor/ra es una población que no tiene fácil acceso a recursos tecnológicos y la conectividad que exigen las condiciones de la época. A partir de esto queda pendiente el interrogante sobre si este particular contexto servirá de puntapié para construir nuevas formas de trabajar con los jóvenes sin cuidados parentales o, pasado un tiempo, echaremos todo al olvido y repetiremos viejas dinámicas.

Con respecto a los modos de trabajo y de acompañamiento de los egresos, me parece imprescindible retomar el objetivo del trabajo en tanto se proponía analizar las nociones de autonomía puestas en juego en los egresos. Apuntado en la idea que al operar todos los actores con conceptos diferentes se construían estrategias contradictorias e incoherentes entre sí.

En un principio consideraba cuestionable el hecho de que no se haya podido consensuar un concepto de autonomía común desde el cual poder armar estrategias de trabajo. Sin embargo, en el despliegue de lo necesario para pensar el proceso de construcción de autonomía en la trayectoria y egresos del sistema, se hizo evidente que la complejidad era mayor de lo que estipulaba. Y, desde allí, se habilitó la pregunta por aquello que había que tener en consideración en el trabajo de la noción de autonomía. Se transformó así en un concepto por aproximación.

Así, la consideración de las condiciones materiales del sistema, de los diversos procedimientos, de los marcos normativos, de la materialización en las prácticas de disímiles definiciones, de las subjetividades implicadas, de los tiempos necesarios, de las singularidades, del contexto y de las disímiles conceptualizaciones me hizo renunciar a la búsqueda de una definición comunitaria rigurosamente delimitada.

Esto, sin embargo, no hace prescindible la necesidad de generar algunos consensos. Si bien autonomía es una noción puesta en acto por cada uno de los actores implicados en el propio proceso de trabajo, resulta necesario definir aspectos que no podrán dejar de ser considerados para trabajar en estrategias de permanencia y egresos del sistema de protección integral.

Al hablar y trabajar sobre autonomía en conjunto con los jóvenes tendremos que tener siempre presente que los efectos tutelares de paradigmas anteriores siguen vigentes. Es por ello que, se torna imperativo habilitar y revalorizar la participación de los protagonistas en sus propias trayectorias. Será necesario dejar explícita las veces que sean

necesarias la consideración de que son sujetos de derecho y no seres inválidos sobre los que decidir a discreción.

Otra puntualización fundamental a la hora de pensar por aproximación el concepto de autonomía, es la disyuntiva entre las temporalidades institucionales. Es por ello que la extensión del tiempo de la medida excepcional más allá del límite permitido extiende el período de posibilidad de revinculación posponiendo así el plazo en el que se puede planificar y trabajar los egresos.

Es decir, esta disyuntiva obstaculiza el trabajo del egreso con los jóvenes, reforzando la vulneración de derechos desde el Estado. Como consecuencia, los egresos se llevan a cabo de manera brusca, cual salto precipitado para el que los jóvenes no se sienten preparados.

También, impactará en la conceptualización de autonomía las condiciones de los equipos técnicos y las circunstancias materiales poco favorables en las que se encuentran gran cantidad de centros residenciales. La falta de conectividad, la falta de recursos para la movilidad de los NNyA, la disposición espacial que limitan los espacios de intimidad, la precarización de los trabajadores y dinámicas fuertemente instaladas dificultan el proceso de construcción de autonomía. Resulta paradójico que el cambio de estas circunstancias sea impulsado principalmente por trabajadores y organizaciones de la sociedad civil poniendo en cuestión al Estado como garante de un marco de derechos.

Por último, situándonos en la esfera estatal, es necesario poner sobre el tapete una serie de cuestiones que quedaron abiertas en el trabajo que hacen a la definición de autonomía y que son necesarias de mencionar para futuras investigaciones. En primer lugar, pese al recorrido realizado sobre las políticas públicas planteado en el capítulo dos, es fundamental también situar lo dificultoso que se torna reflexionar la autonomía ante la ineficacia e irrealidad de las mismas enfocadas en garantizar mejores condiciones en los egresos de jóvenes del sistema de protección integral. En segundo lugar, creo fundamental repensar la manera en que se conceptualiza a esta población desde la normativa nacional definiéndolos como jóvenes sin cuidados parentales que, si bien fue un logro para visibilizarles, resulta estigmatizante definirles desde la carencia, reforzando profundamente las marcas de desigualdad.

BIBLIOGRAFÍA

- Alayón, N. (2004). Los derechos de la niñez y la formación profesional en Trabajo Social: La cuestión social y la formación profesional en el contexto de las nuevas relaciones de poder y la diversidad latinoamericana. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Arias, V. A., y Alfie, E. N. (s.f) Estrategias de gestión participativa implementadas con una ONG, desde el gobierno provincial. Recuperado de <http://www.asociacionag.org.ar/pdfcap/3/Arias.pdf>
- Aquin, N. (2006). Reconstruyendo lo social. Prácticas y experiencias de investigación desde el Trabajo Social. Buenos Aires, Espacio.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidados de los niños. Recuperado de <https://www.unicef.org/spanish/videoaudio/PDFs/100407-UNGA-Res-64-142.es.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2016). Observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia. Comité de los derechos del niño
- Bendit, R., Hahn, M., & Miranda, A. (2008). Los jóvenes y el futuro: procesos de inclusión social y patrones de vulnerabilidad en un mundo globalizado. Buenos Aires: Prometeo.
- Bianchi, Maria del Carmen. (1998) *Infancia y sociedad civil en Argentina*. Conjuntos, Sociedad Civil en Argentina. Consejo de Asesor de la Sociedad Civil, Representación del BID en Argentina.
- Bourdieu, P., Chamboredon, J.-C., & Passeron, J. C. (1997). El oficio del sociólogo. Siglo XXI.
- Brunet, I. y Pizzi, A. (2013) El enfoque nominalista de la juventud. Una alternativa crítica a la perspectiva funcionalista. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 11(1), pp. 51-62
- Cajías Huascar, J. (1999). Estigma e identidad. Una aproximación a la cuestión juvenil. *Última Década*. (10),1-8.
- Calcagno, M. I. (2013). Institución/Organización. Recuperado de: <https://mariainescalcagno.wordpress.com/2013/02/05/institucion-organizacion>.
- Carballeda, J. M. A. (S/F). La escucha como proceso. Una perspectiva desde la Intervención Social. En www.ts.ucr.ac.cr

- Chaves, M. (2005). Los espacios urbanos de jóvenes en la ciudad de La plata.
- Criado, M. E. (2005). La construcción de los problemas juveniles. *Nómadas*. (3). 86-93.
- Di Orio, J. (2019) Infancia e institucionalización. Abordaje de Problematicas Actuales. Recuperado de https://www.ufsj.edu.br/portal2-repositorio/File/revistalapip/volume4_n2/di_iorio.pdf
- Doncel, Flacso, & UNICEF. (2015). Construyendo Autonomía. Un estudio entre pares sobre la transición a la vida adulta de jóvenes sin cuidados parentales. Buenos Aires.
- Ferioli, L. y Violini, M. B. (2017) . Repensando las categorías hegemónicas de niñez, adolescencia y juventud. Recuperado de <http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2016/03/37.pdf>
- Fraidenray, J. (s/f). La deconstrucción de la identidad narrativa en niños institucionalizados.
- Galende, E. (1994). Políticas en Salud Mental. Ed. Lugar .Buenos Aires
- Garbi, S.; Grasso, C. y Morue, A. (S/f). Infancia institucionalizada: Representaciones y prácticas profesionales. Recuperado de http://jornadasjovenesiigg.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/107/2015/04/GARBIGRASSOMOURE_CONOCIMIENTO.pdf
- Gomes Da Costa, A. C. (1997). Niños y niñas de la calle: vida, pasión y muerte. Colección Derechos. Unicef, Argentina.
- Hermidas, M. E. (2018). Las prácticas profesionales en contextos de vulneración de derechos en la coyuntura actual: desafíos y propuestas. En XXIX Congreso Nacional de Trabajo Social: La dimensión ético-política en el ejercicio profesional: la revisión de las prácticas en la actual coyuntura. FAAPSS-CPAS. Santa Fe.
- Iamamoto, M. (1997). Servicio Social y división del trabajo. Un análisis crítico de sus fundamentos. Cortes Editora. Rio de Janeiro
- Krauskopf, D. (1998). Dimensiones críticas de la participación social de las juventudes. En participación y desarrollo social en la adolescencia. Recuperado de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/cyg/juventud/krauskopf.pdf>
- La Barca y UNICEF. (2014). Autonomía Anticipada. Tramas y trampas del egreso de adolescentes institucionalizados por protección. Montevideo
- Legnazzi, P., y Flaherty, S. (2011) Niños ¿Atrapados por sus derechos?.

- Ley N° 19,903. Ley de Patronato de Menores. Argentina, 21 de octubre de 1919.
- Ley N° 26,061. Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Argentina, 28 de septiembre de 2005.
- Ley N° 12,967. Promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Santa Fe, Argentina. 17 de abril del 2009.
- Ley N° 27,364. Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales. Argentina. 26 de junio de 2017
- Llobet, Valeria (2006). Las políticas sociales para la infancia vulnerable. Algunas reflexiones desde la psicología. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Infancia y Juventud*.
- López, M.; Santos, I.; Bravo, A. y Del Valle, J. (2013). El proceso de transición a la vida adulta de jóvenes acogidos en el sistema de protección infantil. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/233819857_El_proceso_de_transicion_a_la_vida_adulta_de_jovenes_acogidos_en_el_sistema_de_proteccion_infantil_Revision_de_la_investigacion_y_respuestas.
- Matus, T. S. (2003). La intervención social como gramática. Hacia una semántica propositiva del Trabajo Social frente a los desafíos de la globalización. *Revista Trabajo Social*. Numero 71, p. 55.
- Meschini, P., & Hermida, M. E. (2017). *Trabajo Social y Descolonialidad*. Rosario: Editorial de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Minyersky, N.;Herrera, M. (2006) Autonomía, capacidad y participación a la luz de la ley 26.061”, en García Méndez, E. (comp.), *Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Análisis de la ley 26.061, Editores del Puerto.
- Oszlak, O., y O’Donnell, G. A. (1976). *Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación*. Buenos Aires. Cedes.
- Ragin, C. C, (2007). *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad*. Bogotá. Siglo del Hombre Editores.
- Reguillo, R. (2012). *Culturas Juveniles. Formas políticas del desencanto*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno.

- Ripoll, S. (2017) Transformación de las lógicas de intervención del Trabajo Social en el campo de la infancia: la redefinición del estatuto de la niñez y sus implicancias en el ejercicio de la profesión. Universidad Nacional de Rosario
- Sampieri, R.; Collado, C. y Baptista, M.P. (2010). Metodología de la investigación. Quinta Edición. México DF. McGraw-Hill/Interamericana Editores.
- Segade, A. (2018). Reflexión sobre el Sistema de Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Deudas y desafíos. Recuperado de <http://redegresadoslatam.org/2018/03/16/reflexion-sobre-el-sistema-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes-deudas-y-desafios-andres-segade-2017/>
- Steigler, H., (2000). La juventud en el triángulo de las Bermudas. Recuperado de <https://docplayer.es/143554966-La-juventud-en-el-triangulo-de-las-bermudas-mayo-de-horst-steigler-proyecto-interjoven.html>
- UNICEF. (2012). Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Recuperado de <https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/05/27-Situacion-de-ni--os-y-adolescentes1.pdf>
- Viola, S. (2012). Autonomía Progresiva de niños, niñas y adolescentes en el Código Civil: una deuda pendiente. Cuestión de Derechos. Recuperado de http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/electivas/816_rol_psicologo/material/unidad2/obligatoria/autonomia_progresiva_ni%F1os_new.pdf
- Zamora, F. y Palomino, M. (2016). Criterios que debe tener en cuenta el juez en los procesos de derecho de familia para no vulnerar la autonomía progresiva del niño. Nous (7) 9. Recuperado de <http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/NU/article/view/291>